BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5594

Viedma, 31 de Agosto de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 40 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 40)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1083

Viedma, 16 de Agosto de 2017.

Visto: el Expediente N° 20.803-SSH-17 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4.818, la Ley Provincial N° 5.027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6º de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 3° de la Ley N° 5.027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los indices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias, Petroleos Sudamericanos S.A., y Necón S.A. por una parte y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina por otra parte, ratificados por Decretos N° 977 y N° 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial Q N° 4.818 y modificatoria, según certificación de fojas 35/36, le corresponde a la Municipalidad de Mainqué, la suma total de Pesos ochenta y cinco mil quinientos treinta y tres con 77/100 ($ 85.533,77);

Que con fecha 30 de Mayo de 2017 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por la Ley Provincial Nº 5.027, aprobando el proyecto presentado por la Municipalidad de Mainqué y expresando como monto a percibir Pesos ochenta y cinco mil quinientos treinta y tres con 77/100 ($ 85.533,77);

Que con fecha 19 de Junio de 2017, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Mainqué, representada por el Intendente, Sr. Miguel Angel Petricio, a efectos de transferir la suma de Pesos ochenta y cinco mil quinientos treinta y tres con 77/100 ($ 85.533,77), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forma parte del Anexo I del Convenio mencionado y que será ratificado en el presente Decreto;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03400-17;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inc. I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Mainqué, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Mainqué C.U.I.T. N° 30-65072808-0), la suma de Pesos ochenta y cinco mil quinientos treinta y tres con 77/100 ($ 85.533,77).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

CONVENIO

(Art. 6º Ley Q N° 4818 modificada por Ley Nº 5027 y Anexo I Decreto Nº 09/2015).

En la ciudad de Viedma, a los 19 días del mes de Junio del año 2.017, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por otra el Municipio de Mainqué, en adelante El Municipio, representado por el Señor Miguel Angel Petricio, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, públicada en el Boletín Olicial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíteras.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limitad Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en firma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y de obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Mainqué procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818 de manera favorable al mismo.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme establecido en el Anexo I del Decreto Nº 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1º.- En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley Nº 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Mainqué la suma de Pesos ochenta y cinco mil quinientos treinta y tres con 77/100 ($ 85.533,77), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°.- La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Municipalidad de Mainqué se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos. conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La Municipalidad de Mainqué declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio

MAINQUE

Proyecto de Inversión:

Equipamiento

Adquisición de 20 mesas con bancos y 10 parrillas dobles para el camping municipal.

Total Inversión: $ 195.000,00

Monto a Transferir: $ 85.533,77

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

—oOo—

DECRETO Nº 1084

Viedma, 16 de Agosto de 2017.

Visto: el Expediente N° 105.922-EDU-16, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos:

CONSIDERANDO:

Que en fecha se dictó Decreto N° 98/2.015, tramitado a través de Expediente N° 109.789/EDU/2.013 (fs. 14/17), mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública N° 17/2.014, para la construcción de la obra: "S/ Ampliación, Refacción y Readecuación en Jardín Nº 80 Viedma-Plan de Obras" a la firma Ingeniero Alejandro Lozano, por un monto de Pesos cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro con cuarenta y tres centavos ($ 5.477.644,43);

Que en fecha 6 de marzo de 2.015 se suscribió el Contrato de locación de obra (fs. 18/20) entre la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos, Lic. Mónica E. Silva y el Sr. Alejandro E. Lozano en representación de la firma Ingeniero Alejandro Lozano;

Que el plazo de ejecución de la obra se estimó en trescientos (300) días corridos a partir de su inicio;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos tal como se comprometió en Acta de Reunión (fs. 196/197), dispuso de un edificio escolar para el funcionamiento provisorio de dicho establecimiento, y posteriormente en fecha 06 de abril de 2.015 se procedió a dar inicio a los trabajos, según Acta de Inicio obrante a fojas 21, suscripta entre Ing. Alejandro Lozano en representación de la firma contratista, el Arquitecto Sergio Gorriti, quien es designado como inspector de la obra y el Ingeniero Diego Lamot, Coordinador General de Inspección de Obras, ambos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que en fecha 3 de febrero de 2016, la firma "Ingeniero Alejandro Lozano", solicitó que se efectué la 1ra., Redeterminación (fs. 4/13), atento haberse producido la dispersión de los precios según lo especificado en apartado 2° del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II Res. N° 1.304/13), utilizándose para el cálculo del coeficiente de redeterminación base septiembre 2014 y mes de corte agosto 2015;

Que vista y analizada la documentación, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (fs. 182), no se efectuaron objeciones a la metodología empleada para el cálculo de la redeterminación de precios;

Que en fecha 9 de agosto de 2.016 se dictó Decreto N° 1.264 (fs. 202/205), mediante el cual se aprobó la lra., Redeterminación de Precios, se aprobó Addenda de Contrato estableciéndose un nuevo monto de Contrato por la suma total de Pesos seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatro con sesenta y seis centavos ($ 6.554.004,66);

Que la firma "Ingeniero Alejandro Lozano", solicitó que se efectue la 2da. y 3ra. Redeterminación (fs. 228/233), atento haberse producido la dispersión de los precios según lo especificado en apartado 2° del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II Res. N° 1.304/13);

Que vista y analizada la documentación presentada (fs. 234/247) por la firma "Ingeniero Alejandro Lozano", y realizado el cálculo del coeficiente de redeterminación, corresponde en esta instancia la aprobación de la 2da. y 3ra. Redeterminación;

Que el factor de redeterminación se determinó utilizando el procedimiento establecido en el apartado 2° del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Res. N° 1.304/13), y los datos provistos por la Dirección Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 236/243) como fuera expresado por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación Deportes de la Nación en Nota DGI N° 1.746/2.016 (fs. 248/249), esto último en virtud de que en el período de análisis el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos se encontraba en estado de emergencia administrativa, los índices de materiales, mano de obra y equipos, utilizados respecto de los especificados en el artículo 33° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resultan equivalentes;

Que de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Anexo II de la Res. N° 1.304/13, se calculó el valor absoluto de la expresión ((F-Ri-F Ri-l) / F Ri-1) x 100, verificándose un valor del 11,92% (fs. 245) para la 2da., Redeterminación, y un valor del 12,64% (fs. 247) para la 3ra., Redeterminación, por lo que corresponde redeterminar los precios de la obra faltante a ejecutar;

Que se utilizaron para el cálculo de la 3da., Redeterminación los datos del período agosto 2015 (mes y año de corte lra., Redeterminación) y marzo 2016, resultando el monto de obra faltante a ejecutar de Pesos dos millones doscientos dieciocho mil con treinta y cinco centavos ($ 2.000.218,35);

Que el cálculo de la 2da., Redeterminación de precios arroja un monto total de pesos doscientos catorce mil ochocientos ochenta y nueve con veinticinco centavos ($ 214.889,25);

Que se utilizaron para el cálculo de la 3ra., Redeterminación los datos del período marzo 2016 (mes y año de corte 1era. Redeterminación) y abril 2016, resultando el monto de obra faltante a ejecutar de Pesos setecientos dieciocho mil novecientos cuarenta y cinco con sesenta centavos ($ 718.945,60);

Que el cálculo de la 3ra. Redeterminación de precios arroja un monto total de Pesos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno con catorce/100 ($ 89.641,14);

Que por lo expuesto se deberá registrar el compromiso en los términos del Artículo 30° y 31° de la Ley H N° 3.186 y su Reglamentación Decreto H N° 1.737/98 por la suma de Pesos doscientos catorce mil ochocientos ochenta y nueve con veinticinco centavos ($ 214.889,25) en concepto de 2da., Redeterminación, y la suma de Pesos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno con catorce centavos ($ 89.641,14) en concepto de 3ra. Redeterminación, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 1, Actividad 82, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.751 "Ley de Financiamiento Educativo";

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 261), el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (fs. 252) no correspondiendo la intervención de la Fiscalía de Estado en los términos de la Resolución 119/13 artículo 1° inciso m);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1 de la Constitución Provincial;

Por Ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios y el Addenda de Contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 17/2.014, de la obra "S/Ampliación, Refacción y Readecuación en Jardín N° 80 Viedma-Plan de Obras", suscripto entre la Ministra de Educación y Derechos Humanos y la firma de Ingeniero Alejandro Lozano, las que como anexo forman parte integrante del presente.-

Art. 2°.- Comprometer a favor de la firma "Ingeniero Alejandro Lozano" C.U.I.T. N° 20-12707243-5 en los términos del Artículo 30° y 31° de la Ley H N° 3.186 por la suma de Pesos doscientos catorce mil ochocientos ochenta y nueve con veinticinco centavos ($ 214.889,25) en concepto de 2da., Redeterminación, y la suma de Pesos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno con catorce centavos ($ 89.641,14) en concepto de 3ª Redeterminación, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 1, Actividad 82, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.751 "Ley de Financiamiento Educativo".-

Art. 3°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra redeterminado extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente. abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002158 del "Banco Patagonia S.A..-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y arehívese.-

WERETILNECK - M. E. Silva.

———

Acta de Redeterminación de Precios

En la Ciudad de Viedma, a los.....días del mes de.....de 2.017. se reúnen en representación de la Unidad Coordinadora Provincial, su titular Sra. Mónica E. Silva, D.N.I. N° 13.425.624, con domicilio en Roca N° 260, Viedma, Río Negro en adelante "El Comitente, por una parte, y el Ing. Alejandro Lozano, D.N.I. N° 12.707.243 en representación de la firma Ingeniero Alejandro Lozano, con domicilio en Villarino N° 134, Viedma, Río Negro por la otra parte, en su carácter de contratista de la Obra "S/

Ampliación, Refacción y Readecuación en Jardín N° 80 Viedma - Plan de Obras", según contrato aprobado por Decreto N° 98 del 18/02/2.015 en adelante "La Contratista".

Antecedentes

Que la empresa Ingeniero Alejandro Lozano se ha presentado alegando que se han producido variaciones en los precios contractuales, documentando las mismas.

Que, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige en la presente contratación, resulta de aplicación la "Metodología para la Redeterminación de Precios de Obras en Contratos Financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento" aprobada por la Resolución Conjunta del Mtrio de Economía y la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación N° 272/2003 y 75/2003.

Que, atento la solicitud de la Contratista, y habiendo adquirido los costos de los factores principales que componen los precios de la obra un valor que refleja una variación promedio de esos precios superior en un diez por ciento (10%) a los del contrato en el período comprendido entre los meses de Agosto de 2.015 y Marzo de 2.016, corresponde efectuar la segunda Redeterminación de Precios, y en el período Marzo 2.016 y Abril 2.016 corresponde efectuar la 3ra. Redeterminación de Precios del contrato.

Por ello se conviene:

Primero: La Contratista y el Comitente, por aplicación del régimen establecido por la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación N° 272/2003 y 175/2003, aceptan:

a) Los precios redeterminados a valores de Marzo de 2.016 para la 2da. Redeterminación y Abril de 2.016 para la 3ra., Redeterminación.
b) El monto de la 2da., Redeterminación de precios sobre el faltante de obra a ejecutar al 01 de Marzo de 2.016, por la suma de Pesos doscientos catorce mil ochocientos ochenta y nueve con veinticinco centavos ($ 214.889,25) y el monto de la 3ra., Redeterminación de Precios sobre el faltante de obra a ejecutar al 01 de Mayo de 2.016 es de Pesos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno con catorce centavos/ 100, ($ 89.641,14).

Segundo: La Contratista renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, a la fecha de la presente.

En prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I

ADDENDA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

DECRETO N° 98/2.015

En Viedma a losdías del mes de.....de 2017, se modifica la cláusula cuarta del contrato celebrado el 6 de Marzo de 2.015 entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y la empresa Ingeniero Alejandro Lozano.

La misma quedará redactada de la siguiente manera:

Cuarta: El Comitente se obliga a pagar al Contratista, por la total y correcta ejecución de la obra de la cláusula segunda, la suma de Pesos seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y cinco con cinco centavos ($ 6.858.535,05), en un todo de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

—oOo—

DECRETO Nº 1088

Viedma, 16 de Agosto de 2017.

Visto: El Expediente N° 125144-D-17, del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta N° 1/2015, la Secretaría de la Función Pública, resolvió avanzar en el cronograma respecto a la efectivización de las promociones automáticas del personal que cumple los requisitos;

Que a Fojas 67 a 94 obran certificaciones del área de Recursos Humanos del personal escalafonado en la Ley L N° 1844 en condiciones de ser promovidos en forma automática, conforme a lo establecido en la norma señalada y lo dispuesto en el Acta Nº 1/2015 de la Secretaría de la Función Pública;

Que en consecuencia corresponde promocionar al personal escalofonado en los términos de los artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1844;

Que a Fojas 106 ha tomado intervención la Secretaría de Presupuesto en los términos del Artículos 33° de la Ley N° 5173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Instituto, la Secretaría de la Función Pública obrante a fojas 108 y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03255-17 obrante a fojas 110;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en forma automática a los agentes que se detallan en la Planilla Anexa de acuerdo al cómputo que se especifica en las mismas en los términos de los artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1844, que como anexo forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Autorizar al Ministro de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunícar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. F. Zgaib.-

———

ANEXO DECRETO Nº 1088

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	REG	AGRUP	Norma Legal	Categoria Anterior	CUIL	Fecha Asceso Anterior	Categoria Actual	Fecha Ascenso Actual	Permanencia
60.488	7	ACOSTA GRACIELA NORMA	Ley 1844	Administrativo	Dto. 890/15	16	27128990963	01/02/2013	17	01/02/2017	4
680.338	5	BAHAMONDE VILMA BEATRIZ	Ley 1844	Administrativo	Dto.1839/15	14	27185347856	01/02/2013	15	01/02/2017	4
780.853	4	BALAGUER ALICIA ESTHER	Ley 1844	Administrativo	Dto. 349/15	12	27186312444	01/03/2014	13	01/03/2017	3
680.339	3	BASCUÑAN GLORIA	Ley 1844	Administrativo	Dto.1634/15	14	27143024305	01/01/2013	15	01/01/2017	4
680.342	3	CAMPOT SUSANA ELBA	Ley 1844	Administrativo	Dto.1360/15	13	27182182937	01/01/2014	14	01/01/2017	3
680.895	6	CURAPIL PABLO	Ley 1844	Administrativo	Dto. 1243/15	8	20299411738	01/01/2015	9	01/01/2017	2
657.866	7	GOMEZ GRISELDA NOEMI	Ley 1844	Administrativo	Dto. 183/15	12	27221244392	01/02/2014	13	01/02/2017	3
680.644	9	GONZALEZ LAURA GRISELDA	Ley 1844	Administrativo	Dto.1322/15	12	27169957202	01/01/2014	13	01/01/2017	3
680.704	6	HEREDIA MARIA FABIANA	Ley 1844	Administrativo	Dto. 183/15	12	27218781913	01/01/2014	13	01/01/2017	3
680.826	3	HERNANDEZ PAULINA FRANCISCA	Ley 1844	Administrativo	Dto. 890/15	4	27182708572	01/08/2008	8	01/08/2016	3
680.683	0	HUECHE DORA ISABEL	Ley 1844	Administrativo	Dto. 183/15	14	27144369934	01/01/2013	15	01/01/2017	4
680.735	6	LEDEZMA SERGIO DARIO	Ley 1844	Administrativo	Dto. 183/15	10	23248761229	01/02/2014	11	01/02/2017	3
680.643	0	MARTINEZ OLGA GRACIELA	Ley 1844	Administrativo	Dto. 2000/15	12	27124782711	01/01/2014	13	01/01/2017	3
680.734	8	MENESES SEBASTIAN ALEJANDRO	Ley 1844	Administrativo	Dto. 183/15	10	20258276257	01/02/2014	11	01/02/2017	3
680.182	0	MORA ALEJANDRO GILBERTO	Ley 1844	Administrativo	Dto. 282/15	14	20164208088	01/01/2013	15	01/01/2017	4
680.498	5	MORALES SONIA DEL CARMEN	Ley 1844	Administrativo	Dto. 183/15	12	23169356424	01/03/2014	13	01/03/2017	3
680.923	5	MORON NICOLAS	Ley 1844	Administrativo	Dto.1243/15	7	20297260678	01/01/2015	8	01/01/2017	2
680.900	6	ORTEGA CLAUDIO DANIEL	Ley 1844	Administrativo	Dto.1243/15	6	20253278561	01/04/2015	7	01/04/2017	2
680.890	5	PAREDES MARIELA DEL CARMEN	Ley 1844	Administrativo	Dto. 183/15	6	27217800280	01/04/2015	7	01/04/2017	2
656.248	5	QUIROGA ROSA GLADIS	Ley 1844	Administrativo	Dto. 183/15	12	27113981720	01/04/2014	13	01/04/2017	3
680.363	6	SCHIMIDT ESTHER MABEL	Ley 1844	Administrativo	Dto. 1623/15	14	23127680884	01/04/2013	15	01/04/2017	4
680.887	5	ANTONELLI ANDREA MARISA	Ley 1844	Profesional	Dto. 183/15	15	27209933557	01/04/2014	16	01/04/2017	3
680.780	1	ARRO LEANDRO GONZALO	Ley 1844	Profesional	Dto. 890/15	17	20183977122	01/03/2013	18	01/03/2017	4
681.036	5	SACCO CARLA HAYDEE	Ley 1844	Profesional	Dto. 114/15	9	27306982163	01/04/2015	10	01/04/2017	2
681.120	5	VILDOZA MARIA DEL CARMEN	Ley 1844	Profesional	Dto. 114/15	16	27267834658	01/03/2013	17	01/03/2017	4
680.951	0	CLEMANT JOSE RUFINO	Ley 1844	Serv. Apoyo	Dto.1443/15	4	20112374273	01/08/2014	5	01/08/2016	2
22.859	1	GARAY HORACIO DAVID	Ley 1844	Serv. Apoyo	Dto. 183/15	10	20162568907	01/01/2014	11	01/01/2017	3
17.391	6	QUINTO WALTER GUILLERMO	Ley 1844	Serv. Apoyo	Dto. 183/15	9	20173154659	01/04/2014	10	01/04/2017	3

DECRETO Nº 1101

Viedma, 18 de Agosto de 2017.-

Visto, el Expediente N° 011.267-SAF-2.017 del Registro de Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial se encuentra abocado al apoyo de políticas de desarrollo del sector productivo y competitividad de distintos sectores de la economía provincial mediante políticas activas, tendientes a promover el posicionamiento productivo en los mercados, tanto internos como externos;

Que dentro de las actividades económicas mencionadas, el sector frutícola constituye por su importancia un eslabón fundamental;

Que mediante Decreto N° 503/05 se constituyó el Fondo Fiduciario denominado "Fondo Fiduciario Programa de Maquinaria Agrícola";

Que mediante Decreto N° 1.316/08 se constituyó el Fondo Fiduciario denominado "Fondo Fiduciario Programa de Renovación de Maquinaria Agrícola" en su Etapa III y mediante Decreto N° 888/09 se constituyó el Fondo Fiduciario denominado "Fondo Fiduciario Programa de Maquinaria Agrícola" en su Etapa IV en el marco de las políticas de fortalecimiento productivo;

Que dichos fondos tenían por objeto realizar la administración de los bienes, productos y flujos de fondos que provean los fiduciantes para ser aplicados a la adquisición de "Maquinarias Agrícolas", entre los productores que resultan calificados por un Comité de Adjudicación y Seguimiento, integrado por el Ministerio de Producción (hoy Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca) por intermedio de la Secretaría de Fruticultura, el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) y Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, respectivamente;

Que asimismo los productores se obligan a cancelar los importes de dicha maquinarias conforme a un cronograma establecido mediante el sistema de "Leasing";

Que las operatorias del Fondo Fiduciario para la Provisión de Maquinarias Agrícolas Etapas III y IV en la actualidad se encuentran en liquidación;

Que de acuerdo al contrato de Fideicomiso suscripto por las partes firmantesse dispone que: "A la extinción del Fideicomiso, liquidado el mismo, todo remanente de los bienes corresponderá a los Fiduciantes en su calidad de Fideicomisario a prorrata de sus aportes";

Que teniendo en miras el éxito de la operatoria desarrollada, en sus distintas etapas, la demanda por parte del sector productor de este tipo de financiamiento y los beneficios que ha acarreado al sector frutícola constituyendo un eslabón fundamental en la cadena de producción y comercialización, en el marco de la implementación de políticas activas tendientes a promover el posicionamiento productivo en los mercados internos y externos, se amerita la reasignación de los fondos que han quedado como remanentes de las operatorias III y IV del Programa, con el fin de crear un nuevo fondo de similares características;

Que Río Negro Fiduciaria S.A., presenta informe mediante el cual pone de manifiesto el cumplimiento del objeto de dicho fondo; se determina la existencia de un remanente que queda, en virtud de la liquidación de las Etapas III y IV y se recomienda entre otros puntos se efectúen las transferencias pertinentes y existiendo fondos disponibles se de curso a la creación de una nueva operatoria para la Provisión de Maquinarias Agrícolas;

Que los fondos líquidos remanentes de la cuenta del Fondo Fiduciario para la provisión de Maquinaria Agrícola Etapa III en liquidación, asciende a la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos seis mil ciento doce ($ 5.406.112,00) y Etapa IV asciende a la suma de Pesos dos millones setecientos ochenta y ocho mil ciento diez ($ 2.788.110,00);

Que está previsto que los Fondos Fiduciarios pueden tener distinto tipo de fuentes de financiamiento dentro de las cuales se encuentra los aportes de otros Fondos Fiduciarios;

Qué asimismo, dada la dinámica de la operatoria, los fideicomisos de Maquinaria Agrícola en sus etapas III y IV conforme a lo informado por el Fiduciario, cuentan con créditos a cobrar, así como eventuales pasivos a solventar al momento de su liquidación;

Que a los fines de la continuidad de los Programas de Renovación de Maquinarias es menester reasignar los Activos detallados al Programa que le sigue en vigencia;

Que la Secretaría de Fruticultura ha solicitado oportunamente el deseo de continuar con el Programa de Renovación de Maquinarias Agrícolas, realizado en forma conjunta con el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I) en virtud de los resultados obtenidos en las operatorias ya realizadas mediante la instrumentación del Contrato de Fideicomiso para la provisión de maquinaria agrícola para los productores frutícolas;

Que dicho programa está orientado a la renovación del parque de maquinarias destinado a la atención de los programas sanitarios y satisfacer la necesidad de aquellos productores que quedaron afuera de las operatorias anteriores, mas nuevos posibles interesados en cumplimiento del objetivo de la reactivación del sector, la producción de fruta y permitiendo una mayor eficiencia en la faz productiva y sanitaria;

Que por ello resulta necesario la creación de un Fondo Fiduciario para el financiamiento cuyo monto ascenderá a la suma de Pesos diecisiete millones, ($ 17.000.000,00) quedando a cargo del Gobierno de la Provincia de Río Negro la suma de Pesos siete millones ($7.000.000) y solicitándose al Consejo Federal de Inversiones (C.F.I) la suma de Pesos diez millones ($ 10.000.000,00);

Que el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I) teniendo en cuenta los resultados favorables obtenidos en ediciones anteriores y a instancia de la Provincia, ha decidido afectar la suma de Pesos diez millones ($ 10.000.000,00) para la compra de maquinaria agrícola (tractores, pulverizadoras, plataformas) y toda otra maquinaria que autorice el Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento;

Que en este marco la Provincia de Río Negro en carácter de Co-Fiduciante procederá a incorporar la suma de Pesos siete millones ($ 7.000.000,00) provenientes de rentas generales y/o Fondos Fiduciarios vigentes;

Que el patrimonio del Fondo Fiduciario Programa Renovación de Maquinarias Agrícolas estará integrado entre otros por la suma de Fondos Fiduciarios Provinciales;

Que por ello corresponde transferir en propiedad fiduciaria al Fondo Fiduciario "Programa de Renovación de Maquinarias Agrícolas VIII Edición, la suma de Pesos siete millones ($ 7.000.000,00) provenientes de la liquidación del Fondo Fiduciario para la Provisión de Maquinaria Etapas III por un monto de Pesos cinco millones ciento ochenta y un mil quinientos ($ 5.181.500,00) y del Fondo Fiduciario para la Provisión de Maquinaria Etapas IV Pesos dos millones setenta y dos mil seiscientos ($ 2.072.600,00);

Que la figura del fideicomiso, incorporada a nuestra legislación en virtud de la Ley N° 24.441, constituye un instrumento legal adecuado para administrar este tipo de garantías, obligaciones y flujos que se generen;

Que el fiduciario es la sociedad anónima denominada Río Negro Fiduciaria S.A., creada por Ley K N° 3.134 y con amplia experiencia y trayectoria en la constitución de fondos fiduciarios provinciales;

Que la sociedad denominada Río Negro Fiduciaria S.A: Fue creada dentro del ámbito del actual Ministerio de Economía, con el objeto de actuar como sociedad fiduciaria, siendo en consecuencia un ente idóneo para cumplir con los fines establecidos en el encargo;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Pesca y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03501-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Constitúyase el Fondo Fiduciario denominado "Fondo Fiduciario Programa de Renovación de Maquinarias Agrícolas VIII Edición" en el marco de las políticas destinadas al sector frutícola el que se regirá por las condiciones previstas en el presente, el contrato de Fideicomiso a ser suscripto y las demás normas que resulten de su aplicación.-

Art. 2°.- El Fondo Fiduciario, tendrá por objeto realizar la administración los bienes, productos y flujos de fondos que provean los fiduciantes para ser aplicados a la adquisición de "Maquinarias Agrícolas", entre los productores beneficiarios que resulten elegibles y administrar los flujos de fondos provenientes de sesiones fiduciarias que a título individual se otorguen por parte de cada productor, como asimismo otros fondos que eventualmente se asignen.-

Art. 3°.- El patrimonio del Fondo Fiduciario, estará constituido por:

a) Aporte del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I) Fondo Federal de Inversiones.
b) Aportes de la Provincia de Río Negro al Programa financiado con Rentas Generales o Recursos Específicos, aportes nacionales y/o fondos fiduciarios vigentes.
c) La totalidad de los flujos de fondos provenientes de las cesiones fiduciarias que a título individual se otorguen por parte de los productores en su beneficio. Asimismo, serán susceptibles de ser fideicomitidos otros fondos que eventualmente se asignen consistentes en: sumas de dinero provenientes de Rentas Generales, flujos de fondos provenientes de aportes de Organizaciones No Gubernamentales (ONG), aportes de fundaciones, donaciones en efectivo y en especie, financiamiento del Banco de la Nación Argentina, Banco Mundial, Sistema Bancario en general, partidas provenientes de Aportes del Tesoro Nacional, Partidas provenientes de Fondos Fiduciarios Provinciales, programas nacionales de distintos organismos que se canalicen a través de la provincia, recursos extraordinarios provenientes de acreencias contra el Estado Nacional, empresa o cualquier otro ente provincial o nacional y toda otra fuente de financiamiento susceptible de ser aplicada, los que requieran resolución emanada de autoridad competente, en caso de resultar necesario.-

Art. 4°.- Desígnase Fiduciario del Fondo creado por el Artículo 1° del presente a Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, quien deberá cumplir con su cometido con las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.441 y sus normas reglamentarias.-

Art. 5°.- Serán parte del contrato de Fideicomiso a suscribirse los siguientes fiduciantes: Consejo Federal de Inversiones (C.F.I), la Provincia de Río Negro, quien actuará a través de la Secretaría de Fruticultura dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Fiduciario Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima.-

Art. 6°.- Serán beneficiarios del Fondo Fiduciario:

- Categoría A: El Consejo Federal de Inversiones (C.F.I).
- Categoría B: El Estado de la Provincia de Río Negro y/ quien este designe con destino a desarrollar políticas activas en el sector frutícola.
- Beneficiarios del programa: sector de productores frutícola de la Provincia de Río Negro.-

Art. 7°.- El Fondo Fiduciario podrá adquirir derechos y contraer obligaciones siempre vinculados a su objeto. El fiduciario tendrá a su cargo la administración de bienes fideicomitidos, debiendo en su caso seguir las instrucciones que le imparta el fiduciante, en relación a la ejecución del programa. Los bienes que se integran quedan sujetos al régimen dominial previsto por la Ley N° 24.441.-

Art. 8°.- El fondo Fiduciario se extinguirá una vez cumplido su objeto. A todo evento de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 24.441, el plazo máximo de este fondo será de sesenta y seis (66) meses. Dicho plazo podrá ser prorrogado por Resolución del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Una vez extinguido el Fondo, el Fiduciario podrá transferir los bienes fideicomitidos que quedaren como remanentes a los Fideicomisarios.-

Art. 9°.- Apruébese el contrato de Fideicomiso que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 10°.- Transfiérase en propiedad fiduciaria al “Fondo Fiduciario Programa Renovación de Maquinarias Agrícolas VIII Edición” que se constituye por el Artículo 1° del presente, la suma de Pesos siete millones ($ 7.000.000,00) provenientes de la liquidación del Fondo Fiduciario para la Provisión de Maquinaria Etapas III por un monto de Pesos cinco millones ciento ochenta y un mil quinientos ($ 5.181.500,00) y del Fondo Fiduciario para la Provisión de Maquinaria Etapas IV Pesos dos millones setenta y dos mil seiscientos ($ 2.072.600,00) más la suma de Pesos doscientos sesenta y cuatro mil cien ($ 264.100,00) en concepto de gastos del fiduciario.-

Art. 11.- Ordénese la cesión de los eventuales activos y pasivos remanentes de los Fondos Fiduciarios Programa de Maquinarias III y IV Edición con destino al Programa de Renovación de Maquinaria Agrícola VIII Edición.-

Art. 12.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 13.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- A. R. Diomedi.-

———

CFI

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PRODUCTORES FRUTÍCOLAS - PROVINCIA DE RÍO NEGRO - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES - RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A.-

8va. ETAPA

El presente “Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas - Provincia de Río Negro - Consejo Federal de Inversiones - Río Negro Fiduciaria S.A. - 8va. Etapa” (en adelante el Contrato), se celebra entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador Alberto Edgardo Weretilneck, con domicilio legal en Laprida 212, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, el Consejo Federal de Inversiones, representado en este acto por el Sr. Secretario General Ing. Juan José Ciácera, con domicilio legal en San Martín 871, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante los Fiduciantes), y Río Negro Fiduciaria S.A., representada en este acto por su Sr. Presidente Cr. Miguel Calvo, con domicilio legal en Ruta 22 Km. 1200 de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro (en adelante, el “Fiduciario”); conjuntamente denominadas “las Partes”, acuerdan celebrar el presente Contrato de Fideicomiso, conforme a las cláusulas y condiciones que se estipulan seguidamente:

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) asiste financieramente desde hace varios años a los sectores productivos con diversas líneas crediticias;

2. Que como antecedente entre la Provincia de Río Negro y el Consejo Federal de Inversiones existen diversos Convenios suscriptor, referidos a la creación de líneas de financiamiento entre otros antecedentes, que han sido o se encuentran desarrollados en forma satisfactoria en el ámbito de la Provincia;

3. Que por Resolución de la Honorable Junta Permanente del C.F.I. reunida en la Ciudad de Buenos Aires el 11 de Julio de 2002, se ha resuelto utilizar alternativamente la figura del Fideicomiso, reglamentada por el Código Civil y Comercial de la Nación, a efectos de canalizar determinadas líneas de financiamiento;

4. Que en dicho marco, la Provincia de Río Negro y el Consejo Federal de Inversiones propugnan la constitución de un Fideicomiso para la provisión de maquinaria agrícola para productores frutícolas -8va. etapa, en los términos y con el alcance establecidos por el Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de que el Fiduciario administre los fondos destinados al programa;

5. Que Río Negro Fiduciaria S.A., posee amplia experiencia en la operatoria fiduciaria destinada a los sectores agrícolas de la Provincia;

6. Que consecuentemente, es intención de los Fiduciantes ceder y transferir fiduciariamente al Fiduciario, en los términos y con el alcance establecidos por el Código Civil y Comercial de la Nación, la titularidad de los Bienes Fideicomitidos (tal como son definidos más adelante);

7. Que por el presente Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se constituirá en titular del dominio fiduciario de los fondos Fideicomitidos con las finalidades previstas. Dichos Bienes Fideicomitidos constituirán un patrimonio separado del patrimonio de los Fiduciantes y del Fiduciario conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

POR LO TANTO, las Partes convienen lo siguiente:

SECCIÓN I.

DEFINICIONES:

“Fiduciantes”: PROVINCIA DE RÍO NEGRO, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (C.F.I.).

“Fiduciario”: RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A.

“Beneficiarios”: PROVINCIA DE RÍO NEGRO, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (C.F.I.).

“Bienes Fideicomitidos”: Son los fondos asignados por los Fiduciantes al presente Contrato de Fideicomiso; consignando que se incluyen en esta definición los equipos, maquinarias e implementos agrícolas que se adquieran, los flujos de fondos resultantes del pago de los cánones establecidos en los respectivos contratos de leasing y demás bienes y/o derechos que cedan los Fiduciantes al presente Fideicomiso. Asimismo, tienen tal carácter el producido de la cobranza de dichos contratos de leasing, ya sea mediante pago en efectivo, cheques, cheques de pago diferido y otros medios de pago expresamente autorizados que se reciban para cancelar dichas acreencias y, en su caso y de corresponder, aquellas garantías que eventualmente se integren, sustituyan o complementen por las originales, como asimismo el producido de su eventual ejecución o negociación.

“Patrimonio Fideicomitido”: Es el patrimonio de afectación creado por el presente contrato, el que estará integrado por los bienes fideicomitidos antes indicados, y en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresaren por la ejecución del fideicomiso, inversión, reinversión o adquisiciones realizadas con bienes fideicomitidos, como también por los frutos de los bienes componentes del Patrimonio Fideicomitido, aumentos del mismo por rendimientos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia de las operaciones que se encomiendan por el presente al Fiduciario.

“Fideicomisarios”: Son los Fiduciantes a prorrata de sus aportes.

“Productores Frutícolas” o “Destinatarios”: Son las personas humanas y/o empresas dedicadas a la producción frutícola en el radio de la Provincia de Río Negro, que resulten elegibles para esta operatoria por el Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento, cuyas pautas surgen de los Anexos I y II.

“Maquinaria agrícola”: Son los tractores, pulverizadoras, plataformas autopropulsadas que se adquieran para el objeto del presente Fideicomiso.

“Pesos” o “$”: Es la moneda vigente y de curso legal en la República Argentina o la que en el futuro la reemplace.

“Día Hábil”: Es el día en el cual las Entidades Financieras están obligadas o autorizadas a operar en la Provincia de Río Negro.

“Contrato de Fideicomiso” o “Contrato” o “Fideicomiso”: Es el presente CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PRODUCTORES FRUTÍCOLAS - PROVINCIA DE RÍO NEGRO - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES - RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A. - 8va. ETAPA.

“Cuenta Fiduciaria”: Será/n la/s cuenta/s corriente/s a ser abierta/s a nombre del Fideicomiso, en las entidades financieras bancarias que el Fiduciario disponga y/o aquellas que las reemplacen o complementen en el futuro.

“Cuentas de los Fiduciantes”: Será/n la/s cuenta/s corriente/s a ser abierta/s a nombre de los Fiduciantes, que este indique, mediante notificación fehaciente, al Fiduciario.

“Instrumentos de Préstamos”: Son los contratos de Leasing y garantías suscriptas por los productores frutícolas.

SECCIÓN II. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. OBJETO. CESIÓN FIDUCIARIA.

Artículo 1º: Constitución del Fideicomiso. Objeto.

Las Partes constituyen el presente Fideicomiso, con el objeto de proveer asistencia financiera a Productores frutícolas mediante el sistema de leasing para coadyuvar a la adquisición y/o renovación del parque de maquinaria agrícola de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°: Patrimonio Fideicomitido. Transferencia Fiduciaria.

2.1 El Patrimonio del Fideicomiso estará constituido por:

2.1.1 La suma de dinero asignada por cada Fiduciante, por un total de hasta Pesos Diez Millones ($ 10.000.000) correspondiente al C.F.I. y por un total de hasta Pesos Siete Millones ($7.000.000) correspondiente a la Provincia de Río Negro. Las transferencias serán depositadas a prorrata del compromiso de aportes, por parte del C.F.I. y de la Provincia, una vez recepcionadas las solicitudes de los productores frutícolas por el Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento y cerrada la etapa de inscripción;

2.1.2 Los derechos sobre los contratos de Leasing, prendas e hipotecas que se suscriban con los productores frutícolas.

2.1.3 Todo otro bien y/o derecho que cedan los Fiduciantes al presente Fideicomiso.

2.2 El Fiduciario, por el presente, acepta de conformidad la transmisión fiduciaria, y la recibe en nombre propio y para beneficio de los Beneficiarios, en su calidad de Fiduciario y se obliga a ejercer los derechos y obligaciones emergentes de la propiedad fiduciaria transferida de acuerdo a los términos y condiciones del presente Contrato de Fideicomiso y por el Código Civil y Comercial de la Nación; y a transmitir el remanente, de verificarse su existencia, de los Bienes Fideicomitidos a los Fiduciantes en su calidad de Fideicomisarios, al momento de la extinción del Fideicomiso.

2.2.1 La transferencia fiduciaria de las sumas de dinero indicadas en el punto 2.1.1 del presente artículo, se producirá con los sucesivos depósitos de fondos por parte de los Fiduciantes, a la Cuenta Fiduciaria, a tenor de los desembolsos de fondos que deban ser realizados en el marco de los contratos de Leasing.

2.2.2. El patrimonio fideicomitido (patrimonio de afectación) creado por el presente con-trato estará integrado por los Bienes Fideicomitidos antes indicados y, en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresaren por inversión, reinversión o adquisición realizadas con Bienes Fideicomitidos, como también por los frutos de los bienes componentes del Patrimonio Fideicomitido, aumentos por rendimientos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia de las operaciones y negocios que se encomiendan por el presente al Fiduciario.

SECCIÓN III.
DE LAS FACULTADES INSTRUCTIVAS DE LOS FIDUCIANTES. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DEL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Art. 3°: De las Facultades Instructivas de los Fiduciantes. Consejo de Administración.

3.1. Los Fiduciantes emitirán instrucciones y recomendaciones que efectuarán y comunicarán al Fiduciario, a través de los actos administrativos propios del C.F.I. y de la Provincia. En su caso, y en virtud de las particularidades de la operatoria fiduciaria, los Fiduciantes podrán designar un Consejo de Administración.

El Consejo de Administración emitirá instrucciones y recomendaciones que efectuará y comunicará al Fiduciario.

Estará constituido por:

(1) Un (1) representante de la Provincia de Río Negro;

(2) Un (1) representante del C.F.I.

3.2. El Consejo de Administración tendrá las siguientes funciones básicas, las que en forma expresa no han sido delegadas al Fiduciario, a saber:

1. Instruir sobre aspectos inherentes a la operatoria fiduciaria no previstos o sobrevinientes al presente Contrato;

2. Establecer excepciones a la operatoria prevista en el presente Contrato.

Art. 4°: Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento.

4.1 El Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento: En adelante el Comité Técnico, estará constituido por:

- Un (1) representante del C.F.I.;
- Un (1) representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro;
- Un (1) representante por parte del Fiduciario -en este caso tendrá voz pero no voto-.

Por cada representante se designará un (1) miembro Titular y dos (2) Alternos.

Los Fiduciantes notificarán al Fiduciario, en el término de diez (10) días hábiles de suscripto el presente, en el domicilio constituido de éste, el nombre de la/s persona/s que representarán, con facultades suficientes, a cada una de las instituciones integrantes del Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento, cuyas firmas serán las autorizadas al momento de comunicar por escrito las instrucciones y/o recomendaciones que se brinden al Fiduciario.

4.2 El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:

- Seleccionar los Destinatarios de la asistencia, según los criterios de elegibilidad del Anexo I;
- Adjudicar a través de comunicación al Fiduciario, el otorgamiento del crédito a cada uno de los Destinatarios;
- Supervisar, en su caso, el cumplimiento de las inversiones en cada proyecto pre-sentado por los adjudicatarios;
- Habilitar excepcionalmente la suscripción de refinanciaciones u otros instrumentos legales en virtud del presente Fideicomiso;
- Disponer la ejecución de las garantías, a través del Fiduciario.

SECCIÓN IV.
DE LOS BENEFICIARIOS Y FIDEICOMISARIOS.

Art. 5º: Beneficiarios.

Serán considerados Beneficiarios del presente Fideicomiso los Fiduciantes a prorrata de sus aportes.

Art. 6°: Derechos de los Beneficiarios.

Los Beneficiarios tienen derecho a:

6.1 Percibir las cuotas emergentes de la amortización del capital y los intereses de los lea-sing suscriptor por el Fiduciario con cada productor frutícola.

El dinero fideicomitido de los Fiduciantes mencionado en el Artículo 2° punto 2.1.1, será devuelto a cada Fiduciante a prorrata de sus aportes, en cuatro (4) cuotas anuales iguales y consecutivas de Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil ($ 4.250.000), distribuidos de la siguiente manera, para el CFI la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil ($ 2.500.000) y para la Provincia la suma de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil ($ 1.750.000). El vencimiento de la primera cuota operará a los veinticuatro (24) meses de desembolsados los fondos.

Los intereses correspondientes serán abonados semestralmente a contar desde la fecha del desembolso de los fondos mencionados en el Artículo 2° punto 2.1.1.

La remisión de los pagos por capital e intereses se efectuará dentro de los sesenta (60) días posteriores al vencimiento.

Sin perjuicio de los montos y fechas de vencimientos enunciados para la devolución del dinero a los Fiduciantes, la concreción de la misma quedará supeditada a la efectiva liquidez de fondos del fideicomiso proveniente del cobro de los cánones de los contratos de leasing suscriptor con los productores frutícolas y del resultado de las inversiones previstas en el Artículo 9°, punto 9.2, apartado (20). Dicha liquidez se distribuirá a prorrata de los aportes realizados.

La tasa para el cálculo de los intereses será variable, e inicialmente considerada al 27 de Enero de 2017 a la del 14,00% Nominal Anual, equivalente al 50% de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco de la Nación Argentina para Créditos Diversos, más Dos (2) puntos porcentuales. Para el cálculo de los servicios de interés se tomará la que se registrare vigente el último día hábil del mes anterior al vencimiento del servicio. El cálculo de interés se hará sobre la base de 365 días.

6.2 Solicitar al Fiduciario todas las aclaraciones que consideren necesarias acerca de su gestión y otras cuestiones que pudieren surgir en el transcurso de la ejecución del Fideicomiso.

Artí. 7°: Fideicomisarios.

A la extinción del Fideicomiso, liquidado el mismo, todo remanente de los Bienes corresponderá a los Fiduciantes en su calidad de Fideicomisarios a prorrata de sus aportes.

SECCIÓN V.
ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

Art. 8°: Facultades genéricas.

El Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la pro-piedad fiduciaria, dentro de los alcances y con las limitaciones previstas en el presente Contrato. Para ello, el Fiduciario se compromete a actuar con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, sin que tenga otras obligaciones, facultades y derechos que aquellos que surgen expresamente del Contrato y/o del Código Civil y Comercial de la Nación, no pudiendo inferirse a su cargo ninguna responsabilidad tácita o implícita.

Art. 9°: Facultades y Obligaciones específicas.

9.1 Se deja expresamente establecido que la convocación o realización de todo acto, publicidad o divulgación por cualquier medio de comunicación televisivo, radial, gráfico, páginas web de Internet, donde se haga referencia a información relacionada con el presente Fideicomiso y/ o a la asistencia que por él se brinda desde su inicio hasta su cierre, deberá ser previamente consensuada y aprobada por los Fiduciantes.

9.2 El Fiduciario ejercerá la administración y ejecución del encargo fiduciario por sí o por personal a su cargo, asumiendo una función indelegable respecto de terceros, y de conformidad con las instrucciones que impartan los Fiduciantes o, en su caso, el Consejo de Administración.

En este contexto los Bienes Fideicomitidos serán percibidos, administrados, liberados y aplicados por el Fiduciario, conforme los términos y condiciones que se detallan en el presente Contrato, debiendo:

(1) Adquirir las maquinarias agrícolas (tractores, pulverizadoras autopropulsadas) respetando lo solicitado por los destinatarios del programa, y procurando en todo momento optimizar los precios de compra;

(2) Inscribir, en el caso de corresponder, en los Registros pertinentes la maquinaria adquirida a nombre del Fideicomiso;

(3) Suscribir en forma previa a toda entrega de Maquinaria Agrícola, en el carácter de Fiduciario del Fideicomiso, los Contratos de Leasing con los Productores Frutícolas, cuyos parámetros surgen del Anexo IV;

(4) Efectuar las cesiones e inscribir las garantías que se otorguen a favor del Fideicomiso;

(5) Designar uno o más apoderados a efectos de suscribir documentación, tanto de carácter público como privado, a fin de cumplir con el encargo fiduciario establecido en el presente Contrato;

(6) Depositar los desembolsos correspondientes al pago de las deudas por parte de los deudores en la cuenta fiduciaria;

(7) Informar a los Fiduciantes o, en su caso al Consejo de Administración, de cualquier desvío manifiesto e injustificado en el cumplimiento de las metas proyectadas y, de producirse el mismo, suspender la asistencia financiera;

(8) Informar a los Fiduciantes en oportunidad en que el deudor incurra en una situación de mora mayor a 60 días;

(9) Solicitar y ejecutar las Instrucciones y/o recomendaciones que le impartan los Fiduciantes;

(10) Contratar y suscribir las pólizas de seguro necesarias para mantener intangible los bienes dados en leasing, conforme a las pautas que surgen del Anexo III;

(11) Realizar reclamos por la vía judicial y extrajudicial;

(12) Mantener los fondos líquidos que, por cualquier concepto, existan en su poder, depositados en la Cuenta Fiduciaria; o en depósitos a plazo fijo, según el flujo de necesidad del Fiduciario;

(13) Informar respecto de los fondos que se obtengan en virtud de la gestión de recupero efectuada;

(14) Computar como sumas disponibles para efectuar futuras adquisiciones de maquinarias agrícolas, los fondos fideicomitidos producto del pago de los respectivos contratos de leasing otorgados, como asimismo de la eventual gestión de recupero, y cumplimentar con lo establecido en el Artículo 12° del presente, previa autorización de los Fiduciantes;

(15) Una vez ejercida la opción de compra por parte del Productor, y cancelada la totalidad de la deuda, disponer lo necesario para la debida inscripción registral de la maquinaria agrícola a nombre de éste; efectuar denuncia de venta e intimar al productor tomador del crédito para que realice la transferencia de dominio.

(16) Rendir cuentas en forma conjunta con cada remisión de fondos a los Fiduciantes o cuando lo soliciten los mismos, a través de una memoria detallada de las operaciones realizadas y del manejo de los fondos, así como toda actividad que involucre el manejo y gestión de los Bienes Fideicomitidos;

(17) Ala finalización del presente Fideicomiso, el Fiduciario deberá presentar la rendición definitiva de cuentas, respecto de sus funciones;

(18) Una vez cumplido el plazo de vigencia del presente Contrato de Fideicomiso o cumplido su objeto, en caso de existir un remanente en la Cuenta Fiduciaria y no existir deudas pendientes de cancelación, el Fiduciario, liberará dentro de los 3 días, los Fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria, transfiriéndolos a las cuentas de los Fiduciantes;

(19) Designar un miembro Titular y dos Suplentes a los fines de integrar el Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento del presente Fideicomiso.

(20) Las sumas obtenidas por el repago de las deudas de capital, intereses y gastos correspondientes, efectuados por los Productores Frutícolas, serán depositadas en la Cuenta Fiduciaria. Siempre que no comprometan el normal cumplimiento por el Fiduciario de las obligaciones del Fideicomiso, podrán ser invertidas en certificados de de-pósito a plazo fijo con vencimiento a no más de sesenta (60) días, constituidos en el Banco Patagonia S.A., y/o en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina con una calificación de riesgo no inferior a “A” en escala local emitida por cualquiera de las entidades calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional de Valores; cheques de pago diferido que estén garantizados por una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) con una calificación de riesgo no inferior a “A” en escala local emitida por cualquiera de las entidades calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional de Valores o Lebac. Cualquier otro tipo de inversión deberá ser consultada a los Fiduciantes, Consejo de Administración o al Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento.

Artículo 10: De las Erogaciones del Fiduciario. Presentación de Comprobantes.

Se establece que el Fiduciario no efectuará desembolsos en efectivo a los tomadores del crédito y que dispondrá de los fondos fideicomitidos exclusivamente a través de la/s Cuenta/s Fiduciaria/s y/o mediante transferencias bancarias y/u otros medios de pago autorizados por los Fiduciantes.

Art. 11: Del pago de los créditos que otorgue el Fiduciario.

Los pagos en concepto de cancelación de cada Contrato de Leasing, serán debitados de la cuenta fiduciaria y acreditados o transferidos a la cuenta de los Fiduciantes en los plazos y de acuerdo con las modalidades que se estipulan en este Contrato.

Art. 12: Flujo de Fondos.

12.1 Todas las sumas de dinero que cedan los Fiduciantes al presente Fideicomiso se efectivizarán mediante el correspondiente depósito en la Cuenta Fiduciaria. Asimismo, todo pago que efectúe el Deudor deberá ser depositado en dicha Cuenta Fiduciaria, con los alcances de lo previsto en el Art. 11° del presente. El Fiduciario llevará un registro detallado de los flujos de fondos que ingresen y egresen al Fideicomiso. Toda excepción a esta operatoria deberá ser autorizada o refrendada por el Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento.

12.2 El Fiduciario tendrá a disposición de los Fiduciantes en forma permanente la información relativa al flujo de fondos, respaldada por la información de resúmenes de cuenta.

Art. 13: Actos prohibidos.

El Fiduciario no podrá disponer de los Bienes Fideicomitidos ni aplicarlos a un objeto distinto al establecido en este Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario no podrá igualmente gravar en ningún caso los Fondos que conformen el Fideicomiso.

Art. 14: Gastos Deducibles.

14.1 Constituirán Gastos Deducibles sobre los Bienes Fideicomitidos:

a) Los impuestos, tasas, aranceles, contribuciones y cualquier otro tributo, nacional, provincial, municipal, que de cualquier manera grave las operaciones o actos que por el presente se encomiendan al Fiduciario.
b) En caso de tener que iniciar acciones judiciales, deberá requerir autorización previa y expresa a los Fiduciantes o al Consejo de Administración, informando exhaustivamente los gastos que requiere y la aprobación para utilizar fondos fideicomitidos, pudiendo los Fiduciantes remitir dichos fondos una vez autorizados por éstos o autorizar su deducción de los fondos fiduciarios.
c) Los demás gastos directamente relacionados con la operatoria, previamente aprobados por los Fiduciantes.

El Fiduciario deberá acreditar el pago de los Gastos Deducibles mediante los correspondientes comprobantes, los cuales estarán a disposición de los Beneficiarios en el domicilio del Fiduciario, luego de presentada la respectiva Rendición de Cuentas.

Art. 15: Reembolso de Gastos Deducibles.

Río Negro Fiduciaria S.A., en su carácter de Fiduciario, no estará obligada a afrontar con recursos propios cualquier tipo de gastos y/o costos que constituyan o no un Gasto Deducible emergente de la ejecución del Fideicomiso. Sin perjuicio de ello, siempre que el Fiduciario adelante fondos propios en beneficio del Fideicomiso, el citado Fiduciario tendrá derecho a ser reembolsado con fondos disponibles que existieren en el Fideicomiso hasta el íntegro pago de los desembolsos realizados por el Fiduciario, previa notificación fehaciente y aprobación por parte de los Fiduciantes.

Art. 16: Impuestos.

16.1 Serán con cargo a los Bienes Fideicomitidos el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el presente Fideicomiso o que recaigan sobre los Bienes Fideicomitidos.

16.2 El Fiduciario no estará obligado a adelantar bienes propios por las sumas necesarias para cubrir el pago de los mismos. El Fiduciario estará facultado para realizar las deducciones admitidas que fueren necesarias, las que en principio se realizarán en forma previa a toda otra gestión inherente al encargo Fiduciario.

Art. 17: Rendición de cuentas. Auditoría.

17.1 El Fiduciario pondrá a disposición de los Fiduciantes la pertinente rendición de cuentas junto con la documentación respaldatoria en forma semestral, junto con los cierres de Junio y Diciembre de cada año, disponibles a los 45 días corridos del semestre de que se trate; poniendo a disposición del Fiduciante, la documentación respaldatoria de todos los movimientos y operaciones realizadas, en el domicilio especial del Fiduciario.

Ello, sin perjuicio de la información, que previo requerimiento, los Fiduciantes puedan requerir adicionalmente sobre el presente Fideicomiso.

Asimismo, los Fiduciantes se reservan expresas facultades de solicitar a la entidad bancaria correspondiente los resúmenes de la/s Cuenta/s Fiduciaria/s.

17.2 A todo evento, los Fiduciantes podrán solicitar la realización de auditorías externas a los fines del control de gestión de los Bienes Fideicomitidos, sobre aspectos de índole con-table, fiscal, legal, entre otros tópicos.

SECCIÓN VI.
DEL FIDUCIARIO.

Art. 18: Responsabilidad.

En ningún caso el Fiduciario será responsable por un cambio material adverso en el valor o estado de los activos que constituyan el Fideicomiso, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del presente Contrato.

Art. 19: Indemnidad del Fiduciario.

Los Fiduciantes liberan al Fiduciario de la responsabilidad emergente del resultado comercial, económico y/o financiero de la ejecución del presente Fideicomiso, salvo, culpa grave o dolo, determinado por sentencia firme de un Tribunal competente.

Art. 20: No afectación del patrimonio propio.

Las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso serán exclusivamente satisfechas con el Patrimonio Fideicomitido conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 21: Cese del Fiduciario.

El Fiduciario cesará en su actuación en los siguientes casos:

a) Por disolución del Fiduciario, quiebra, intervención, suspensión o liquidación.
b) Por renuncia del Fiduciario, con expresión de causa o sin ella, presentada a los Fiduciantes.
c) Los Fiduciantes, en su calidad de tal bajo el presente, podrán remover al Fiduciario de su calidad de Fiduciario bajo el presente, sin expresión de causa, notificando tal decisión al Fiduciario con una antelación de sesenta (60) días, e identificando al nuevo Fiduciario. Los gastos que pudieran generarse por causa de dicha remoción estarán a cargo del Fideicomiso, salvo culpa o dolo del Fiduciario, determinado por sentencia firme de un tribunal competente.

Transcurrido ese plazo, el Fiduciario entregará los Bienes Fideicomitidos al nuevo Fiduciario, dando por concluida su gestión.

Art. 22: Designación del Fiduciario Sustituto.

22.1 Si se produjera cualquiera de las situaciones previstas en el artículo anterior, los Fiduciantes deberán designar un Fiduciario sustituto al que se le transmitirá el Patrimonio Fideicomitido.

22.2 Hasta tanto el Fiduciario sustituto acepte el cargo, los Fiduciantes podrán designar un Fiduciario "ad-hoc".

El Fiduciario saliente deberá seguir en sus funciones hasta tanto acepte el cargo el nuevo Fiduciario.

Art. 23: Fusión o transformación.

En caso de fusión, consolidación, transformación o sucesión del Fiduciario, la sociedad resultante de dicha reorganización societaria será el nuevo Fiduciario a los efectos del presente Contrato y continuará con las obligaciones establecidas en el presente.

Art. 24: Formalidades de la sustitución.

24.1 El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el Fiduciario sucesor, será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo, incluida la transferencia de la propiedad fiduciaria del Patrimonio Fideicomitido, la que será oponible a terceros una vez cumplidas las formalidades legales que requiera la naturaleza de los Bienes Fideicomitidos.

24.2 Se deberá en forma inmediata notificarse a la entidad bancaria respectiva la sustitución operada a los efectos de mantener la regular administración de la Cuenta Fiduciaria.

24.3 De ser requerido cualquier documento complementario, podrá ser otorgado por el Fiduciario sucesor. En caso que el Fiduciario sucesor no pudiera obtener del Fiduciario anterior la transferencia del Patrimonio Fideicomitido, se podrá solicitar al juez que supla la inacción de aquel, otorgando todos los actos que fueran necesarios a ese fin.

Art. 25: Renuncia del Fiduciario.

El Fiduciario podrá renunciar en cualquier momento al Fideicomiso, mediante notificación fehaciente a los Fiduciantes con una antelación mínima de sesenta (60) días, en cuyo caso queda liberado de las responsabilidades asumidas por el presente Contrato al momento de efectuarse la transferencia del Patrimonio Fideicomitido al nuevo Fiduciario sucesor, salvo culpa o dolo determinado por sentencia firme de un Tribunal competente. La renuncia del Fiduciario tendrá efecto al momento de la transferencia del Patrimonio Fideicomitido al Fiduciario sustituto de acuerdo a lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación. Los gastos que pudieran generarse por causa de dicha remoción estarán a cargo del Fideicomiso, salvo culpa o dolo del Fiduciario, determinado por sentencia firme de un tribunal competente.

Art. 26: Remuneración del Fiduciario.

El Fiduciario percibirá como única retribución total por los servicios a prestar para el desarrollo de sus funciones en el presente Contrato, la suma que surja de calcular el tres por ciento (3 %) más IVA, de cada transferencia fiduciaria correspondiente al patrimonio fideicomitido aportado por cada Fiduciante conforme el Artículo 2° punto 2.1.1. y 2.2.1.;

SECCIÓN VII.
EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.

Art. 27: Causales de extinción.

El Fideicomiso tendrá como causa de su extinción, las que se indican a continuación:

a) El vencimiento del plazo, que se establece en sesenta y seis (66) meses a partir de la fecha de la primera Transferencia del Patrimonio Fideicomitido. Las partes de común acuerdo podrán prorrogar la duración del Fideicomiso siempre que el mismo no exceda el máximo legal dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.
b) El cumplimiento del objeto del presente Contrato.
c) Rescisión anticipada resuelta de común acuerdo yen forma expresa por las Partes.
d) Por decisión de los Fiduciantes sin expresión de causa, previa notificación al Fiduciario.
e) La extinción del Patrimonio Fideicomitido. Artículo 28°: Liquidación.

Producida una de las causales de extinción previstas, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso en forma inmediata, dejándose sin efecto la cesión fiduciaria, salvo en la medida que fuera necesario para atender al pago de las erogaciones pendientes y los Gastos Deducibles.

Una vez finiquitadas las operaciones de liquidación, el remanente existente en el Patrimonio Fideicomitido, será transferido en propiedad plena a los Beneficiarios-Fideicomisarios, en un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días corridos a contar desde dicho finiquito.

Art. 29: Notificación de la extinción anticipada.

En caso de extinción anticipada, el Fiduciario procederá a comunicarla a los Beneficiarios y, en su caso, el mecanismo de eventual continuación de la operatoria.

SECCIÓN VIII.
DOMICILIOS. NOTIFICACIONES
Y COMUNICACIONES.

Artículo 30: Domicilios para notificaciones.

30.1 Cualquier reclamo, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento o renuncia o cualquier otro documento que deba ser notificado al Fiduciario, a los Fiduciantes o en su caso al Consejo de Administración, deberá hacerse por escrito a través de cualquier medio fehaciente como carta documento, telegrama, carta con acuse de recibo postal y/o actuación notarial, a los domicilios y a las personas que a continuación se detallan:

30.1.1 AI Fiduciante / Beneficiario / Fideicomisario C.F.I.: San Martín N° 871, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

30.1.2 Al Fiduciante / Beneficiario / Fideicomisario Provincia de Río Negro: Laprida 212, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

30.1.3 Al Fiduciario: Ruta 22 Km. 1200, de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

30.2 Las Partes quedan facultadas para modificar el domicilio o número de teléfono y/o fax, lo que deberá ser comunicado a las Partes en forma fehaciente y con la debida antelación.

Art. 31: Negociación. Jurisdicción.

31.1 Se acuerda que en caso de disputas, controversias o diferencias que surjan con relación al presente Contrato entre los Fiduciantes-Beneficiarios y el Fiduciario, las Partes comprometen sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa a través de conversaciones entre sí.

31.2 Sólo si las Partes no pueden resolver la controversia o reclamo o disputa por acuerdo amistoso, las partes establecen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de Julio del año 2017.-

———

ANEXO I

Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento.

- El Fiduciario deberá presentar al Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento un análisis del destinatario del crédito - persona humana o jurídica- que lo identifique como sujeto de crédito. Dicho informe se realizará previamente a la presentación del proyecto de acuerdo a las pautas que fije el mencionado Comité Técnico.

- El mismo tendrá asiento en el domicilio de Río Negro Fiduciaria S.A. sito en Ruta 22 Km. 1200, Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.
- El Comité procederá a recepcionar las solicitudes de los Productores, los que se encontrarán previamente informados de los requisitos básicos para dicha pre-inscripción.
- Se adjudicará mediante el sistema de Leasing un equipo por productor (se entiende por equipo un tractor o una pulverizadora o una plataforma autopropulsada) y como máximo el conjunto tractor, pulverizadora y plataformas autopropulsadas para casos debidamente fundados.
- La calificación se hará por rango en base a puntaje (se otorgará mayor puntaje a los pequeños y medianos productores; una vez satisfecha la demanda de esta franja se abrirá al resto del espectro de productores).
- La resolución de aceptación se emitira dentro de los 15 días hábiles de efectuada la presentación.

———

ANEXO II

Criterios de selección. Requisitos.

- Pequeños y medianos productores frutícolas de la Provincia de Río Negro, con superficie propia o alquiladas de hasta 50 has netas plantadas bajo riego, y que no formen parte de grupo económico alguno que maneje más de 200 has. Satisfecha esta demanda se ampliará para productores de más de 50 has.
- Productores que manifiesten mayor grado de dificultad para el combate de plagas.
- Que cumplan con los siguientes requisitos de presentación:
- DNI de Productor. Inscripción en el RENSPA.
- Declaración jurada de actividad y bienes (deberá denunciar cantidad de hectáreas en existencia, cuántas en producción, variedades, etc.).
- Escritura, boleto de compraventa o contrato de arrendamiento de la unidad productiva (chacra).
- Libre deuda de A.F.I.P. o comprobante de regularización.
- Libre de deuda de Programas de financiamiento vigentes en la Provincia para el sector, por ejemplo: PAR, Gasoil y polisulfuro, etc. (enunciación no taxativa).
- Podrán inscribirse productores beneficiados en operatorias anteriores (Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas, Provincia de Río Negro - Consejo Federal de Inversiones de fecha 17 de mayo de 2005; Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas - Consejo Federal de Inversiones - Río Negro Fiduciaria S.A. -2da. Etapa, de fecha 7 de noviembre de 2006; Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas - Provincia de Río Negro - Consejo Federal de Inversiones - 3ra. Etapa, de fecha 5 de diciembre de 2008; Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas - Provincia de Río Negro - Consejo Federal de Inversiones - 4ta. etapa, de Fecha 4 de noviembre de 2009; Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas - Consejo Federal de Inversiones - Río Negro Fiduciaria S.A. - 5ta. etapa, de Fecha 12 de mayo de 2011; Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas - Consejo Federal de Inversiones - Río Negro Fiduciaria S.A. - 6ta. etapa, de fecha 14 de septiembre de 2012 y Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas - Consejo Federal de Inversiones - Río Negro Fiduciaria S.A. - 7ma. etapa de Fecha 5 de junio de 2015, dentro de las condiciones particulares que establecerá el Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento, a los fines de la valuación del puntaje, otorgando prioridad a los que no hayan sido adjudicatarios.

———

ANEXO III

Póliza de Seguro.

El Fiduciario contratará durante toda la vigencia del presente contrato, un seguro por los siguientes riesgos y coberturas:

a) Responsabilidad civil,
b) Incendio total y parcial,
c) Destrucción y daños totales y parciales por accidente,
d) Robo, hurto y/o cualquier otro riesgo que disponga en cada caso el "Dador". Asimismo, y por el mismo periodo, el Solicitante debe mantener vigente un seguro de vida e invalidez total y permanente por el monto o saldo del crédito.

Todos los derechos indemnizatorios del Solicitante, debe cederlos a favor del Fiduciario con cargo a imputarse al crédito o saldo del crédito, según corresponda.

Dicho seguro se contratará en una compañía de primer nivel, consignando al Fiduciario como único beneficiario. Los gastos ocasionados por estos seguros estarán a cargo de los destinatarios de los bienes adjudicados.

———

ANEXO IV

"Contrato de Leasing".

Parámetros:

Se aceptará el modelo de contrato de Leasing y toda otra documentación de uso normal y habitual por el Fiduciario, con los siguientes parámetros y conforme con el Código Civil y Comercial de la Nación:

a.- Dador: Río Negro Fiduciaria S. A. en su carácter de Fiduciario del "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PRODUCTORES FRUTÍCOLAS - PROVINCIA DE RÍO NEGRO - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES - RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A. - 8va. ETAPA."

b.- Tomador: El productor frutícola de la Provincia de Río Negro, designado y aprobado por el Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento.

c.- Cánones: Duración hasta cinco (5) años. La duración del leasing en ningún caso podrá superar el plazo del Fideicomiso estipulado en el Artículo 27 a). La periodicidad de los cánones será determinada por el Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento y a solicitud del beneficiario pudiendo ser mensuales, trimestrales, semestrales o anuales y será informada al Fiduciario en el mismo momento en que le comunique la aprobación del Destinatario para el otorgamiento del Leasing y la conformidad para que el Fiduciario adquiera el bien objeto del Leasing.

d.- Tasa: La tasa será variable, e inicialmente considerada al 27 de Enero de 2017 a la del 14,00% Nominal Anual, equivalente al 50% de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco de la Nación Argentina para Créditos Diversos, más DOS (2,00) puntos porcentuales. Para el cálculo de los servicios de interés se tomará la que se registrare vigente el último día hábil del mes anterior al vencimiento del servicio.

El cálculo de interés se hará sobre la base de 365 días.

Los respectivos servicios de intereses serán atendidos conjuntamente con los cánones.

e.- Interés por Mora: Para el caso de mora en los pagos que el Productor Fruticola deba efectuar como consecuencia de sus obligaciones emergentes del crédito; sobre los montos no abonados y por el término que dure la mora, se devengarán intereses moratorios, que serán los que resulten de aplicar sobre dichos montos impagos una tasa incrementada en un 60% a la del interés compensatorio.

f.- Igualmente el tomador suscribirá un pagaré por el monto del Leasing más un treinta por ciento (30%) como resguardo de sus obligaciones.

—oOo—

DECRETO Nº 1110

Viedma, 18 de agosto de 2017.

Visto, el Expte. N° 111.099-RHP-15, del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el reclamo presentado por el agente Rubén Alberto Salim – DNI N° 12.119.027, que reviste la Categoría 18 del Agrupamiento Profesional del Estatuto escalafonario aprobado por la Ley L N° 1844 y modificatorias;

Que a fojas 2 consta nota del agente citado requiriendo se revise su carrera Administrativa y la recategorización correspondiente y el pago de diferencias salariales;

Que a fojas 46/47 consta Certificación de Servicios del Departamento de Recursos Humanos del Instituto con la carrera administrativa del agente;

Que el agente es jornalizado a partir del 1° de septiembre de 1987 mediante Resolución N° 2265/87 obrante a fojas 3/4;

Que el mencionado agente no tuvo interrupciones en su carrera administrativa desde su jornalización hasta el ingreso a la planta permanente;

Que a fojas 22/27 se agrega copia del Decreto Provincial N° 1.283/90 con fecha 9 de julio de 1990, por medio del cual se incorpora a la Planta Permanente al mencionado agente en categoría 10 del Agrupamiento Profesional con fecha de promoción a partir del primer día del mes siguiente de la firma del presente, según Artículos 5° de la Ley 2.291;

Que fue promovido en las categorías correspondientes a su carrera Administrativa según lo establecido en la Ley L N° 1.844 y modificatorias;

Que la última promoción automática del agente Rubén Alberto Salim lo reubicó en la Categoria 18 del Agrupamiento Profesional del Estatuto esealafonario aprobado por la Ley L N° 1844, a partir del 1/08/2014 conforme consta en el Anexo I del Decreto Provincial N° 1212/15 a fojas 42/45;

Que en virtud del reclamo efectuado corresponde hacer lugar al mismo considerando los años que el agente cumplió servicios como jornalizado en el período 01/09/1987 al 09/07/1990 para computo de su carrera administrativa y sus respectivas promociones de acuerdo al corrimiento según planilla que forma parte del presente Decreto, en los términos establecidos en la Ley A N° 2938, Artículo 75° como denuncia de ilegitimidad y reconstruir la carrera administrativa tomando como fecha de inicio 01 de septiembre de 1987;

Que corresponde la liquidación de las diferencias salariales que surjan de acuerdo al Artículo 4027 del ex Código Civil, de acuerdo a lo establecido por el actual Artículo 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 58/60 el Área de Liquidaciones certifica el calculo retroactivo con aportes de Pesos treinta y cuatro mil trescientos treinta y tres con catorce centavos ($ 34.373,14) y sin aportes de pesos diez mil novecientos dieciocho con veinte centavos ($ 10.918,20);

Que la presente encuadra en el Artículo 13° y concordantes de la Ley L N° 1.844 Anexo II y en el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01983-17 a fojas 68/69;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo efectuado por el agente Rubén Alberto Salim - DNI N° 12.119.027 en los términos establecidos en el Artículo 75° de la Ley N° 2.938 importando una denuncia de ilegitimidad.-

Art. 2°.- Reconstruir la carrera Administrativa según Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Liquidar a través del Área de Liquidaciones de sueldo del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, los montos con aportes de Pesos treinta y cuatro mil trescientos setenta y tres con catorce centavos ($34.373,14) y sin aportes de Pesos diez mil novecientos dieciocho con veinte centavos ($ 10.918,20), en concepto de pago de las diferencia de liquidaciones aplicando el plazo de prescripción de la Ley vigente al momento del reclamo.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5°.- Registrar, comúnicar, publícar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———————

ANEXO

AL DECRETO Nº 1110

Jurisdicción: Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda

Legajo Nº	D	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. Nº	Agrupamiento	Fecha Ascenso Anterior	Categoría Actual	Computo Categoría	Categoría a Promover
770672	3	SALIM, Rubén Alberto	20-12119027-4	Profesional	01/09/1987	10	01/09/1989	11
770672	3	SALIM, Rubén Alberto	20-12119027-4	Profesional	01/09/1989	11	01/09/1991	12
770672	3	SALIM, Rubén Alberto	20-12119027-4	Profesional	01/09/1991	12	01/09/1994	13
770672	3	SALIM, Rubén Alberto	20-12119027-4	Profesional	01/09/1994	13	01/09/1997	14
770672	3	SALIM, Rubén Alberto	20-12119027-4	Profesional	01/09/1997	14	01/09/2000	15
770672	3	SALIM, Rubén Alberto	20-12119027-4	Profesional	01/09/2000	15	01/09/2003	16
770672	3	SALIM, Rubén Alberto	20-12119027-4	Profesional	01/09/2003	16	01/09/2007	17
770672	3	SALIM, Rubén Alberto	20-12119027-4	Profesional	01/09/2007	17	01/09/2011	18
770672	3	SALIM, Rubén Alberto	20-12119027-4	Profesional	01/09/2011	18	01/09/2015	19

Escalafón: Ley L Nº 1.844

———oOo———

DECRETO Nº 1113

Viedma, 18 de agosto de 2017.

Visto, el Expte. N° 107427-EDU-2016, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 470/15 la Secretaría de la Función Pública autoriza al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a realizar las promociones automáticas del personal comprendido en el Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1844, siempre que se encuentren reunidos los requisitos establecidos por la normativa aplicable, conforme se acredite en el trámite administrativo pertinente;

Que a fojas 676 obra certificación extendida por la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, determinando que los agentes que cumplen los requisitos de ser promocionados en forma automática conforme lo establecido en el Anexo II Art. 23 de la Ley L N° 1844, son los incorporados en la Planilla de Fs. 720/743;

Que en cumplimiento de las normas vigentes y conformes a los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente a los agentes propuestos, conforme detalle incluido en la Planilla Anexa del presente Decreto;

Que a fojas 717 ha tomado intervención la Subsecretaria de Presupuesto en los términos del Artículo 33 de la Ley Nro. 5173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03353/17, obrante a Fs. 827 y vta.;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Promover en forma automática, a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo al cómputo que se especifica en el mismo, y conforme los términos del Art. 23, Anexo II de la Ley L N° 1844.

Art. 2º - El gasto que demande el presente Decreto, para su cumplimiento será imputado al Presupuesto 2017, Jurisdicción 16, Programa 01.00.00.01 conforme al detalle obrante a Fs. 712 y Jurisdicción 45, Programas 01.00.00.05 - 03.00.00.04 - 11.00.00.01 - 12.00.00.01 - 12.00.00.05 - 13.00.00.01 - 13.00.00.07 - 14.00.00.01 - 18.00.00.05 - 26.00.00.01 - 28.00.00.02 - 29.00.00.01 conforme al detalle obrante a Fs. 713/715.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. E. Silva.

Anexo I

Ministerio de Educación y Derechos Humanos

Ley L Nº 1844 - Personal Servicio de Apoyo

1/09/2016 hastas 31/12/2016

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
ABARZUA MARIELA FERNANDA	27220534427	90360/4	01/10/2013	6	01/10/2015	7	
ACARICIA CARLOS	20167591486	48665/5	01/10/2014	7	01/10/2016	8	
ACHARES HECTOR CESAR	20163412862	17631/1	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
ACOSTA JULIO INOCENCIO	20204502944	48671/0	01/12/2012	6	01/12/2014	7	
ACOSTA JULIO INOCENCIO	20204502944	48671/0	01/12/2014	7	01/12/2016	8	
AEDO MARTA	27173950433	17516/1	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
AEDO VIVIANA	27202800152	17507/2	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
AGUILU NORMA GLADYS	27065569626	16624/3	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
AGUIRRE MARIA ALEJANDRA	27207504969	16926/9	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
ALARCON ORIETA	27132756037	25263/8	01/09/2013	10	01/09/2016	11	
ALARCON NESTOR ADRIAN	20170657293	17858/6	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
ALBA NELSON CARLOS	20293002046	90896/7	01/04/2011	4	01/04/2013	5	SI
ALBA NELSON CARLOS	20293002046	90896/7	01/04/2013	5	01/04/2015	6	
ALCANIS PATRICIO RAMON	23171669219	47968/3	01/09/2014	7	01/09/2016	8	
ALFARO CLAUDIO ALBERTO	20168604085	43689/5	01/11/2013	8	01/11/2016	9	
ALIBERTI MARGARITA CEFERINA	27203065405	35252/7	01/11/2013	10	01/11/2016	11	
ALIYE ADELA BEATRIZ	27119525530	17094/1	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
ALLES ALIDA ALEJANDRA	27279773972	91583/1	01/12/2014	6	01/12/2016	7	
ALMARAZ NATALIA CECILIA	23294979964	90671/9	01/11/2013	5	01/11/2015	6	
ALMONACID JUAN	23926718959	30055/1	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
ALVARADO ALMONACID JOSE AMADOR	20187713049	17812/8	01/10/2013	11	01/10/2016	12	
ALVAREZ ALFREDO EDUARDO	20112266616	41270/8	01/10/2012	8	01/10/2015	9	
ALVARITO JUAN JOSE	20202929142	42523/0	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
ANABALON SILVIA DEL CARMEN	27138124636	49017/2	01/12/2013	7	01/12/2015	8	
ANCAN ROXANA	27221370479	35471/6	01/10/2013	10	01/10/2016	11	
ANCATRUZ MARGARITA	27265099632	91053/8	01/12/2012	5	01/12/2014	6	
ANCATRUZ MARGARITA	27265099632	91053/8	01/12/2014	6	01/12/2016	7	
ANDRADE ROSA BEATRIZ	27211770878	91275/1	01/11/2013	6	01/11/2015	7	
ANTELEF DANIEL VICENTE	20227869020	47050/3	01/10/2014	7	01/10/2016	8	
ANTENAO ELSA ANTONIA	27114400608	27829/7	01/10/2014	5	01/10/2016	6	
ANTIN ANGELICA ESTER	27203559173	46044/3	01/10/2013	7	01/10/2015	8	
ANTINAO MARIA LUISA	27118617172	33096/5	01/10/2013	10	01/10/2016	11	
ANTUAL EVELIA ROSALIA	23163189674	17958/2	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
APELEO JUAN CARLOS	20202346236	29383/0	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
ARAGON VALERIA PATRICIA	27245812642	49020/2	01/12/2012	6	01/12/2014	7	
ARAGON VALERIA PATRICIA	27245812642	49020/2	01/12/2014	7	01/12/2016	8	
ARANDA LUCIANA MARCELA	27292371144	92743/0	01/12/2012	3	01/12/2014	4	
ARANDA OSCAR ARIEL	20266455144	91263/8	01/12/2013	6	01/12/2015	7	
ARAVENA IRENE	27166438212	29742/9	01/07/2011	9	01/07/2014	10	
ARAVENA RICARDO OSCAR	20134773848	30209/0	01/01/2011	10	01/01/2014	11	
ARBELOA LAURA BEATRIZ	27246269187	45395/1	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
ARBELOA LAURA BEATRIZ	27246269187	45395/1	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
ARENA HUGO ERNESTO	20115338413	46238/1	01/11/2013	7	01/11/2015	8	
ARGUELLO JOAQUIN	20217174229	22581/9	01/10/2012	10	01/10/2015	11	
ARRIAGADA OLGA LUISA	27170662410	46258/6	01/11/2013	7	01/11/2015	8	
AYALA DALILA DE LOS ANGELES	27280379811	91901/2	01/04/2011	3	01/04/2013	4	
AYAMILLA CLAUDIA NOEMI	27236489448	90890/8	01/04/2013	5	01/04/2015	6	
AYELEF FABIAN WALTER	20230071110	90476/7	01/04/2011	3	01/04/2013	4	
AYELEF FABIAN WALTER	20230071110	90476/7	01/04/2013	4	01/04/2015	5	SI
AZOCAR IDALIA	27122624914	39316/9	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
BAHAMONDE NELLY ELENA	27213896607	92390/7	01/09/2014	4	01/09/2016	5	SI
BAHAMONDES SONIA ELIZABETH	27230311248	47354/5	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
BALDA SERGIO ALEJANDRO	20172805419	47474/6	01/11/2014	7	01/11/2016	8	
BALDEBENITO CINTIA RAQUEL	27279657395	90903/3	01/09/2013	5	01/09/2015	6	
BALDEBENITO GRACIELA SILVINA	27268051649	90748/0	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
BALLEJO SILVIA NOEMI	27164264438	49006/7	01/12/2012	6	01/12/2014	7	
BALLEJO SILVIA NOEMI	27164264438	49006/7	01/12/2014	7	01/12/2016	8	
BALZI IRMA MABEL	27161647638	92538/1	01/11/2013	4	01/11/2015	5	SI
BARBERO PATRICIA	27218478773	48668/0	01/12/2012	6	01/12/2014	7	
BARBERO PATRICIA	27218478773	48668/0	01/12/2014	7	01/12/2016	8	
BARRIA MARIA ANGELICA	27268935482	90292/6	01/01/2014	6	01/01/2016	7	
BARROS JORGE CARLOS	20179361400	90747/2	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
BARTIVAZ ANA EDITH	23282132184	49025/3	01/12/2012	6	01/12/2014	7	
BARTIVAZ ANA EDITH	23282132184	49025/3	01/12/2014	7	01/12/2016	8	
BASTIAS HECTOR	20118619189	22564/9	01/09/2012	10	01/09/2015	11	
BASTIDAS HECTOR ALONSO	20259481644	48699/0	01/05/2011	5	01/05/2013	6	
BASTIDAS HECTOR ALONSO	20259481644	48699/0	01/05/2013	6	01/05/2015	7	
BECERRA MARIA ANTONIA	27177042507	17962/0	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
BEJARANO MAGDA ZORAIDA	23235273284	46411/2	01/10/2013	10	01/10/2016	11	
BEJARANO MARIA ELENA	27186721425	92730/9	01/09/2014	4	01/09/2016	5	SI
BELLOSO AMERICA	27142456775	16523/9	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
BELTRAN CRISTINA BEATRIZ	27168167305	30169/8	01/10/2013	6	01/102015	7	
BENITES HUGO ARIEL	20256186579	90873/8	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
BERROCAL EDGARDO EUGENIO	20147418648	15972/7	01/09/2012	15	01/09/2016	16	
BILLAR NORA NOEMI	27270469340	48963/8	01/11/2014	7	01/11/2016	8	
BISOKY MONICA SUSANA	20172411431	90395/7	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
BONIFACIO ADRIANA LISANDRA	27137239502	17257/0	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
BRAVO CRISTINA MABEL	27146572508	16530/1	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
BRAVO GLADYS NOEMI	27224461890	49030/0	01/12/2012	6	01/12/2014	7	
BRAVO GLADYS NOEMI	27224461890	49030/0	01/12/2014	7	01/12/2016	8	
BRAVO PATRICIA GLADYS	27149820316	42787/0	01/12/2013	8	01/12/2016	9	
BRAVO SILVA MANUEL	20262187366	92401/6	01/12/2012	3	01/12/2014	4	
BRAVO VICTOR MANUEL	20122884229	37513/6	01/01/2012	8	01/01/2015	9	
BREGANTE MARIA EVA	27104770849	17192/1	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
BURGUET MARGARITA NELIDA	27131618358	31207/0	01/12/2013	10	01/12/2016	11	
BUSTAMANTE ADELA DEL CARMEN	27203394859	35134/2	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
BUSTOS CLAUDIA ALEJANDRA	27184524355	92289/7	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
BUSTOS CLAUDIA ALEJANDRA	27184524355	92289/7	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
BUSTOS GUILLERMINA	27048300184	41047/0	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
BUSTOS TERESA NELIDA	27149442699	17726/1	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
CABALLIERI LEONARDO GERMAN	20306088301	91257/3	01/11/2013	6	01/11/2015	7	
CABELLO ANA RUTH	27149822084	90883/5	01/11/2014	6	01/11/2016	7	
CABRERA ANA BEATRIZ	27146687747	90584/4	01/10/2013	6	01/10/2015	7	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
CABRERA HUGO ORLANDO	23274925329	44244/5	01/09/2013	7	01/09/2015	8	
CABRERA MERCEDES GLADYS	27137794697	16369/4	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
CABRERA NORMA MABEL	27141372896	48046/0	01/10/2014	7	01/10/2016	8	
CACERES CARLOS ALBERTO	20252771779	90881/9	01/10/2014	6	01/10/2016	7	
CADENA MARIA EUGENIA	27233210876	91585/8	01/12/2012	5	01/12/2014	6	
CADENA MARIA EUGENIA	27233210876	91585/8	01/12/2014	6	01/12/2016	7	
CAIFIL NORY BEATRIZ	27247393744	91754/0	01/10/2014	4	01/10/2016	5	SI
CALFIN ERMELINDA	27108145728	30010/1	01/10/2013	11	01/10/2016	12	
CALFIN HECTOR CENOBIO	20184260140	90280/2	01/12/2013	6	01/12/2015	7	
CALFIN LUIS ALBERTO	20223155325	92549/7	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
CALFIQUEO JUAN ANTONIO	20229209117	48683/3	01/04/2013	7	01/04/2015	8	
CALFUNAO GRACIELA BEATRIZ	27130655403	16599/9	01/10/2013	11	01/10/2016	12	
CALFUPAN IRMA SUSANA	27102079456	16509/3	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
CALVO MIRIAM SUSANA	27223787938	91478/9	01/07/2014	4	01/07/2016	5	SI
CAMPOS ALICIA DEL CARMEN	27118432601	47740/0	01/09/2014	7	01/09/2016	8	
CAMPOS CLAUDIA ALEJANDRA	27214299467	27684/7	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
CAMU VILMA INES	27218475103	47746/0	01/09/2014	7	01/09/2016	8	
CANDIA MARIA ELIZABETH	27225276078	90568/2	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
CANIU MIRIAN CLAUDIA	27237096733	91262/0	01/09/2013	5	01/09/2015	6	
CANO LAURA SONIA	27240959416	90330/2	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
CANTERO SUSANA BEATRIZ	27148537491	16381/3	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
CAÑETE ROSANA MARIS	27169843304	41089/6	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
CARAM SUSANA BEATRIZ	27294582431	92418/0	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
CARAM SUSANA BEATRIZ	27294582431	92418/0	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
CARBALLO HECTOR MANUEL	20166442630	17374/6	01/12/2013	10	01/12/2016	11	
CARDENAS LUCIA ANTONIA	27173367169	30007/1	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
CARPINTERO GERARDO JOEL	27297982334	90093/1	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
CARRANZA RICARDO LUIS	20220447090	91755/9	01/10/2014	4	01/10/2016	5	SI
CARRASCO CRISTIAN ARIEL	20273492950	90862/2	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
CARRERA GUEIQUEN LUZ BERTA	27188402106	90094/0	01/10/2013	6	01/10/2015	7	
CARRILLO MARTA EUGENIA	27185166673	30567/7	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
CARRIQUEO JAIME GUSTAVO	20278849148	90875/4	01/10/2014	6	01/10/2016	7	
CARRO MARTA GLADYS	27203704572	91703/6	01/11/2014	5	01/11/2016	6	
CASAS ERNESTO	20213871596	44146/5	01/09/2013	7	01/09/2015	8	
CASIANO DARIO DANIEL	20249758990	43690/9	01/10/2013	8	01/10/2016	9	
CASTELLO LORENA NERINA	27262408960	92101/7	01/09/2014	4	01/09/2016	5	SI
CASTILLO HUGO NESTOR	20145943176	16017/2	01/06/2012	15	01/06/2016	16	
CASTILLO PERLA MARINA	27201950266	17855/1	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
CASTRO NORMA ROSANA	27213893594	90099/0	01/10/2009	4	01/10/2011	5	SI
CASTRO NORMA ROSANA	27213893594	90099/0	01/10/2011	5	01/10/2013	6	
CASTRO NORMA ROSANA	27213893594	90099/0	01/10/2013	6	01/10/2015	7	
CASTRO PABLO ARNALDO	20142566568	35712/0	01/07/2011	9	01/07/2014	10	
CATALAN ANA ROSA	27182279825	90317/5	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
CATALAN LUCIA VANESA	27302258436	90867/3	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
CATALAN NANCY MARIELA	27269949762	47061/9	01/12/2014	7	01/12/2016	8	
CATRIEL HAIDEE JUANA	27162349940	16106/3	01/05/2012	15	01/05/2016	16	
CATRIMAN OSCAR JORGE	20122251781	17939/6	01/10/2013	11	01/10/2016	12	
CAYU SANDRA ADELINA	27274898572	92902/6	01/10/2014	4	01/10/2016	5	SI
CAYUL LUIS GERARDO	20170726570	17064/0	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
CAYUNAN ALDO MIGUEL	20284147902	48049/5	01/11/2014	7	01/11/2016	8	
CAYUNAO ALICIA MABEL	27146863596	90341/8	01/10/2014	6	01/10/2016	7	
CAYUNAO OSCAR EDUARDO	20218069437	90344/2	01/10/2014	6	01/10/2016	7	
CEBALLOS ARTEMIO HERNAN	20170618131	30057/8	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
CEBALLOS LEONARDO	20209388260	30397/6	01/09/2013	7	02/09/2015	8	
CEBALLOS RAFAEL	20118463731	30094/2	01/12/2012	10	02/12/2015	11	
CERDA MARGARITA	27112917352	38815/7	01/12/2013	9	01/12/2016	10	
CERDA MARGARITA MARISEL	27263314846	48961/1	01/10/2014	7	01/10/2016	8	
CERRO MARIA	27142129677	17859/4	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
CHAGALLO MARIA CRISTINA	27167616998	17703/2	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
CHAMORRO JOSE FABIAN	20220534562	91194/1	01/09/2014	5	01/09/2016	6	
CHANDIA MIRIAM MARGARITA	23213843834	93081/4	01/10/2014	4	01/10/2016	5	SI
CHANDIA YANINA FABIANA	27265482428	91776/1	01/12/2013	5	01/12/2015	6	
CHAVEZ JOSE DEL TRANSITO	20111449407	18783/6	01/09/2013	8	01/09/2016	9	
CHEUQUEPAL CELESTINA	27109948506	16344/9	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
CIDES SANDRA NOEMI	27201246992	39292/8	01/12/2013	9	01/12/2016	10	
CIFUENTES DANIELA DEL CARMEN	27239979926	92251/0	01/11/2014	4	01/11/2016	5	SI
CIOCCA MILTON EDGARDO	20179883318	30335/6	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
COFRE SERGIO ALFREDO	20204502111	30321/6	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
COLIMAN LUCY MABEL	23168604394	90665/4	01/10/2013	5	01/10/2015	6	
COLINAMON EUGENIA MARCELA	27274065724	91026/0	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
COLIPAN GLADIS DEL CARMEN	27227839673	90566/6	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
COLIQUEO GLADIS NOEMI	23160184434	92606/0	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
COLLOMILLA ANTONIO RODOLFO	20236388736	47466/5	01/09/2014	7	01/09/2016	8	
COLLUEQUE ALICIA	27166442686	46378/7	01/11/2013	7	01/11/2015	8	
COMBA DIANA BEATRIZ	27120978352	17255/3	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
CONTRERAS ELIAS JOEL	20213900987	44226/7	01/10/2014	7	01/10/2016	8	
CONTRERAS FUENTES MARIA MARISOL	27922289781	28056/9	01/09/2013	10	01/09/2016	11	
CONTRERAS GREGORIO ANTONIO	20137792851	49008/3	01/11/2014	7	01/11/2016	8	
CONTRERAS NILDA ESTELA	23257685209	42897/3	01/09/2013	8	01/09/2016	9	
CONTRERAS NORMA	27182764103	17975/2	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
CONTRERAS SEBASTIAN	20131653116	17097/6	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
CONTRERAS SELVA EUGENIA	27298980059	92548/9	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
COÑA HONORIA ANGELICA	27250361101	46408/2	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
COÑUEGUIR ALICIA	27231642833	91261/1	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
CORDOBA STELLA MARIS	23139893794	16418/6	01/10/2013	11	01/10/2016	12	
CORIA HILDA INES	27226867371	38910/2	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
CORNEJO CARLA CATHERINE	23201967074	36534/3	01/11/2013	9	01/11/2016	10	
CORNEJO HECTOR RAMON	20125195262	17818/7	01/10/2013	11	01/10/2016	12	
CORONADO HERNANDEZ RUTH	27187528297	16435/6	01/10/2013	11	01/10/2016	12	
CORONEL ANDREA GABRIELA	27221052477	49013/0	01/11/2014	7	01/11/2016	8	
CORRADI EMILIA ARGENTINA	23138439984	15605/1	01/01/2011	15	01/01/2015	16	
CORTES ROBERTO HORACIO	20133304526	17184/0	01/10/2013	11	01/10/2016	12	
CUEVAS OLGA GRACIELA	27166442767	91029/5	01/11/2013	6	01/11/2015	7	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
CURAPIL ALICIA LILIANA	27227438385	41955/9	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
CURAQUEO ELIDA BEATRIZ	27104031140	17711/3	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
CURAQUEO JUAN CARLOS	20230825210	41256/2	01/09/2010	7	01/09/2012	8	
CURAQUEO JUAN CARLOS	20230825210	41256/2	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
CURIN IRMA ZULEMA	23131442424	15769/4	01/12/2011	15	01/12/2015	16	
CUYA HAYDEE BENIGNA	27104423367	31671/7	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
DESURKO DANTE PAUL	20260232003	90267/5	01/12/2011	4	01/12/2013	5	
DESURKO DANTE PAUL	20260232003	90267/5	01/12/2013	5	01/12/2015	6	
DI LAURO DIEGO MARTIN	20295159553	42792/6	01/09/2013	8	01/09/2016	9	
DIAZ CARLOS DEL CARMEN	20171357366	40813/1	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
DIAZ ESCOBAR LORENA ANITA	27302580394	91142/9	01/04/2011	3	01/04/2013	4	
DIAZ MARIA CRISTINA	27201949071	36792/3	01/01/2012	9	01/01/2015	10	
DIAZ MIRTA RAQUEL	27185166053	17824/1	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
DIAZ MONICA ALEJANDRA	27137144471	41271/6	01/09/2013	8	01/09/2016	9	
DINAMARCA ROSA MABEL	27134833365	17664/8	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
DOMINGUEZ MARCELINA	27116311246	17329/0	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
DOMINGUEZ SILVIA ESTHER	27178784795	90779/0	01/04/2014	6	01/04/2016	7	
DONADIO ELENA IRENE	27117920777	17864/0	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
ELGUETA MORALES EDITH PATRICIA	27189028429	90879/7	01/10/2014	6	01/10/2016	7	
ELIFONZO DOMINGA	27122575913	16082/2	01/01/2011	15	01/01/2015	16	
EPULLAN ROSA	27147754707	15863/1	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
ESPINOSA NANCY RUTH	27201960059	28211/1	01/04/2013	10	01/04/2016	11	
ESTRADA GUTIERREZ JOSE RAMON	20939207873	47791/5	01/10/2014	7	01/10/2016	8	
FABIANO CARLOS PASTOR	20148912859	17068/2	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
FACCIO DANIELA ISABEL	27172843013	39302/9	01/01/2012	8	01/01/2015	9	
FARRELL MARTA GLADIS	27115315876	41376/3	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
FELICIANO FERNANDO MANUEL	20261891795	46109/1	01/11/2014	7	01/11/2016	8	
FERNANDEZ LORENA PAOLA	27304799116	92543/8	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
FERNANDEZ LUIS ADALBERTO	20257962726	91708/7	01/11/2014	5	01/11/2016	6	
FERNANDEZ MARIA ANGELICA	27138589418	17848/9	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
FERNANDEZ MARIA ELVIRA	27236485345	91897/0	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
FERNANDEZ MARIA ELVIRA	27236485345	91897/0	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
FERNANDEZ MARIA TERESA	27106573757	39254/5	01/09/2010	7	01/09/2012	8	
FERNANDEZ MARIA TERESA	27106573757	39254/5	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
FERNANDEZ NORA RAQUEL	27254087195	92083/5	01/09/2014	4	01/09/2016	5	SI
FERREYRA GUSTAVO JAVIER	20237891865	90565/8	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
FERREYRA IRENE	27132754484	90631/0	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
FIGUEROA LUIS ADOLFO	20138239986	39214/6	01/10/2012	8	01/10/2015	9	
FIGUEROA MARCELO	23202344089	49011/3	01/11/2014	7	01/11/2016	8	
FIGUEROA RAMON SERGIO	20182791068	90866/5	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
FLORES MARIA ISABEL	27174266641	49009/1	01/12/2012	6	01/12/2014	7	
FLORES MARIA ISABEL	27174266641	49009/1	01/12/2014	7	01/12/2016	8	
FLORES MONICA NOELIA	27225863771	90864/9	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
FLORES SERGIO DANIEL	20243928290	45800/7	01/09/2013	7	01/09/2015	8	
FRASSON LUIS	20179449375	30213/9	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
FREIRE SONIA MABEL	27273782015	90830/4	01/06/2014	4	01/06/2016	5	SI
FUENTES CECILIA ELIZABETH	27261431675	91242/5	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
FUENTES JAVIER GUSTAVO	20240895588	91258/1	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
FUENTES JUAN ALBERTO	20113603861	17721/0	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
FUENTES MAGNOLIA AURORA	27244029944	90459/7	01/09/2013	4	01/09/2015	5	SI
FUNES ELCIRA NOEMI	27127646193	41528/6	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
FUSIMAN OLGA MARIA	27123886076	17093/3	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
GALERA NORMA EDITH	27220126825	90635/2	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
GALVAN SUSANA CARMEN	23109859214	17349/5	01/10/2013	11	01/10/2016	12	
GAMINAO EVA ROSARIO	27213901120	39743/1	01/09/2013	8	01/09/2016	9	
GARCIA LEONOR AIDEE	27176836348	21599/6	01/11/2013	10	01/11/2016	11	
GARCIA MARCELA CLAUDIA	27173715957	41412/3	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
GARCIA MARCELO DAVID	20213899296	39287/1	01/09/2013	9	01/09/2016	10	
GARCIA MARIA ESTER	27202349213	90096/6	01/10/2013	6	01/10/2015	7	
GARCIA PABLO LEONARDO	20265482865	90744/8	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
GARRIDO CESAR IGNACIO	20235808553	42784/5	01/10/2013	8	01/10/2016	9	
GARRIDO ELBA ISABEL	27130526034	91683/8	01/11/2013	5	01/11/2015	6	
GARRIDO GUILLERMINA	23127231494	16915/3	01/10/2012	10	01/10/2015	11	
GARRIDO LAURA ANDREA	27225835794	35700/6	01/07/2011	9	01/07/2014	10	
GASTELU GLADYS VIVIANA	27235424024	38894/7	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
GAUNA CARLOS OMAR	20295088142	92564/0	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
GEREZ GERONIMA	27174533445	92573/0	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
GEREZ OSCAR ANIBAL	20179391849	31665/2	01/10/2013	11	01/10/2016	12	
GHISLA ELIANA MABEL	27298983902	91288/3	01/05/2013	5	01/05/2015	6	
GIANATTI ANA MARIA	27179423907	16608/1	01/10/2013	11	01/10/2016	12	
GIANNINI GABRIEL HUMBERTO	20240515600	42782/9	01/10/2013	8	01/10/2016	9	
GIULIANI MIRTA ALICIA	27128990440	16356/2	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
GOMEZ BENJAMIN OSVALDO	20290669708	91603/0	01/09/2013	5	01/09/2015	6	
GONZALEZ ANA MARIA	27136676690	16645/6	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
GONZALEZ ANACLETO	20084304000	45806/6	01/10/2013	7	01/10/2015	8	
GONZALEZ BRAULIO	20119296413	90783/9	01/04/2014	6	01/04/2016	7	
GONZALEZ DELIA	27133207991	34663/2	01/07/2011	9	01/07/2014	10	
GONZALEZ ELBA ROSSANA	27259535277	46914/9	01/01/2014	7	01/01/2016	8	
GONZALEZ JOSE ADRIAN	20170615469	30017/9	01/10/2013	11	01/10/2016	12	
GONZALEZ MAURICIO RAUL	20299382371	90758/8	01/12/2013	6	01/12/2015	7	
GONZALEZ NESTOR ARIEL	20237890133	48964/6	01/11/2014	7	01/11/2016	8	
GRANCHELLI CLAUDIO OSCAR	20218477705	48660/4	01/10/2014	7	01/10/2016	8	
GRAY ANGEL GABRIEL	20243828172	36588/2	01/10/2013	10	01/10/2016	11	
GRIZI ALICIA	27146648601	17964/7	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
GROSSO GRISELDA TERESA	27278296003	93165/9	01/09/2014	4	01/09/2016	5	SI
GRUDL CLAUDIA RAQUEL	27200496723	22841/9	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
GUARDA HORTENCIA URSULA	27119043102	15293/5	01/04/2008	15	01/04/2012	16	
GUARDIA DANIELA MARIA	27237135658	91280/8	01/11/2013	5	01/11/2015	6	
GUENOFIL SILVIA RAQUEL	27224180735	92574/8	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
GUINGUIN GUSTAVO DANIEL	20230827061	90294/2	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
GUTIERREZ TERESA CARMEN	27302393163	17394/0	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
GUZMAN MARTA	27163323503	91325/1	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
GUZMAN SUSANA	27110878570	30065/9	01/11/2013	11	01/11/2016	12	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
HABERKORN GLADIS BEATRIZ	27144571113	91917/9	01/10/2014	4	01/10/2016	5	SI
HEREDIA CHAVES JUAN DE DIOS	20926025083	41388/7	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
HEREDIA GLADYS NOEMI	23236482804	90756/1	01/11/2013	6	01/11/2015	7	
HEREDIA GUILLERMO EDUARDO	20291038876	90515/1	01/09/2013	4	01/09/2015	5	SI
HERMAN MARIA ROSA	27119798863	21404/3	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
HERMOSILLA JORGE	20130525564	15108/4	01/10/2012	15	01/10/2016	16	
HERMOSILLA SILVANA MARIELA	27231729882	90289/6	01/12/2013	6	01/12/2015	7	
HERNANDEZ JAVIER ALEJANDRO	20249429539	38186/1	01/09/2013	9	01/09/2016	10	
HERNANDEZ JUAN ANDRES	20284516045	92569/1	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
HERNANDEZ MARIA HERMINIA	23103041554	17085/2	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
HERNANDEZ MARIA ROSA	27128839262	16914/5	01/11/2010	10	01/11/2013	11	
HERNANDEZ MARIA ROSA	27128839262	16914/5	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
HERNANDEZ MENDOZA NORMA RAQUEL	27927303138	36143/7	01/10/2013	8	01/10/2016	9	
HERNANDEZ MONICA ALEJANDRA	27229560994	92336/2	01/11/2013	4	01/11/2015	5	SI
HERNANDEZ RAFAEL GREGORIO	20252569546	91027/9	01/10/2013	6	01/10/2015	7	
HIDALGO MIGUEL ANGEL	2082135252	17674/5	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
HOCQUART SELVA	27124289357	46566/6	01/11/2013	7	01/11/2015	8	
HONORIO DOMITILA	27120380708	39478/5	01/10/2013	8	01/10/2016	9	
HORVARTH JORGE MIGUEL	20213860519	34655/1	01/07/2011	3	01/07/2013	4	
HUAIQUILLAN CARLOS ROBERTO	23132932859	39248/0	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
HUAYQUIFIL JUAN HORACIO	20227437139	41282/1	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
HUEBRA MARCEL	20117961193	21386/1	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
HUECHUCURA MARIA CRISTINA	27123579297	40835/2	01/11/2013	8	01/11/2016	9	
HUENCHUAL ARIEL ANGEL	20234809629	92269/2	01/09/2014	4	01/09/2016	5	SI
HUENCHULLANCA CAROLINA ELIZABETH	27303851432	91686/2	01/12/2013	5	01/12/2015	6	
HUENTEN CRISTINA DEL CARMEN	27167390078	91827/0	01/01/2014	4	01/01/2016	5	SI
HUENULAO PATRICIA MARCELA	27218474999	48658/2	01/10/2014	7	01/10/2016	8	
HUENUPAY IRENE BEATRIZ	27206549314	90582/8	01/10/2013	6	01/10/2015	7	
HUINCA OLGA BEATRIZ	27228550863	29636/8	01/07/2011	9	01/07/2014	10	
IBAÑEZ JOAQUIN ZACARIAS	20082159402	35181/4	08/07/2010	7	01/08/2012	8	
IBAÑEZ JOAQUIN ZACARIAS	20082159402	35181/4	01/08/2012	8	01/08/2015	9	
IBARRA HECTOR ORLANDO	20179078709	17849/7	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
IBARRONDO RUBEN MARINO	20278837484	90399/0	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
ICASATI GLADIS LILIANA	27145276220	37971/9	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
INALEF DANIEL OSCAR	20184941806	22317/4	01/10/2013	11	01/10/2016	12	
INFANTE ALFREDO JOSE	20123512775	90306/0	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
INOSTROSA MILIPINA	27132049187	91284/0	01/11/2013	6	01/11/2015	7	
INOSTROZA CLAUDIA ANDREA	27225070119	47743/5	01/09/2014	7	01/09/2016	8	
JALIL LILIANA	27138942967	32551/1	01/10/2012	10	01/10/2015	11	
JARA JUAN GUIDO	20144503881	15988/3	01/10/2011	15	01/10/2015	16	
JARA MARIA ROSA	27118453358	17933/7	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
JARA ROSANA ESTHER	27223980509	93102/0	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
JARA ROSANA ESTHER	27223980509	93102/0	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
JORQUERA EDY INES	27148912764	49010/5	01/12/2012	6	01/12/2014	7	
JORQUERA EDY INES	27148912764	49010/5	01/12/2014	7	01/12/2016	8	
JORRAT MARISOL	27227258751	39230/8	01/11/2011	8	01/11/2014	9	
JUANICO JORGE DANIEL	20132932884	45457/5	01/11/2013	7	01/11/2015	8	
JULIANO NATALIA YESICA	27285098969	48969/7	01/11/2014	7	01/11/2016	8	
JUSTO DORA	27114252544	17852/7	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
KRAL SANDRA SUSANA	23220125564	90656/5	01/09/2013	5	01/09/2015	6	
KUCIJ STELLA MARIS	27263491500	41295/3	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
LACIAR ADRIANA MABEL	27160240763	36313/8	01/07/2011	9	01/07/2014	10	
LACIAR HILDA	27180419530	38184/5	01/09/2013	9	01/09/2016	10	
LAGOS PAULA LILIANA	27233488386	42855/8	01/10/2013	8	01/10/2016	9	
LAHETJUZAN JUAN CARLOS	20116040434	16092/0	01/03/2013	12	01/03/2016	13	
LALA MERCEDES LIDIA	27165632643	17256/1	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
LARA BLANCA NIEVE	27109339607	15661/2	01/08/2007	14	01/08/2011	15	
LARA BLANCA NIEVE	27109339607	15661/2	01/08/2011	15	01/08/2015	16	
LARA ALVAREZ LISBETH ANGELICA	27930667256	90746/4	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
LARA VIRGINIA DE LA CRUZ	27120988013	33098/1	01/11/2009	9	01/11/2012	10	
LARA VIRGINIA DE LA CRUZ	27120988013	33098/1	01/11/2012	10	01/11/2015	11	
LAURIN NORMA BEATRIZ	27127114469	16559/0	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
LEAL FABIAN MARCELO	20252771493	90754/5	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
LEFIÑANCO MARTA ELENA	27118465968	16410/0	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
LEINEKER LEONARDO JAVIER	20288249076	46872/0	01/10/2013	7	01/10/2015	8	
LEIVA LEONILDE ERNESTINA	27210360692	41532/4	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
LEIVA LIDIA ESTHER	27254654499	90889/4	01/03/2011	4	01/03/2013	5	SI
LEIVA LIDIA ESTHER	27254654499	90889/4	01/03/2013	5	01/03/2015	6	
LEIVA ROSA HILDA	27124524917	21401/9	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
LEZCANO LEONOR	27129790909	16279/5	01/07/2013	12	01/07/2016	13	
LIEMPI BLANCA ROSA	23185619214	91704/4	01/11/2014	5	01/11/2016	6	
LINARES MARIA DE LAS NIEVES	27170617350	39984/1	01/12/2014	7	01/12/2016	8	
LINARES MARIA ROSA	23317949944	46216/0	01/11/2014	7	01/11/2016	8	
LINCOPAN NELIDA LEONOR	27178554490	90234/9	01/10/2013	5	01/10/2015	6	
LIZAMA CELESTINA	27182668791	49022/9	01/12/2012	6	01/12/2014	7	
LIZAMA CELESTINA	27182668791	49022/9	01/12/2014	7	01/12/2016	8	
LLANCAFIL GABRIELA	27186039195	17976/0	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
LLANOS SERGIO IVAN	2092277042	35260/8	01/11/2013	10	01/11/2016	11	
LLANQUINAO FRESIA LEONOR	27222108131	48650/7	01/09/2014	7	01/09/2016	8	
LLANQUINAO SILVIA LILIANA	27201238809	91123/2	01/12/2013	5	01/12/2015	6	
LONCOMAN MIRIAM ESTER	27223790742	91084/8	01/11/2010	3	01/11/2012	4	
LONCON ELSA LIDIA	27201246062	40752/6	01/11/2012	8	01/11/2015	9	
LOPEZ BENITO	20205094920	17122/0	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
LOPEZ EMILIANA	27224653021	47341/3	01/09/2014	7	01/09/2016	8	
LOPEZ MARIA ROSA	27185320443	30325/9	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
LOPEZ NATALIA PAOLA	27297160899	92404/0	01/11/2014	4	01/11/2016	5	SI
LOPEZ NORMA BEATRIZ	27167867001	35000/1	01/11/2013	10	01/11/2016	11	
LUIS CEFERINA VALENTINA	27125704102	17099/2	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
LUIS CRISTINA GLADYS	27177152787	90871/1	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
LUQUE ANGELICA ALICIA	27167287099	16084/9	01/10/2011	15	01/10/2015	16	
MAESE NORA RAQUEL	27127228502	17419/0	01/12/2013	10	01/12/2016	11	
MAIDANA MARIA DEL CARMEN	23213862324	44732/3	01/09/2013	5	01/09/2015	6	
MAIDANA MARISA ESTHER	27260198934	44756/0	01/03/2011	4	01/03/2013	5	SI

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
MAIDANA MARISA ESTHER	27260198934	44756/0	01/03/2013	5	01/03/2015	6	
MALDONADO MALVINA LUZ	27133118042	17714/8	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
MALDONADO VASQUEZ JORGE VALENTIN	20923272063	90348/5	01/11/2013	6	01/11/2015	7	
MAMANI DANIEL FAUSTINO	20263478267	48645/0	01/09/2014	7	01/09/2016	8	
MAMANI FELISA	27120729336	37945/0	01/09/2013	9	01/09/2016	10	
MANQUEHUIN VALENTIN DOMINGO	20081198692	17201/4	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
MANQUELEF MARIA ESTER	27062259383	17021/6	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
MANQUILEF ALEJANDRA GRACIELA	27283396512	41867/6	01/12/2012	8	01/12/2015	9	
MANSILLA CELIA ESTER	23254023434	90303/5	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
MARDONES JUAN RAMON	20271130725	48130/0	01/09/2014	7	01/09/2016	8	
MARENCO CRISTIAN EDUARDO	20234091957	26565/9	01/04/2010	9	01/04/2013	10	
MARENCO CRISTIAN EDUARDO	20234091957	26565/9	01/04/2013	10	01/04/2016	11	
MARILLAN ARIELA ALEJANDRA	27223485540	91188/7	01/09/2014	5	01/09/2016	6	
MARIN CAROLINA GISELA	27286171767	47793/1	01/10/2014	7	01/10/2016	8	
MARIN FLAVIA MARIELA	27241452080	41414/0	01/10/2012	8	01/10/2015	9	
MARIN MIRTA AIDA	23139895444	16626/0	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
MARIN NILDA HAYDEE	27231689805	91101/1	01/05/2014	4	01/05/2016	5	Si
MARINO MIRTA BEATRIZ	27174647939	92754/6	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
MARINO MIRTA BEATRIZ	27174647939	92754/6	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
MARIQUEO JUAN CARLOS	20183056655	48151/3	01/11/2014	7	01/11/2016	8	
MARIUAN ZULMA NANCY	27173717380	36481/9	01/07/2011	9	01/07/2014	10	
MARMOL ELIDA	27201241117	17314/2	01/10/2013	10	01/10/2016	11	
MARMOL RORINSO	20118617879	16306/6	01/09/2012	10	01/09/2015	11	
MARTIN DIANA GRACIELA	27109948395	17985/0	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
MARTIN SUSANA	27145542877	33796/0	01/10/2013	10	01/10/2016	11	
MARTINEZ CESAR OMAR	20164900445	47342/1	01/09/2014	7	01/09/2016	8	
MARTINEZ CLELIA PATRICIA	27222876392	33063/9	01/11/2013	7	01/11/2015	8	
MARTINEZ EDITH RAQUEL	27173984354	48192/0	01/10/2014	7	01/10/2016	8	
MARTINEZ ELVIRA MARGOT	23160810424	40806/9	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
MARTINEZ GIMENEZ EDUARDA	23923625364	24367/1	01/11/2014	7	01/11/2016	8	
MARTINEZ JUAN MARCOS	20302580147	92551/9	01/10/2013	4	01/10/2015	5	Si
MARTINEZ MARCELA BEATRIZ	27201963678	90396/5	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
MARTINEZ MONICA	27162147655	36506/8	01/12/2013	10	01/12/2016	11	
MARTINEZ OSCAR EDUARDO	20174276057	39045/3	01/09/2013	9	01/09/2016	10	
MARTINEZ RUTH MARGARITA	23344028974	92740/6	01/11/2014	4	01/11/2016	5	SI
MARZIALETTI MARIA GRACIELA	27132049195	33794/3	01/09/2013	10	01/09/2016	11	
MASSACCESI DANIEL	20136718488	91904/7	01/04/2011	3	01/04/2013	4	
MATEO ADELINA DEL CARMEN	27114979541	47737/0	01/12/2012	6	01/12/2014	7	
MATEO ADELINA DEL CARMEN	27114979541	47737/0	01/12/2014	7	01/12/2016	8	
MATLASZUK ROSA	27107757665	15062/2	01/10/2013	11	01/10/2016	12	
MATLASZUK ROSANA NOEMI	23213864114	91678/1	01/10/2013	5	01/10/2015	6	
MAYA LUISA ISABEL	27161009992	16830/0	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
MEDINA JARA ELIA DEL ROSARIO	27188640309	16663/4	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
MEDINA PAOLA ALEJANDRA	27269558933	48656/6	01/09/2014	7	01/09/2016	8	
MELLADO DEBORA ROSANA	27281833168	48648/5	01/12/2012	6	01/12/2014	7	
MELLADO DEBORA ROSANA	27281833168	48648/5	01/12/2014	7	01/12/2016	8	
MELLADO ROSA ANGELICA	27166537512	26526/8	01/04/2010	9	01/04/2013	10	
MELLADO ROSA ANGELICA	27166537512	26526/8	01/04/2013	10	01/04/2016	11	
MELO SONIA	27164266333	90468/6	01/09/2013	4	01/09/2015	5	SI
MENDEZ DELMA LILIANA	27145987135	90583/6	01/10/2013	6	01/10/2015	7	
MENDOZA LAURA GABRIELA	27258604003	93104/7	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
MENDOZA LAURA GABRIELA	27258604003	93104/7	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
MENEGON DELIA CRISTINA	27114957106	35235/7	01/10/2013	10	01/10/2016	11	
MENESES MONICA PATRICIA	23177239224	47736/2	01/09/2014	7	01/09/2016	8	
MENESES ROBERTO DARIO	24175209014	39066/6	01/10/2013	9	01/10/2016	10	
MERCADO GRACIELA NELIDA	27229208492	90874/6	01/10/2014	6	01/10/2016	7	
MESAS RAQUEL	27142455493	17935/3	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
MILLACHE ELBA ELENA	27269519636	90252/7	01/10/2013	5	01/10/2015	6	
MILLAÑANCO JOSE SEGUNDO	20210215876	49455/0	01/03/2011	5	01/03/2013	6	
MILLAÑANCO JOSE SEGUNDO	20210215876	49455/0	01/03/2013	6	01/03/2015	7	
MILLAQUEO SUSANA ARGENTINA	27123828122	16667/7	01/10/2013	4	01/10/2015	5	Si
MIRAN CLARA GENOVEVA	27162579725	16049/0	01/11/2011	15	01/11/2015	16	
MIRANDA NANCY ETHEL	27146434504	38010/5	01/06/2012	9	01/06/2015	10	
MISDARIS ALFREDO OSCAR	20133222824	41962/1	01/09/2013	8	01/09/2016	9	
MOLINA CIPRIANA	27140072244	17363/0	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
MOLINA DANTE ANTONIO	20142579937	42842/6	01/10/2013	8	01/10/2016	9	
MOLINA ERICA DEL CARMEN	27186750093	27408/9	01/09/2012	10	01/09/2015	11	
MOLINA GLADIS ADRIANA	20255458206	91221/2	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
MOLINA GLORIA ARGENTINA	27221243949	91209/3	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
MOLINA MARIA BEATRIZ	27204507711	48670/1	01/12/2012	6	01/12/2014	7	
MOLINA MARIA BEATRIZ	27204507711	48670/1	01/12/2014	7	01/12/2016	8	
MOLINA YOLANDA GRACIELA	27139971731	41349/6	01/07/2012	8	01/07/2015	9	
MOLTIFIORI ALBERTO OSCAR	20173719796	17889/6	01/07/2011	9	01/07/2014	10	
MONGE NESTOR FABIAN	20176937263	39833/0	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
MONSALVE MARGARITA DEL CARMEN	27241401133	48657/4	01/10/2014	7	01/10/2016	8	
MONTECINO NORMA GLADYS	27182793944	17548/0	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
MONTECINO PILAR DE LAS NIEVES	27183047014	41626/6	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
MONTELEONE DORA	27166437453	47789/3	01/10/2014	7	01/10/2016	8	
MONTERO ROSA MARIA	27213864373	17187/5	01/10/2013	11	01/10/2016	12	
MORA ESTHER ALICIA	27181670601	90924/6	01/09/2013	5	01/09/2015	6	
MORA JULIO HUMBERTO	23177483389	91902/0	01/04/2011	3	01/04/2013	4	
MORA JULIO HUMBERTO	23177483389	91902/0	01/04/2013	4	01/04/2015	5	SI
MORALES MARIA ALICIA	23134628324	16635/9	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
MORALES MARIA AZUCENA	27142566155	17518/8	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
MORALES MARIA CLAUDIA	27168169286	45417/6	01/09/2013	7	01/09/2015	8	
MORALES MARIA MERCEDES	27147058454	16698/7	01/10/2013	4	01/10/2015	5	si
MORALES ROSA ALICIA	23187025834	17580/3	01/12/2013	10	01/12/2016	11	
MORALES ROSANA MARIA	27216401951	48966/2	01/11/2014	7	01/11/2016	8	
MORALES SUSANA ELENA	27166925970	41536/7	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
MORON NILDA HAYDEE	27174218221	16656/1	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
MUNIZ LILIANA RENEE	27120570124	38917/0	01/10/2013	4	01/10/2015	5	si
MUÑIZ SUSANA BEATRIZ	27168468232	17194/8	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
MUÑOZ ANGELA RUT	27139971227	90677/8	01/12/2012	5	01/12/2014	6	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
MUÑOZ ANGELA RUT	27139971227	90677/8	01/12/2014	6	01/12/2016	7	
MUÑOZ FERNANDA SOLEDAD	24278097818	90410/4	01/04/2011	4	01/04/2013	5	SI
MUÑOZ FERNANDA SOLEDAD	24278097818	90410/4	01/04/2013	5	01/04/2015	6	
MUÑOZ MARIA CRISTINA	27120207631	17226/0	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
MUÑOZ ZULMA GABRIELA	27221784583	91775/3	01/10/2013	5	01/10/2015	6	
NAHUEL RICARDO ANTONIO	20284519958	47343/0	01/09/2014	7	01/09/2016	8	
NAHUELFIL ESTELA LILIANA	27206895433	17121/2	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
NAHUELHUAL MARIA LAURA	27215487658	46927/0	01/10/2014	7	01/10/2016	8	
NAHUELHUAL NORMA MARIA	27168625397	40484/5	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
NAHUELHUAL RICARDA	23063648124	17740/7	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
NAHUELPAN NILDA SUSANA	27138504676	91707/9	01/11/2014	5	01/11/2016	6	
NAMUR LEANDRO ADIB	20283858171	46406/6	01/10/2013	7	01/10/2015	8	
NAVARRETE GRACIELA ELISABET	27269172644	90893/2	01/04/2011	4	01/04/2013	5	SI
NAVARRETE GRACIELA ELISABET	27269172644	90893/2	01/04/2013	5	01/04/2015	6	
NAVARRETE RAQUEL DEL TRANSITO	27169594320	48649/3	01/09/2014	7	01/09/2016	8	
NAVARRO ANGELA MABEL	27169957636	91225/5	01/07/2014	6	01/07/2016	7	
NEGRON ROSANA GRACIELA	27235796134	46000/1	01/11/2013	7	01/11/2015	8	
NESTARES ESTELA MARIS	27138125519	48664/7	01/10/2014	7	01/10/2016	8	
NOACCO PATRICIA ALEJANDRA	27256556478	91758/3	01/12/2014	4	01/12/2016	5	SI
NORIEGA ANA GUADALUPE	27232431887	46255/1	01/11/2013	7	01/11/2015	8	
NUIN ADELIA CRISTINA	27182708602	17869/1	01/10/2013	10	01/10/2016	11	
NUÑEZ HUGO ORLANDO	20273782347	91769/9	01/01/2012	4	01/01/2014	5	SI
NUÑEZ HUGO ORLANDO	20273782347	91769/9	01/01/2014	5	01/01/2016	6	
NUSKE MAURO DOMINGO	20293538531	47344/8	01/12/2014	7	01/12/2016	8	
ÑANCO ELBA ENRIQUETA	27262485833	45293/9	01/10/2014	4	01/10/2016	5	SI
ÑANCO JUAN ANGEL	20134627019	90580/1	01/10/2013	6	01/10/2015	7	
ÑANCUCHEO ADELA AIDA	27231109914	34749/3	01/09/2014	7	01/09/2016	8	
ÑANCULEO ELDA NELIDA	27204506073	47792/3	01/10/2014	7	01/10/2016	8	
ÑANCULEO MARIA MARTA	27142579486	17550/1	01/10/2013	11	01/10/2016	12	
ÑANCULEO PEDRO AMADEO	23119043409	16096/2	01/06/2012	15	01/06/2016	16	
OCHOA RAMONA ROSA	27136650608	16238/8	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
OLIVA CAROLINA ANDREA	27313594543	92745/7	01/12/2012	3	01/12/2014	4	
OLIVA CAROLINA ANDREA	27313594543	92745/7	01/12/2014	4	01/12/2016	5	SI
OLIVA HERNANDEZ MARYLIN	27187384376	25937/3	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
OÑATE GRACIELA	27177483082	48667/1	01/11/2014	7	01/11/2016	8	
OÑATE MARCELINA	27144570885	15157/2	01/07/2010	15	01/07/2014	16	
OÑATE SILVIA DEL CARMEN	27136675430	16393/7	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
ORELLANA MAGALI ALICIA	27172187450	90751/0	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
ORELLANO GRACIELA INES	23231683984	45416/8	01/09/2013	7	01/09/2015	8	
ORTIZ RICARDO	20223400397	35071/0	01/09/2013	10	01/09/2016	11	
ORTIZ ROSANA MARCELA	27203392600	90749/9	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
ORTIZ VERONICA YANNET	27259486357	90095/8	01/10/2013	7	01/10/2015	8	
OSES DORA ELVIRA	27160810500	17854/3	01/04/2010	10	01/04/2013	11	
OSES DORA ELVIRA	27160810500	17854/3	01/04/2013	11	01/04/2016	12	
OVEJERO ELVIRA	27114324251	34840/6	01/10/2013	9	01/10/2016	10	
OYARZO OSVALDO BLAS	20112231588	35399/0	01/10/2013	10	01/10/2016	11	
OYARZO ZULEMA	27201950894	30046/2	01/01/2014	6	01/01/2016	7	
PAILLAMILLA RUPERTO	20313600956	92589/6	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
PALMA EVELIA DENICE	27251155017	45907/0	01/11/2013	7	01/11/2015	8	
PALMA VILMA ANGELICA	27182708726	16913/7	01/09/2012	9	01/09/2015	10	
PAOLINI ALBERTO MARIO	20119299528	90865/7	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
PARADA JOSE ROLANDO	20229448669	41524/3	01/10/2012	8	01/10/2015	9	
PAREDES MEDINA LUIS ALBERTO	20188081526	92561/6	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
PAREDES NORBERTO LEONARDO	20234608976	33887/7	01/09/2013	10	01/09/2016	11	
PARGADE ANAHI	27128202566	30915/0	01/07/2012	10	01/07/2015	11	
PARRA GABRIELA ROSA	27203068579	90861/4	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
PARRA JOSE RUBEN	20143890466	92550/0	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
PARRA NORMA ELISA	27136717818	17716/4	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
PAZ ALBA LEONOR	27119808036	16430/5	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
PAZOS MARIELA ANALIA	27268829828	91584/0	01/12/2014	6	01/12/2016	7	
PECHE OMAR WALTER	20124102937	48686/8	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
PENA CELEDONIA	27101854871	17626/5	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
PENNESI MARIA MAGDALENA	27268546346	90669/7	01/10/2014	6	01/10/2016	7	
PEÑA EVA DE LOS ANGELES	27295896251	91687/0	01/11/2013	5	01/11/2015	6	
PEÑA MARIA ROSA	27163947558	28616/8	01/10/2013	10	01/10/2016	11	
PERDOMO MONICA ADELA	27201224360	91768/0	01/09/2013	5	01/09/2015	6	
PEREIRA ALTAMIRANO DAMARY VERONICA	23187518024	17054/2	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
PERELLI MARGARITA ISABEL	27213863911	48199/8	01/11/2014	7	01/11/2016	8	
PEREYRA ELSA IRENE	27065038248	90398/1	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
PEREYRA ISABEL ROGELIA	27162217432	42770/5	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
PEREZ JUAN MANUEL	20180878344	19151/5	01/10/2013	7	01/10/2015	8	
PEREZ NORMA BEATRIZ	27175548284	38811/4	01/06/2013	9	01/06/2016	10	
PICHIPIL MARIA DE LOS ANGELES	27219130282	92568/3	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
PICHUMAN JORGE EDGARDO	20271285400	92554/3	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
PICHUNAF JUANA	27059993068	16463/1	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
PICHUNAF ROBERTO OSCAR	20224539461	41949/4	01/11/2013	8	01/11/2016	9	
PINILLA IRENE ALICIA	27116760903	91054/6	01/03/2011	4	01/03/2013	5	SI
PINILLA IRENE ALICIA	27116760903	91054/6	01/03/2013	5	01/03/2015	6	
PINO ISABEL RUFINA	27213849013	90573/9	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
PINTOS CRISTOBAL ANDRES	23259535409	91245/0	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
PIROLA GRACIELA	27129793487	16636/7	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
PLATERO ALSIRO	20101851215	34903/8	01/09/2013	9	01/09/2016	10	
PONCE JUAN ABELARDO	20180848658	47787/7	01/10/2014	7	01/10/2016	8	
PONCE MARIO EDUARDO	20132932140	17402/5	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
PONCE NERY BEATRIZ	27141538751	42837/0	01/09/2013	8	01/09/2016	9	
POSO WALTER OMAR	20285175101	49431/3	01/10/2013	6	01/10/2015	7	
PRAFIL DOMINGA ROSA	23201950074	30377/1	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
PUCHI OSCAR ENRIQUE	23264690099	42323/8	01/10/2013	8	01/10/2016	9	
PUELMAN SEGUNDO	20172899133	33279/8	01/10/2013	10	01/10/2016	11	
PUENTE GUSTAVO JESUS	20224732946	90655/7	01/08/2011	4	01/08/2013	5	SI
PUENTE GUSTAVO JESUS	20224732946	90655/7	01/08/2013	5	01/08/2015	6	
QUEZADA GRACIELA RUTH	27141691215	91863/6	01/11/2014	5	01/11/2016	6	
QUINIGUAL ENRIQUE OMAR	20232704749	47475/4	01/11/2014	7	01/11/2016	8	

01/09/2016 HASTA 31/12/2016

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
QUINTREMAN DANIEL	20203069260	45807/4	01/11/2013	7	01/11/2015	8	
QUINTRILEF NORMA LILY	27134771181	17698/2	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
QUIRIBAN CLAUDIA GABRIELA	27236388838	40556/6	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
QUIROGA GUSTAVO ARIEL	20306413431	90752/9	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
QUIROZ PARADA ROSA ANA	23187668174	29864/6	01/10/2013	11	01/10/2016	12	
RADELAND MAURICIO ENRIQUE	20265463089	35082/6	01/11/2013	10	01/11/2016	11	
RAHAL GLADYS LILIANA	27170280755	35494/5	01/12/2013	10	01/12/2016	11	
RAILEF SANDRA RAQUEL	27226525292	91586/6	01/12/2014	6	01/12/2016	7	
RAMIREZ FABIANA ESTHER	27231629853	90378/7	01/10/2013	6	01/10/2015	7	
RAMIREZ VERONICA NOEMI	27256555900	48197/1	01/10/2014	7	01/10/2016	8	
RAMOS SERGIO ADRIAN	20305147738	90863/0	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
RAYMAN ARIEL	20223929304	36338/3	01/10/2013	10	01/10/2016	11	
REBOLLEDO LIANA BEATRIZ	27170187321	43701/8	01/12/2013	8	01/12/2016	9	
REGGIANI GABRIEL OMAR	20236389643	92741/4	01/10/2014	4	01/10/2016	5	SI
REMIREZ JORGE GASTON	20258604696	90564/0	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
RENTZ NORMA GRACIELA	27139191612	15932/8	01/04/2008	14	01/04/2012	15	
RENTZ NORMA GRACIELA	27139191612	15932/8	01/04/2012	15	01/04/2016	16	
RETAMAL LUIS OSCAR	20236487440	35224/1	25/03/2010	9	01/04/2013	10	
RETAMAL LUIS OSCAR	20236487440	35224/1	01/04/2013	10	01/04/2016	11	
REYES DELIA	27243926586	92420/2	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
REYES DELIA	27243926586	92420/2	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
REYES LUIS BAUTISTA	20178148177	42969/4	01/12/2013	8	01/12/2016	9	
REYES LUIS JAVIER	20244696881	41273/2	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
REYES SEGUEL IRIS ALICIA	23926299654	39030/5	01/09/2013	9	01/09/2016	10	
RIAL EDITH ELISABETH	27325739342	92241/2	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
RIFFO SILVANA GABRIELA	27184941878	41415/8	01/10/2012	8	01/10/2015	9	
RIQUELME QUIROZ SARA NOEMI	27251399102	92129/7	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
RIVAS LOYOLA CECILIA JIMENA	27928212225	34138/0	01/09/2010	8	01/09/2013	9	
RIVAS LOYOLA CECILIA JIMENA	27928212225	34138/0	01/09/2013	9	01/09/2016	10	
RIVERA NILDA ESTHER	27225863364	48653/1	01/10/2014	7	01/10/2016	8	
RODRIGUEZ BALBOA SANDY JANET	27188162563	41289/9	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
RODRIGUEZ FELISA	27133908906	91030/9	01/11/2013	6	01/11/2015	7	
RODRIGUEZ FRANCISCO FABIAN	20207504506	40580/9	01/11/2012	8	01/11/2015	9	
RODRIGUEZ HEBE DEL CARMEN	23216400224	90632/8	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
RODRIGUEZ HUGO LUIS	20100451809	17666/4	01/05/2009	10	01/05/2012	11	
RODRIGUEZ HUGO LUIS	20100451809	17666/4	01/05/2012	11	01/05/2015	12	
RODRIGUEZ LUIS ALCIDES	20257487653	90189/0	01/12/2014	6	01/12/2016	7	
RODRIGUEZ SILVANA NOEMI	27165632988	46247/0	01/09/2013	7	01/09/2015	8	
RODRIGUEZ SILVIA MABEL	27139348937	36499/1	01/10/2013	11	01/10/2016	12	
ROJAS ANTONIO ISIDORO	20123889267	17377/0	01/10/2013	10	01/10/2016	11	
ROJAS VICTORIA DEL CARMEN	27164822252	90347/7	01/10/2014	6	01/10/2016	7	
ROMAN ISABEL	23143890104	29869/7	01/09/2012	10	01/09/2015	11	
ROMAY HECTOR ALEJANDRO	20234352033	46155/5	01/04/2013	7	01/04/2015	8	
ROMEO ESTELA MARY	27134593739	46254/3	01/11/2013	7	01/11/2015	8	
ROMERO ELENA MARI	27236471832	35470/8	01/10/2013	10	01/10/2016	11	
ROMERO EUSEBIA	27120803749	28551/0	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
ROSA NELSON DAVID	20264587108	92392/3	01/09/2014	4	01/09/2016	5	SI
ROSALES JOSEFA	27134613195	40805/0	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
ROSAS GLADIS MABEL	27235581197	90404/0	01/10/2014	6	01/10/2016	7	
RUIZ EVARISTO CERVANTES	20179002524	25987/0	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
RUIZ HECTOR FABIAN	20225129534	39965/5	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
RUPPEL MARIA ESTER	27103382179	21516/3	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
RUSSO ALEJANDRA ELIZABETH	27243317121	90607/7	01/07/2014	6	01/07/2016	7	
SAABEDRA LILIANA DEL CARMEN	27123733040	27350/3	01/12/2014	6	01/12/2016	7	
SAAD ROSALIA DEL CARMEN	27230976061	44827/3	01/01/2014	7	01/01/2016	8	
SACCO INES	27247077729	90946/7	01/11/2014	4	01/11/2016	5	SI
SACCO OSCAR ANIBAL	20143682812	48960/3	01/11/2014	7	01/11/2016	8	
SALAS NORA DE LAS MERCEDES	27146531313	49568/9	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
SALAS NORA DE LAS MERCEDES	27146531313	49568/9	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
SALAZAR MIRTA JUANA	27144205478	17529/3	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
SALAZAR VICTORIA SUSANA	27147068846	39513/7	01/09/2013	9	01/09/2016	10	
SALINAS PATRICIA SUSANA	27300603179	91066/0	01/10/2013	6	01/10/2015	7	
SAN MIRTA ESTHER	27142579656	17605/2	01/08/2009	9	01/08/2012	10	
SAN MIRTA ESTHER	27142579656	17605/2	01/08/2012	10	01/08/2015	11	
SAN MARTIN MARIA DEL CARMEN	27238568132	93353/8	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
SAN MARTIN MARIA DEL CARMEN	27238568132	93353/8	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
SANCHEZ HUGO GABRIEL	20205657208	49021/0	01/12/2012	6	01/12/2014	7	
SANCHEZ HUGO GABRIEL	20205657208	49021/0	01/12/2014	7	01/12/2016	8	
SANCHEZ MIRTA SUSANA	27209343040	39288/0	01/09/2013	9	01/09/2016	10	
SANDOBAL STELLA MARIS	27171177001	16135/7	01/04/2012	15	01/04/2016	16	
SANDOVAL ANA MARIA	27160671632	90381/7	01/11/2013	8	01/11/2016	9	
SANDOVAL ISOLINA	20118452594	16594/8	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
SANDOVAL JUAN CARLOS	20148535877	45801/5	01/10/2013	7	01/10/2015	8	
SANDOVAL JULIO CESAR	23138125599	47982/9	01/10/2014	7	01/10/2016	8	
SANDOVAL MARIA DE LOS ANGELES	27233405847	49461/5	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
SANDOVAL MARIA ROSA	27258817139	92396/6	01/09/2014	4	01/09/2016	5	SI
SANDOVAL MIRTA HAYDEE	27119196677	28205/7	01/10/2012	10	01/10/2015	11	
SANDOVAL NICOLAS SEBASTIAN	20285883556	90885/1	01/10/2014	6	01/10/2016	7	
SANDOVAL SANDRA ELIZABETH	23172396534	90577/1	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
SANDOVAL SILVIA RAQUEL	27145987208	41410/7	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
SANHUEZA PATRICIA YOLANDA	27259482629	90757/0	01/11/2013	6	01/11/2015	7	
SASO PABLO ANDRES	20261590876	41359/3	01/11/2014	4	01/11/2016	5	SI
SAUR ANA ELVIRA	27127995155	49572/7	01/11/2013	6	01/11/2015	7	
SCHMEISSER YANINA DANIELA	27239978660	92628/0	01/10/2014	4	01/10/2016	5	SI
SEGOVIA LAURA MARCELINA	27213765367	42337/8	01/09/2013	8	01/09/2016	9	
SEGUNDO SUSANA BEATRIZ	27148342968	40604/0	01/10/2012	8	01/10/2015	9	
SEMAAN RICARDO OSCAR	20286237917	45805/8	01/11/2013	7	01/11/2015	8	
SEPULVEDA ADELAIDA ESTHER	27241808993	90579/8	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
SEPULVEDA BASSO MONICA	27924502644	42880/9	01/11/2013	8	01/11/2016	9	
SEPULVEDA ERICA	27261719385	90362/0	01/12/2014	6	01/12/2016	7	
SEPULVEDA ESTHER	27163739947	91685/4	01/11/2013	5	01/11/2015	6	
SEPULVEDA ETELVINA MARISOL	27148003268	49018/0	01/12/2012	6	01/12/2014	7	
SEPULVEDA ETELVINA MARISOL	27148003268	49018/0	01/12/2014	7	01/12/2016	8	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
SEPULVEDA IRMA	27267387678	91756/7	01/11/2014	4	01/11/2016	5	SI
SEPULVEDA LUIS ANGEL	20124162735	16234/5	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
SEPULVEDA MARCELO	20218475222	41416/6	01/10/2012	8	01/10/2015	9	
SEPULVEDA MARIA GLORIA	27243928759	90870/3	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
SEPULVEDA PEDRO HONORINDO	20173365668	90338/8	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
SIERRA CARLOS NORBERTO	20291155880	91320/0	01/11/2014	6	01/11/2016	7	
SIERRA ISELIN PAOLA	23239509274	91254/9	01/11/2013	6	01/11/2015	7	
SILVA MARIA MAGDALENA	27221398578	91808/3	01/03/2011	3	01/03/2013	4	
SOBARZO ANGELICA ISABEL	23179608324	93101/2	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
SOBARZO ANGELICA ISABEL	23179608324	93101/2	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
SOLIS PEDRO	23125928889	30125/6	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
SOSA JUAN OSCAR	20206908212	35472/4	01/10/2013	10	01/10/2016	11	
SOTO MARIO OSCAR	20170654294	17179/4	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
SOTO RAQUEL	27131168352	42836/1	01/09/2013	8	01/09/2016	9	
STRACK NELIDA	27108867782	21974/6	01/10/2013	9	01/10/2016	10	
STRANGES EDUARDO DANIEL	20205726498	46012/5	01/12/2013	7	01/12/2015	8	
SUAREZ PATRICIA AZUCENA	27235462155	45418/4	01/09/2013	7	01/09/2015	8	
TARRUELLA NORMA NELIDA	27123825697	22999/7	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
TERK JUAN CARLOS	20103818754	30924/9	01/11/2009	9	01/11/2012	10	
TERK JUAN CARLOS	20103818754	30924/9	01/11/2012	10	01/11/2015	11	
TEVES MONICA SILVANA	27261362363	91645/5	01/09/2014	4	01/09/2016	5	SI
THOME LUIS EDUARDO	20285187584	91264/6	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
TOLEDO ANIBAL GABRIEL	20222952558	48763/5	01/11/2014	7	01/11/2016	8	
TOLEDO CALIXTO ROQUE	20121255813	16094/6	01/10/2011	15	01/10/2015	16	
TORRES PABLO AGUSTIN	20306737032	48149/1	01/09/2014	7	01/09/2016	8	
TORRES RICARDO ARIEL	20233010198	92899/2	01/10/2014	4	01/10/2016	5	SI
TORRES SUSANA BEATRIZ	24165632067	90397/3	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
TORRES VANESSA JULIETA	27252002397	92744/9	01/12/2012	3	02/12/2014	4	
TRANOL NANCY ISABEL	27172528762	48198/0	01/11/2014	7	01/11/2016	8	
TRIPAILAO CARLOS GABRIEL	20262182372	90755/3	01/11/2013	6	01/11/2015	7	
TRIPAILAO GRACIELA AIDA	27169356357	92617/5	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
TRIPAILAO GRACIELA AIDA	27169356357	92617/5	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
TRONCOSO SUSANA ESTER	20161703051	90203/9	01/11/2014	5	01/11/2016	6	
TSCHERIG SABRINA	27235581502	90377/9	01/10/2013	6	01/10/2015	7	
UGALDE SUSANA	27105865711	17727/0	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
UICHAQUES NORA NOEMI	27203637913	17701/6	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
ULLOA ADRIANA MABEL	27218780860	91215/8	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
ULLOA ERASMO	20225865397	30942/7	01/10/2013	10	01/10/2016	11	
URRUTIA CHANDIA BERNARDITA	27188232243	41378/0	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
URSINI HECTOR LUIS	20128844164	35151/2	01/10/2013	10	01/10/2016	11	
VALDEBENITO ALFONSO	20134835703	30582/0	01/11/2013	11	01/11/2016	12	
VALENZUELA MARIA DEL CARMEN	27129791139	22569/0	01/09/2012	10	01/09/2015	11	
VALLA JORGE NORBERTO	20100444365	91256/5	01/09/2013	5	01/09/2015	6	
VARGAS SANDRA MABEL	27125374382	40163/3	01/06/2012	8	01/06/2015	9	
VASQUEZ MAGIN ORLANDO	20271589159	46248/9	01/10/2013	7	01/10/2015	8	
VAZQUEZ ANA MARIA	27169643194	39015/1	01/10/2013	9	01/10/2016	10	
VAZQUEZ GLADYS MABEL	27161648871	92584/5	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
VAZQUEZ SONIA BEATRIZ	27130299631	28244/8	01/10/2012	10	01/10/2015	11	
VEGA GLADIS ISABEL	27133907055	25731/1	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
VELARDE JAVIER A.	20252770985	41413/1	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
VELAZQUEZ AMELIA MABEL	23142959674	35148/2	01/09/2013	10	01/09/2016	11	
VELEZ DANIEL ANGEL	20201239320	90312/4	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
VERA AURELIA ROSA	27149605636	17158/1	01/09/2012	10	01/09/2015	11	
VERA OFELIA	27126794776	39707/5	01/11/2013	9	01/11/2016	10	
VERGARA JULIO ELIAS	20118464452	32651/8	01/09/2013	10	01/09/2016	11	
VICHICH DANIELA ANDREA	27184512500	35175/0	01/10/2013	10	01/10/2016	11	
VIDELA ELBIO LUIS	20256552648	49016/4	01/11/2014	7	01/11/2016	8	
VIERA ANGEL ENRIQUE	20138610811	17400/9	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
VILLA JULIO RICARDO	20284145217	92586/1	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
VILLABLANCA ELBA	23220143864	45950/0	01/10/2013	7	01/10/2015	8	
VILLABLANCA MARIA TERESA	27126295257	42852/3	01/10/2013	8	01/10/2016	9	
VILLAGRA EVA NORMA	27117428414	16315/5	01/10/2013	10	01/10/2016	11	
VILLAGRA ROSA MARIA	27223689383	48692/2	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
VILLARROEL LILIANA DEL CARMEN	27169865715	39284/7	01/09/2013	9	01/09/2016	10	
VILLEGAS RAMONA	27174341767	48967/0	01/11/2014	7	01/11/2016	8	
WOZNY MIRIAM ISABEL	27148004876	90687/5	01/01/2014	5	01/01/2016	6	
YANCA ABEL ALBERTO	20219130954	91324/3	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
YAÑEZ ESTER GLADYS	20213875893	90350/7	01/10/2014	6	01/10/2016	7	
YAÑEZ SARA DEBORA	27229348030	45948/8	01/11/2014	7	01/11/2016	8	
YEYEN MARIO SALMEN	20114855228	15961/1	01/12/2011	15	01/12/2015	16	
YIYI ANA MARIA	27118416517	16337/6	01/10/2013	11	01/10/2016	12	
ZABALA PAOLA KARINA	27250934993	91845/8	01/04/2011	3	01/04/2013	4	
ZALAZAR AURELIO RICARDO	20144369263	17083/6	01/12/2013	11	01/12/2016	12	
ZALAZAR MIRTA JUANA	27144205478	17529/3	01/09/2013	11	01/09/2016	12	
ZALAZAR OSCAR DANIEL	20250751134	91051/1	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
ZALAZAR ROSALBA MABEL	27263475742	48659/0	01/11/2014	7	01/11/2016	8	
ZANZANA MARIA RAQUEL	27174289854	90571/2	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
ZAPATA DIEGO RUBEN	20260198034	46015/0	01/01/2014	7	01/01/2016	8	
ZAPATA MONICA CLARA	27301445531	91272/7	01/11/2013	6	01/11/2015	7	
ZUAIN SANDRA JOSEFA	27174323521	90526/7	01/09/2014	4	01/09/2016	5	SI
ZUÑIGA TERECIO	20111280690	45311/0	01/07/2013	11	01/07/2016	12	
ZURA MIRTA SUSANA	27116791388	35708/1	01/07/2011	9	01/07/2014	10	

DECRETO Nº 1154

Viedma, 25 de agosto de 2017.

Visto, el Expte. N° 75.530-G-2013 del Registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.737 establece el régimen de protección al dominio nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de las tierras rurales;

Que en su artículo décimo la mencionada norma establece que "Las tierras rurales de un mismo titular extranjero no podrán superar las mil hectáreas (1.000 ha) en la zona núcleo, o superficie equivalente, según la ubicación territorial. Esa superficie equivalente será determinada por el Consejo Interministerial de Tierras Rurales previsto en el artículo 16 de la Ley N° 26.737, atendiendo a los siguientes parámetros: a) La localización de las tierras rurales y su proporción respecto del municipio, departamento y provincia que integren; b) La capacidad y calidad de las tierras rurales para su uso y explotación";

Que el Decreto Nacional N° 820/16, modificatorio del 274/12, prevé en su artículo cuarto: "Sustitúyese el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 274/12, por el siguiente: (...) 10.2. Al momento de determinar las equivalencias, deberán ser tenidos en cuenta los siguientes criterios: el uso y la productividad relativa de los suelos, el clima, el valor paisajístico de los ambientes, el valor social y cultural del territorio, como así también el valor ambiental comprensivo de la biodiversidad, biomasa, servicios ambientales y los demás recursos naturales involucrados, particularizando municipios, departamentos y provincias. Asimismo, se tendrán en cuenta los distintos tipos de explotación que puedan darse a dichas tierras rurales.";

Que la Provincia de Río Negro se encuentra entre las de mayor dimensión territorial del país;

Que a los fines de adecuar las equivalencias propuestas mediante Decretos N° 991/13 y 1610/13 al vigente marco normativo corresponde determinar rubros productivos primordiales, dividiendo el territorio en parámetros que tengan en cuenta no sólo factores ecológicos homogéneos sino también delimitaciones basadas en el ordenamiento político provincial que permitan una eficaz aplicación de los límites previstos;

Que asimismo, resulta esencial priorizar un refuerzo a la protección dominial en manos de extranjeros en el cordón cordillerano, extendiendo el límite geográfico previsto en los Decretos previamente individualizados, a los efectos de proteger una región caracterizada por la multiplicidad de enclaves de alto valor ecosistémico;

Que lo dicho encuentra fundamento no sólo en los parámetros normativos nacionales sino también en una política pública provincial orientada al cuidado especial de su riqueza paisajística;

Que por otro lado, los servicios ambientales y recursos naturales implicados en otras regiones de la Provincia requieren de una especial tutela, equilibrando los mismos con los posibles destinos productivos a aplicarse en dichas zonas rurales;

Que en tal sentido, corresponde readecuar las equivalencias previstas, reduciendo el límite de hectáreas pasibles de ser adquiridas por personas humanas o jurídicas foráneas;

Que por otro lado, corresponde balancear la protección de la tierra como recurso estratégico natural elemental con el apoyo a emprendimientos productivos que generen puestos de trabajo, inversiones de envergadura y que resulten de especial interés;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Dirección de Tierras, la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03056-17;

Que el presente Decreto de dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Dejar sin efecto, a partir de la firma del presente, los Decretos N° 991/13 y 1610/13, por los fundamentos expresados ut supra.-

Art. 2º - Remitir al Consejo Interministerial de Tierras Rurales, creado por el Art. 16 de la Ley Nacional N° 26.737, las equivalencias exigidas por el artículo 10 de la misma y Art. 10 del Decreto Nacional N° 274/12, reformado por Decreto Nacional N° 820/16, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

Anexo I

RÉGIMEN GENERAL DE EQUIVALENCIAS

DEPARTAMENTO	LÍMITE DE HECTÁREAS
General Roca	10.000
Pichi Mahuida	10.000
General Conesa	10.000
Adolfo Alsina	10.000
Ñorquinco	10.000
Avellaneda	10.000
Pilcaniyeu	10.000
25 de Mayo	15.000
9 de Julio	15.000
El Cuy	15.000
Valcheta	15.000
San Antonio	15.000
Bariloche	100

———————

Anexo II

RÉGIMEN EXTRAORDINARIO
DE EQUIVALENCIAS

Artículo 1º - En caso de proyectos productivos que por la generación o sostenimiento de puestos de trabajo y de inversión de capitales sea considerado de interés general o de relevancia local, regional, provincial o nacional, el interesado podrá solicitar la aplicación de equivalencias en los términos del artículo segundo.

Art. 2º - El plexo de equivalencias aplicable será determinado por el Poder Ejecutivo Provincial, según el rubro de explotación principal, conforme los siguientes parámetros:

DESTINO	LÍMITE DE HECTÁREAS
Agrícola / Ganadero	15.000
Hortícola / Frutícola	10.000
Minero	10.000
Energético	15.000
Forestal	10.000
Turístico	1.000
Industrial	10.000
Otros	1.000

Artículo 3º - La verificación previa del destino productivo corresponderá a la repartición provincial competente en razón de la materia.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1093.- 16-08-2017.- Reconocer los años trabajados por la Sra. Bottinelli, Nadia Noemí, DNI. Nº 30.285.977, Legajo Nº 662.487/1 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844, desde el 8 de julio de 2009.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado II de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Bottinelli Nadia Noemí, DNI. Nº 30.285.977, Legajo Nº 662.487/1 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 5 de la Ley L Nº 1844, fijando fecha de cómputo para la próxima promoción, el 1 de agosto de 2014.- Expte. Nº 71.397-S-2015.

DECRETO Nº 1094.- 16-08-2017.- Promover en forma automática, a los agentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo al cómputo que se especifica en las mismas, en los términos del Anexo II, Art. 15 de la Ley L Nº 1844, modificada por Ley Nº 4541, y que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Anexo al Decreto Nº 1094
Ministerio de Educación y Derechos Humanos
Ley L Nº 1844 - Agrupamiento Profesional
1/01/2017 hasta 30/04/2017

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
BENITEZ ANDREA NATALIA	27252000661	95505/1	01/01/2013	16	01/01/2017	17	
CAMALE NOELIA MARIA ESTELA	27242110701	93938/2	01/04/2014	14	01/04/2017	15	
CATTANEO MARIA EUGENIA	27230171225	95289/3	01/04/2014	15	01/04/2017	16	
COMANCHO JUAN MANUEL	20279655398	94874/8	01/04/2014	14	01/04/2017	15	
URBAN ROMINA SOLEDAD	27298981608	49240/0	22/08/2014	8	01/09/2016	9	
VAZQUEZ MYRIAM ELIZABETH	27213853142	94795/4	01/04/2014	14	01/04/2017	15	

Expte. Nº 88057-EDU-2017.

DECRETO Nº 1095.- 16-08-2017.- Transfiérase, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, al Sr. Figueroa Mauricio Enrique, DNI. Nº 17.284.357, con situación de revista en Categoría 09, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, Jurisdicción 19, Programa 25, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio de Economía, Jurisdicción 28, Programa 39, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) que a partir de la firma del presente Decreto, el agente en cuestión prestará funciones en el Ministerio de Economía.- Expte. Nº 038109-DRH-2016.

DECRETO Nº 1096.- 16-08-2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y el Sr. Fernández Pablo Ariel, DNI. Nº 37.231.433, quien desempeñará funciones como Administrativo en la Junta Evaluadora del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, en Cipolletti, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 035625-DRH-2016.

DECRETO Nº 1097.- 16-08-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de julio de 2017, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Luis Alberto Álvarez, DNI. Nº 22.122.569, Clase 1971, Legajo Personal Nº 6.237, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 058.052-B-2017.

DECRETO Nº 1098.- 16-08-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de junio de 2017, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Carlos Alberto Giménez Valenzuela, DNI. Nº 17.094.838, Clase 1964, Legajo Personal Nº 5.649, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 056.755-P-2017.

DECRETO Nº 1099.- 18/08/2017.- Autorizase a la Escribanía General de Gobierno a trasladar su Protocolo Principal a la Ciudad de Sierra Grande de esta Provincia, a efectos de suscribir escrituras sobre bienes inmuebles conforme los requerimientos que se le efectúen, a partir del día 22 de agosto de 2.017 al día 04 de septiembre de 2.017.-

DECRETO Nº 1100.- 18-08-2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Pellejero Ivana Gimena, DNI. Nº 32.049.478, quien desempeñará funciones como Asesora Legal en la Secretaría de Desarrollo Institucional, de la localidad de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 032895-DRH-2016.

DECRETO Nº 1102.- 18-08-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 13 de la Ley L Nº 1844 en la Jurisdicción 44 - programa 01.00.00.02 del Consejo provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Diana Betina Tognoli, DNI. Nº 21.878.872, Legajo Nº 2599 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 13 de la misma Ley.- Expte. 109251-S-2017.

DECRETO Nº 1103.- 18/08/2017.- Reconocer los años trabajados por la Señora Manzo Nancy Gabriela (DNI N° 26.172.736– Legajo N° 663.000/6) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844 desde el 12 de Noviembre de 2.010 y hasta la firma del presente Decreto. Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero – Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Manzo Nancy Gabriela (DNI N° 26.172.736– Legajo N° 663.000/6), en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 5, de la Ley L N° 1.844, fijando fecha de computo para la próxima promoción el 01 de Diciembre de 2.015.- Expte. N° 72.962-S-2015.-

DECRETO Nº 1104.- 18/08/2017.- Reconocer los años trabajados por la Señora María Elena Packo (DNI N° 27.473.518 - Legajo N° 663.192/4) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844 desde el 03 de Mayo de 2.011 y hasta la firma del presente Decreto. Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero - Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora María Elena Packo en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 4, de la Ley L N° 1.844, fijando como fecha de computo para la próxima promoción el 01 de Junio de 2.016.- Expte. N° 92.489-S-2014.-

DECRETO Nº 1105.- 18/08/2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo – Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Angélica Paola Barigelli (DNI N° 27.094.610 – Legajo N° 663007/3), en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la misma Ley.- Expte. N° 91.135-S-2014.-

DECRETO Nº 1106.- 18/08/2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero, Grado I de la Ley L N° 1.904, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra Yanil Coppa (D.N.I. N° 29.403.548 – Legajo N° 664.015/0), en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado I de la misma Ley.- Expte. N° 75.320-S-2.015.-

DECRETO Nº 1107.- 18/08/2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero, Grado II de la Ley L N° 1.904, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Delina Sabate (D.N.I. N° 6.022.297 – Legajo N° 662.297/6), en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904. suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la misma Ley.- Expte. N° 92.332-S-2.014.-

DECRETO Nº 1108.- 18/08/2017.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente que cumple funciones en el Hospital Area Programa Villa Regina, Néstor Dario Castro (DNI. 17.748.298, Legajo N° 659459/0), dependiente del Mtrio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.- Expte. 92596-S-2010.

Anexo al Decreto Nº 1108

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA: VILLA REGINA

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
659459	0	CASTRO NESTOR DARIO	20177482987	1.844	27/09/2005	2	AUXILIAR ASISTENCIAL	01/10/2015	7

DECRETO Nº 1109.- 18/08/2017.- Promover automáticamente, por aplicación del Artículo 12°, Agrupamiento Administrativo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la Señora Nilda Campos (C.U.I.L. N° 27-05783029-3), en el programa, agrupamiento, categoría y fecha que se detalla en la Planilla Anexa.

Anexo al Decreto Nº 1109

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	CATEG. DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUEST.	LOCALIDAD
CAMPOS NILDA	27-05783029-3	10	01/01/2014	11	01/01/2017	61 11 00 00 00 07	EL BOLSON

Expte. N° 160.600-ART-2.017.-

DECRETO Nº 1111.- 18/08/2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294) y la Señora Zalazar, Angela Yanet (DNI N° 34.221.092), quien desempeñará funciones como Operadora en el Globito Azul de la Delegación Valle Inferior de la Localidad de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 036879-DRH-2016.-

DECRETO Nº 1112.- 18/08/2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294) y la Señora Castillo, Damaris Jacqueline (DNI N° 38.907.053), quien desempeñará funciones como Administrativa en delegación de la ciudad de Cipolletti, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 153946-DRH-2.017.-

DECRETO Nº 1116.- 18/08/2017.- Crear una vacante Categoría 08 en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, en la Entidad 61, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02 de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Raul Alberto Acosta Jara (CUIL N° 20-25519074-2), en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844.- suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 04 de la misma Ley.- Expte. N° 160.657-ART-17.-

DECRETO Nº 1117.- 18/08/2017.- Promover en forma automática, según lo estipula el Artículo 12° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la Agente Sra. Celia Estela HERRERO, CUIL N° 27-16164748-4, Legajo N° 679205/7, Categoría 15, Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Ley L N° 1.844, con situación de revista en la Jurisdicción 49, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida 100, Recurso 12.811 dependiente de la Lotería de Río Negro, a la Categoría 16, del Agrupamiento Administrativo, a partir del 01 de enero de 2.017.- Expte. N° 136.664-GGA-2.017.-

DECRETO Nº 1118.- 18/08/2017.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Señor Walter Adrián Lemo (D.N.I. N° 23.527.410), agente del Poder Ejecutivo, Aguas Rionegrinas S.A., al Poder Legislativo, Bloque Legislativo Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98. a partir del 10 de Diciembre de 2016 hasta el 09 de Diciembre de 2017. Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 1119.- 18/08/2017.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. Marcela Alejandra Suescun (D.N.I. N° 20.750.385), agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2016 hasta el 09 de Diciembre de 2017. Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 1120.- 18/08/2017.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Señora Gisela Marisel Aveiro (D.N.I. N° 28.119.684) agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2016 hasta el 09 de Diciembre de 2017, Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO Nº 1121.- 18/08/2017.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Téc. G.C.y E.C. Juan Carlos Leuze (D.N.I n° 17.989.751) agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Frente para la Victoria, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2016 hasta el 09 de Diciembre de 2017, Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO Nº 1122.- 18/08/2017.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Señora María Mercedes González (D.N.I. N° 24.331.941) agente del Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, al Poder Legislativo, Departamento de Ceremonial y Protocolo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 01 de Junio de 2017 hasta el 31 de Mayo de 2018, Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO Nº 1123.- 18/08/2017.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. María Belén Díaz (D.N.I. N° 28.448.771), agente del Poder Ejecutivo, Secretaría General, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Unión Cívica Radical, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2016 hasta el 09 de Diciembre de 2017, Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

———oOo———

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 615/17

Viedma, 07 de Agosto de 2017.

Visto: El Expediente N° 8423, 8424, 8425, 8426, 8427,8428-IGPJ, Ref.: "PROINSAL S.A.I.C", Ley N° 2.938, Ley K N° 3.827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes detallados se tramitaron distintos actos asamblearios celebrador por la sociedad PROINSAL Sociedad Anónima Industrial y Comercial;

Que, surge de las resoluciones administrativas que aprobaron los actos asamblearios la denominación PROINSAL SOCIEDAD ANONIMA, que está erróneamente consignado siendo el nombre correcto: PROINSAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S.A.I.C.);

Que, en virtud de las consideraciones que anteceden y de conformidad con las facultades conferidas por el Art. 23 de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo N° 2.938, corresponde rectificar el artículo 1° de las siguientes resoluciones: N° 903, 904, 905, 906, 907 y 908 todas de fecha 09 de noviembre del año 2.010;

Que, el presente trámite se encuadra dentro de las facultades que le otorga la Ley N°3827 y su Decreto reglamentario, a la Inspección General de Personas Jurídicas;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo 1° de las Resoluciones Número 903-904-905-906-907 y 908 de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha nueve de Noviembre del año dos mil diez, en el extremo del nombre de la sociedad

Donde dice:

"PROINSAL SOCIEDAD ANONIMA",

Debe decir:

"PROINSAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S.A.I.C.)"

Art. 2°.- Mantener subsistentes los demás extremos de las resoluciones N° 903-904-905-906-907 y 908/2.010.

Art. 3°.- Registrar, notificar, publicar y archivar.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 644/17

Viedma, 10 de Agosto de 2017.

Visto el Expte. N° 16.256-IGPJ-2017, caratulado "ASOC. CIVIL COMEDOR Y MERENDERO EL PROGRESO –SAN ANTONIO OESTE-S/ Personería Jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por los Sres. Presidente y Secretario de la institución mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 02/08 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en Escritura Pública N° 213 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto. domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 09/11 obra nómina de Comisión Directiva, a fs. 12/13 nómina de socios y a fs. 14 estado patrimonial;

Que asimismo a fojas 20 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido corno válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legalde este Organismo. fojas 24 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a). 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Secretario de Gobierno
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "ASOCIACION CIVIL COMEDOR Y MERENDERO EL PROGRESO", constituida el 23 de febrero del año 2017 y con domicilio en calle Las Heras N° 45 de la localidad de San Antonio Oeste. Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas dos (02) a (09) y de veinte (20) a veintidós (22) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Ochenta y Ocho (3388).

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Secretario de Gobierno.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución Nº 1050/17

Expediente Nº 58238-IGRH-16

Viedma, 18 de Agosto de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de 14 línea de ribera del río Negro, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 05-1-W-005-01A, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrimensor Nicolás Herrero (matrícula A-3665-2), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a fs. 6/7 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera, conforme a la Resolución N° 1403/09 y complementarias y las notas quo debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 13/17 el profesional actuante solicita al DPA un certificado de no inundabilidad del inmueble referido;

Que a fs. 18 el DPA, mediante Nota 429-IGRH-16, informa que se deberá dar cumplimiento a las instrucciones de mensura oportunamente entregadas y que para analizar la factibilidad del loteo se deberá presentar un relevamicnto planialtimétrico de la parcela en cuestión;

Que a fs. 21 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura;

Que a fs. 24 este DPA, mediante Nota 254-IGRH-17, informa que, luego de analizar la documentación presentada y teniendo en cuenta lo indicado por el Delegado Regional Zona Alto Valle del DPA, mediante nota 560-DRAV-17 obrante a fs. 23, se deberá conservar libre de ocupaciones fijas la margen del brazo del río Negro para mantenimiento de cauce; las facultades establecidas en el artículo 191° del Código de Aguas Ley Q N° 2952, se establece una restricción al dominio que obliga al propietario a dejar libre de ocupación una franja de 15 m de ancho contando desde la línea de ribera con el fin de poder realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce;

Que al tratarse de un fraccionamiento que se pretende destinar a uso urbano se deberán respetar las líneas de riesgo hídrico (líneas conexas), por lo tanto se sugiere dar cumplimiento a lo indicado mediante Nota N° 429-IGRH-2016, en particular al ítem 3;

Que a fs. 27 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales y las leyendas informadas mediante nota N° 254-IGRH, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 28;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso i), 191°, 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Intendente General
de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Negro en el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 05-1-W-005-01A, establecida en el plano de mensura particular con fraccionamiento, obrante a fs. 27, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- Establecer restricciones al dominio sobre la parcela cuya nomenclatura catastral de origen es 05-1-W-005-01A, que consistirá en dejar libre de ocupación una franja de quince (15) metros de ancho, a contar desde la línea de ribera del río Negro, con el fin de poder realizar tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce. En tal sentido, el propietario dejará expedito el paso a equipo y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de dichas tareas. La presente nota deberá constar en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 3°.- Establecer que las parcelas resultantes del presente plano se encuentran afectadas por las lineas de riesgo hídrico establecidas mediante Resolución N° 1403/09 y complementarias. El grado de afectación de las mismas se establecerá una vez tramitado el certificado de riesgo hídrico correspondiente. La presente nota deberá constar en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4°.- Aprobar las leyendas incorporadas en el plano de mensura particular con fraccionamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 05-1-W-005-01A obrante a fs. 27, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 5°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas y al establecimiento de las mencionadas restricciones al dominio. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento.

———

Resolución Nº 1051

Expediente N° 134224-IGRH-17

Viedma, 18 de Agosto de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-3-A-031-02, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Ricardo Antolin (matrícula A-2916-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal del inmueble referido;

Que a fs. 6 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 8 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 9;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el articulo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N°1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento a/c de la Superintendencia
General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal al inmueble nomenclatura catastral de origen 19-3-A-031-02, obrante a fs. 8, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento.

Resolución Nº 1052

Expediente N° 133242-IGRH-17

Viedma, 18 de Agosto de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a una parte de la parcela nomenclatura catastral de origen 01-3-M-081-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 se presentó el Agrimensor Roberto Ghezzi (matrícula A-2811-2), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio a favor de Fernández, Lorenzo Bricio DNI. N° 10.273.894;

Que a fs. 7/8 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 12 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 13;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento a/c de la Superintendencia
General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera establecidas en el plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de una parte del "inmueble nomenclatura catastral de origen: 01-3-M-081-01 a favor de Fernández, Lorenzo Bricio DNI. N° 10.273.894, obrante a fs. 12, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento.

———

Resolución Nº 1053

Expediente N° 134208-IGRH-17

Viedma, 18 de Agosto de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Quemquemtreu, en relación a terrenos fiscales ubicados al oeste de las manzanas 641 y 661 de la quinta 061 y 064 del lote 102 de la sección IX de la ciudad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Guillermo Sylvester (matrícula A-3269-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de los inmuebles referidos;

Que a fs. 4 so expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, en las cuales se detallan las notas que debe contener el plano;

Que a fs. 5 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 6;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento a/c de la Superintendencia
General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera en relación a terrenos fiscales ubicados al oeste de las manzanas 641 y 661 de la quinta 061 y 064 del lote 102 de la sección IX de la ciudad de El Bolsón, establecida en el plano de mensura Particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 5, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento.

———

Resolución Nº 1054

Expediente N° 134223-IGRH-17

Viedma, 18 de Agosto de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo Los Repollos, en relación a un sector fiscal ubicado en el Departamento Bariloche, identificado bajo el expediente N° 131137/10 de la Dirección de Tierras del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Marcos Beliu (matrícula A-2332-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 6/7 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, de la cual surgen los parámetros a tener en cuenta en la ejecución del plano, en relación al recurso hídrico involucrado;

Que a fs. 9 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 10;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que convalide el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° incisos g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N°1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento a/c de la Superintendencia
General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la Línea de Ribera en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de un sector fiscal ubicado en el Departamento Bariloche, identificado bajo el expediente N° 131137/10 de la Dirección de Tierras del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, obrante a fs. 9, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°- El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento.

———

Resolución Nº 1055

Expediente N° 134207-IGRH-17

Viedma, 18 de Agosto de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Ternero, en relación a un sector fiscal ubicado en el Departamento Bariloche, identificado bajo el expediente N° 90897/94 de la Dirección de Tierras del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Marcos Beliu (matrícula A-2332-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 6/7 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura de la cual surgen los parámetros a tener en cuenta en la ejecución del plano, en relación al recurso hídrico involucrado;

Que a fs. 10 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 11;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que convalide el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en cl Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento a/c de la Superintendencia
General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la Línea de Ribera en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de un sector fiscal ubicado en el Dpto. Bariloche, identificado bajo el Expte. N° 90897/94 de la Dirección de Tierras del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, obrante a fs. 10, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento.

———

Resolución Nº 1056

Expediente N° 134210-IGRH-17

Viedma, 18 de Agosto de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-2-D-301-05, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Antonio Locria (matrícula A-2595-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16" inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento a/c de la Superintendencia
General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-D-301-05, obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3º.- El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento.

———

Resolución Nº 1057

Expediente N° 134209-IGRH-17

Viedma, 18 de Agosto de 2017.j ~

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Sin Nombre, en relación al inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-C-412-21, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Antonio Locria (matrícula A-2595-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, de la cual surgen los parámetros a tener en cuenta en la ejecución del plano, en relación al recurso hídrico involucrado;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que convalide el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento a/c de la Superintendencia
General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el límite del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-2-C-412-21, con el cauce del arroyo Sin Nombre, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a fs. 7 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo el límite definitivo el que resulte de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2°.- Establecer que la parcela cuya nomenclatura catastral de origen 19-2-C-412-21, se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16° inciso g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4°.- El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, notifiquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento.

———

Resolución Nº 1061

Viedma, 22 de Agosto de 2017.

Visto el expediente N° 59222-SG-16, caratulado "s/Servidumbre de Acueducto en Parcela 19-3-A-034-10B-F001 y F002", y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 19-3-A-034-10B-F001 y F002, propiedad de los cónyuges en primeras nupcias María Susana Canessa, DNI. N° 6.461.934 y Enrique Saint Antonin, DNI. N° 7.395.961, según surge del informe de dominio obrante a fs. 17/22 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un Acueducto que forma parte de la obra de red de agua potable para los barrios Costa del Sol y Villaverde de la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que por Resolución N° 171/17 se ha declarado la utilidad pública y afectada a servidumbre las fracciones de terreno sitas en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica PH 167-15, obrante a fs. 10, son dos Subparcelas con una superficie de 111,62 m² y 79,99 m², y que son parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 19, Circunscripción 3, Sección A, Quinta 034, Pamela 10B, Unidades Funcionales F001 y P002, respectivamente;

Que los titulares registrales del inmueble sobre el que se asienta la servidumbre, han renunciado a la indemnización que le pudiera corresponder por la constitución de la servidumbre respectiva, conforme a la nota obrante a fs. 35;

Que luego de ello, se ha firmado un contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento, a los fines de determinar las obligaciones a cargo de las partes para la formalización del derecho real respectivo;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11° y concordantes de la Ley A N° 1015 y artículo 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Supertintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el "Contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento", suscripto con los cónyuges en primeras nupcias María Susana Canessa, DNI. N° 6.461.934 y Enrique Saint Antonin, DNI. N° 7.395.961, titulares registrales del inmueble cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 19, Circunscripción 3. Sección A, Quinta 034, Parcela 10B, Unidades Funcionales F001 y F002, en fecha 02-08-17, el cual como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2°.- Encomendar a la Escribanía General de Gobierno la instrumentación de la Escritura Pública o el acto quo considere pertinente a efectos de obtener la inscripción registral de la servidumbre de acueducto prevista por la presente.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

———

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA POR AVENIMIENTO.

Entre el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en la calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Superintendente General, Ing. Civil Fernando Javier Curetti, en adelante "EL DEPARTAMENTO", y los cónyuges en primeras nupcias María Susana Canessa, D.N.I. 6.461.934, y Enrique Saint Antonin, D.N.I. 7.395.961, domiciliados en la calle 9 de Julio N° 275 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Rio Negro, en adelante "EL PROPIETARIO", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA POR AVENIMIENTO, el que se regirá por el art. 11 de la ley A N° 1015 y su reglamentación -en lo que resulte pertinente- y las cláusulas que más adelante se expresan.

Primera: "EL PROPIETARIO" constituye por el presente una servidumbre de acueducto a favor de "EL DEPARTAMENTO", sobre los inmuebles de su propiedad cuyas nomenclaturas catastrales son 19-3-A-034-10B-F001 y F002, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro en las Matriculas 19-49406/1 y 19-49406/2 respectivamente, ello conforme al plano de mensura caracteristica PH 167-15 del cual surgen las subparcelas de 111,62 m² y 79,99 m² respectivamente, todo ello conforme a la declaración de utilidad pública para la ejecución de la obra de red de agua potable de los barrios Costa del Sol y Villaverde de la ciudad de San Carlos de Bariloche formalizada por las constancias obrantes en el Expediente N° 059222-SG-16 del registro del Departamento Provincial de Aguas que culminaran en el dictado de la Resolución N° 171/17 del Superintendente General.

Segunda: En razón a que la obra referida fue solventada por el Estado y que el inmueble asiento de la servidumbre se ha beneficiado por el acueducto mencionado, "EL PROPIETARIO" ha renunciado a la indemnización que pudiera corresponder por la mencionada servidumbre, que tendrá carácter gratuito.

Tercera: Los títulos sobre la base de los cuales "EL PROPIETARIO" constituye la servidumbre objeto del presente Contrato, deberán ser perfectos y el bien encontrarse libre de todo gravamen que obstaculice la constitución respectiva. Asimismo, "EL PROPIETARIO" no deberá encontrarse inhibido para disponer de sus bienes.

Cuarta: Todas las actuaciones administrativas, testimonio y certificados que dieren lugar al cumplimiento de éste Contrato serán sin cargo alguno para "EL PROPIETARIO".

Quinta: "EL PROPIETARIO" se obliga por la presente a comparecer ante la Escribanía General de Gobierno o ante quien disponga "EL DEPARTAMENTO", a los fines de formalizar la escritura pública o el instrumento que corresponda con el objeto de lograr la respectiva inscripción registral de la servidumbre a favor de "EL DEPARTAMENTO", debiendo inclusive facilitar por quien corresponda la prestación del asentimiento conyugal previsto por el articulo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Sexta: Para toda cuestión o divergencia entre las partes resultantes de la interpretación de este Acuerdo, ellas se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Leído que fue por los comparecientes el presente instrumento y estando de acuerdo con todos y cada uno de sus términos proceden a firmar tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, a los 02 días del mes de Agosto del año dos mil diez y siete.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA
DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 597

Viedma, 24 de agosto de 2017.

Visto, el expediente número 159.694-ART-2015, el Código Fiscal (Ley I Nº 2686 y modificatorias), la Ley Provincial 5128 que modifica el Art. 16 de la Ley I Nº 1301, la Resolución Nº 1012/12 de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que a partir de la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación que en su Art. 1507 se refiere a la retribución de los concesionarios como la comisión o el margen de las unidades vendidas, se produjeron una serie de presentaciones administrativas y judiciales solicitando que a efectos de la liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos se tome como base imponible el margen comisional en lugar de considerar el monto total de la venta;

Que la Cámara Federal de Mendoza, decretó en 2015 la prohibición de innovar solicitada por la asociación de concesionarias ACARA, ordenando a las provincias demandadas, la de Río Negro entre ellas, que con efecto sobre el período fiscal aún no vencido (10/2015) y los períodos subsiguientes, y hasta tanto recaiga sentencia firme en el juicio, se abstenga de determinar el impuesto sobre los ingresos brutos a las concesionarias representadas sobre la base del monto total de ventas, entre otras medidas;

Que a partir del anticipo de 07/2016 entró en vigencia la Ley Provincial 5128 que modificó el Art. 16 de la Ley I Nº 1301, estableciendo que en los casos de compra venta de automotores 0 km realizadas por concesionarios oficiales, la base imponible del impuesto estará determinada por el margen comisional, es decir, la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que corresponda transferir en el mismo a sus comitentes;

Que el 14/02/2017 a través del Fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación se hace lugar a la queja planteada por la Fiscalía de Estado de la provincia de Buenos Aires, ordenando suspender los efectos de la sentencia de la Cámara Federal de Mendoza;

Que desde el período 08/2015 a 06/2016 varias concesionarias liquidaron el impuesto sobre los ingresos brutos considerando como base imponible el margen comisional y no lo establecido por el Art. 8º de la Ley I Nº 1301 y modificatorias, en virtud de la medida cautelar vigente por ese entonces;

Que el Art. 101 del Código Fiscal (Ley I Nº 2686 y modificatorias) faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a conceder a los contribuyentes, responsables y terceros, facilidades para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás accesorios, adeudados a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que estime conveniente;

Que el segundo párrafo del artículo precitado prevé que este organismo tributario podrá disponer la remisión de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los intereses establecidos en los Arts. 122 y 124 del Código Fiscal, así como de la totalidad de las multas y demás accesorios que pudieran corresponder sobre las obligaciones fiscales adeudadas por las que se concedan facilidades de pago, de acuerdo a las formas y condiciones que a tal efecto disponga;

Que la Resolución ART 1012/12 regula los parámetros generales para la concesión de los planes de facilidades de pago previsto en el Art. 101 del Código Fiscal, y establece las formas y demás requisitos a cumplimentar para el otorgamiento de los planes de pago, así como las causas que determinen su caducidad y la forma de la misma;

Que en esta oportunidad y a efectos de desincentivar la discusión en sede administrativa y judicial respecto a la base imponible a considerar para los anticipos 08/2015 a 06/2016, se hace necesario establecer la aplicación de un régimen de remisión de las multas que correspondería aplicar conforme lo establecido en los párrafos 7° y 8° del Art. 52 del Código Fiscal, y de los intereses establecidos en los Arts. 122 y 124 del Código Fiscal, para todas las Concesionarias Oficiales de automotores nuevos que rectifiquen las declaraciones juradas presentadas para los anticipos 08/2015 a 06/2016 conforme la base imponible establecida por el Art. 8° de la Ley I Nº 1301 y modificatorias vigente en ese entonces;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por los Arts. 5°, 6°, 97 y concordantes de la Ley I Nº 2686 y modificatorias,

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Las Concesionarias Oficiales de Automotores nuevos (0 km), que hasta el 31/12/2017 rectifiquen y regularicen el pago de los anticipos 08/2015 a 06/2016 consignando como base imponible en el impuesto sobre los ingresos brutos lo establecido por el Art. 8° de la Ley I Nº 1301 y modificatorias, podrán acceder a los beneficios de remisión de la totalidad de las multas que correspondería aplicar conforme lo establecido en los párrafos 7° y 8° del Art. 52 del Código Fiscal, y del cincuenta por ciento (50%) de los intereses establecidos en los Arts. 122 y 124 del Código Fiscal.-

Art. 2º - A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente podrán acogerse a algunos de los planes de facilidades de pago

establecidos mediante Resolución ART 1012/2012. Para establecer la caducidad del plan de pagos, se aplicará lo dispuesto en el Art. 17 de la Resolución ART 1012/12.

Art. 3º - El no cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones establecidas implicará la inmediata caducidad de los beneficios establecidos en la presente.

Art. 4º - *Entrada en vigencia*. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.-

Art. 5º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Resolución Nº 553

Viedma, 24 de Agosto de 2017.

Visto: El Expediente Nº 013809-EF-2016 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y N° 5.173 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017, el Decreto Nº 09/17; y las Resoluciones N° 532/17 y N° 549/17 del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65º de la Ley Provincial H N° 3.186, modificado por el Artículo 49° de la Ley 5.173, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Artículo 49º de la Ley Provincial N° 5.173 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Cuatro Mil Millones ($ 4.000.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que el Decreto Nº 09/17 en su Artículo 1°, creó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2017"), cuyo monto nominal total en circulación es de hasta la suma de Pesos Cuatro Mil Millones ($ 4.000.000.000), que deberá entenderse como el máximo de stock de Letras del Tesoro en circulación, incluyendo las series emitidas durante el año 2016 y que se encuentren vigentes durante el año 2017;

Que el Decreto Nº 09/17 en su Artículo 4º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2017, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2017 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el citado Decreto en su Artículo 5º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2017;

Que con fecha 18 de agosto de 2017, mediante la Resolución Nº 532/17 de este Ministerio se aprobaron los términos y condiciones específicos de la emisión de las Clases 1 y 2 de la Serie IV de las Letras 2017;

Que atento a que el vencimiento de la Clase 1 de la Serie IV de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2017, conforme los términos y condiciones dispuestos en la Resolución N° 532/17 de este Ministerio, sería en un día no hábil, mediante Resolución N° 549/17 de este Ministerio se dispuso la rectificación del plazo a ciento ochenta y dos (182) días y la fecha de vencimiento al 26 de febrero de 2018;

Que en el día de la fecha se formalizó el proceso licitatorio, recibiendo las ofertas de adquisición para la suscripción de las Letras del Tesoro, por intermedio de la rueda licitatoria específica del Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario fijar los términos y condiciones definitivos de las Letras, dado el resultado de la oferta pública;

Que las Letras del Tesoro Clase 1 de la Serie IV se encontrará representada por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A., a ser suscripto por el Tesorero General de la Provincia y/o el Señor Secretario de Hacienda de la Provincia, indistintamente;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03713-17;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 5°, 6º y 7° del Decreto Nº 09/17 y lo establecido en la Resolución N° 532/17 y modificatoria N° 549/17 del registro de éste Ministerio y las facultades conferidas por el artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105;

Por ello,

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la Emisión de las Letras del Tesoro Clase 1 y fijar los términos y condiciones definitivos de la Clase 1 de la Serie IV de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2017" cuya emisión fue autorizada por Resolución Nº 532/17, modificada por la Resolución N° 549/17, por un importe de Pesos seiscientos siete millones ciento ochenta y cinco mil (V/N $ 607.185.000), con vencimiento a los ciento ochenta y dos (182) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 1"):

a) Moneda de denominación y pago: Pesos.
b) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $1.000).
c) Precio de Emisión: 0,877488%.
d) Fecha de Licitación: 24 de agosto de 2017.
e) Fecha de Emisión: 28 de agosto de 2017.
f) Fecha de Liquidación: 28 de agosto de 2017.
g) Fecha de Vencimiento: 26 de febrero de 2018.
h) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
i) Tipo de Instrumento: Letra a descuento.
j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
k) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 con derecho al cobro. Si la Fecha de Vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
l) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
m) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Licitación de precio.
n) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y serán listadas en lasBolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA) y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
o) Organizador: Banco Patagonia S.A.
p) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
q) Agente de Cálculo: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro.
r) Colocador: Banco Patagonia S.A.
s) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 1: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
t) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
u) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
v) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAE-Clear.
w) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
x) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 2º: Declárese desierta la licitación de la Clase 2 de la Serie IV Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2017" cuya emisión fue autorizada por Resolución Nº 532/17, modificada por la Resolución Nº 549/17, en pesos con vencimiento a los trescientos sesenta (360) días desde la fecha de emisión.-

Art. 3º: Apruébese el modelo de Certificado Global representativo de las Letras del Tesoro Clase 1 de la Serie IV a ser suscripto por el Señor Tesorero General de la Provincia y/o el Señor Secretario de Hacienda de la Provincia, indistintamente, de conformidad con los artículos 59 Inc. g) y 65 de la Ley H N° 3.186 y sus modificatorias, que como Anexo Iforma parte de la presente Resolución.-

Art. 4°: Apruébense los modelos de Notificación a ser cursada al Banco de la Nación Argentina y al Banco Patagonia S.A., que como Anexo II y III forman parte de la presente Resolución.-

Art. 5º: La vigencia de la presente Resolución esa partir de la fecha de su registración.-

Art. 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido archívese.-

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.– Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.

ANEXO I

CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE PARA DEPÓSITO EN CAJA DE VALORES S.A.

Provincia de Río Negro
25 de mayo 99,
Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro,
República Argentina
CUIT Nº 30-67284630-3:

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
CLASE 1 DE LA SERIE IV EN PESOS CON VTO. EL 26 DE FEBRERO DE 2018
Valor Nominal Pesos Seiscientos Siete Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil-
(V.N. $ 607.185.000.-)

Las Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro Clase 1 de la Serie IV en Pesos con vencimiento el 26 de febrero de 2018 (las "Letras del Tesoro Clase 1"), representadas por el presente certificado global permanente, se emiten conforme a las Leyes Provinciales N° 3.186, N° 5.173, al Decreto Nº 09/17, y a las Resoluciones del Ministerio de Economía de la Provincia N° 532/17, N° 549/17 y N° 553/17.

A continuación se detallan las condiciones de emisión las Letras del Tesoro Clase 1:

Títulos emitidos: LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO CLASE 1 DE LA SERIE IV EN PESOS CON VTO. EL 26 DE FEBRERO DE 2018.

Monto: VALOR NOMINAL PESOS SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL.- (V.N. $ 607.185.000.-)

Precio de emisión: 0,877488%.

Moneda de denominación y pago: PESOS

Fecha de Emisión y Liquidación: 28 de agosto de 2017.

Fecha de Vencimiento: 26 de febrero de 2018.

Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $ 1.000).

Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

Organizador: Banco Patagonia S.A.

Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.

Agente de Cálculo: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro.

Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

Forma e instrumentación: Estarán representadas por el presente Certificado Global Permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Forma de Pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 con derecho al cobro. Si la Fecha de Vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.

Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia.

Legislación Aplicable: República Argentina.

———

ANEXO II

ACTA DE NOTIFICACIÓN: PROVINCIA DE RÍO NEGRO AL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ESCRITURA NÚMERO.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de agostode dos mil diecisiete, yo, el Escribano autorizante, siendo las [•] horas me constituyo en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, sito en la calle Bartolomé Mitre número 343, primer subsuelo, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento del requerimiento efectuado por la PROVINCIA DE RÍO NEGRO con domicilio legal en la Avenida 25 de Mayo 99, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, mediante escritura [•] del [•] de agosto de 2017 pasada ante mí al folio [•] de este mismo registro (el "Requerimiento"). En dicho lugar soy atendido por una persona ante quién me identifico como Escribano, imponiéndola del motivo de mi presencia. La persona interpelada manifiesta llamarse [•], ser titular del Documento Nacional de Identidad número [•] y desempeñarse como [•] del Banco de la Nación Argentina. Procedo entonces a notificar e instruir al Banco de la Nación Argentina, en la persona de [•] lo solicitado por mi requirente, en los términos del Requerimiento, haciéndole en este acto lectura del mismo. Entrego además a la persona interpelada, copia del Requerimiento; de las Resoluciones números 532/17, 549/17 y 553/17 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro y de la presente Escritura, todo ello a los efectos de la notificación de su contenido. No siendo para más doy por terminada la diligencia siendo las [•] horas. LEÍDA QUE LE FUE A LA INTERPELADA POR EL AUTORIZANTE, así la otorga y firma, en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe.-

———

ANEXO III

ACTA DE NOTIFICACIÓN. PROVINCIA DE RÍO NEGRO A BANCO PATAGONIA S.A.

ESCRITURA NÚMERO.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, Escribano autorizante, comparece [•], que dice ser soltero argentino, nacido el [•] de [•] de 19__, Documento Nacional de Identidad [•], domiciliado legalmente en Av. Eduardo Madero 900, Piso 16º, de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, Y DICE: (A) Que concurre a este acto en nombre y representación de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO con domicilio legal en la Avenida 25 de Mayo 99, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en su carácter de autorizadoen la Resolución número 532/17 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, de fecha 18 de agosto de 2017, que en fotocopia certificada agrego a la presente, manifestando que la misma se encuentra plenamente vigente y (B) Que conforme la representación invocada en el apartado precedente, REQUIERE de mí el autorizante, para que me constituya en el domicilio de BANCO PATAGONIA S.A. (el "Banco") sito en Avenida de Mayo 701, Piso 17º, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y proceda a: (1) NOTIFICARLE, en los términos del artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la República Argentina que en virtud de lo dispuesto en las Resoluciones números 532/17 modificada por la Resolución 549/17 y [•]/17 dictadas por el mencionado Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, la Provincia de Río Negro (la "Provincia") ha llevado adelante el proceso de licitación de las Clases 1 y 2 de la Serie IV de las letras del tesoro de la Provincia (en conjunto, las "Letras del Tesoro"), y en virtud de la Resolución número 532/17 de fecha 18 de agosto de 2017 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, la Provincia ha adjudicado Letras del Tesoro Clase 1 por un monto de V/N $ 607.185.000.- (valor nominal pesos seiscientos siete millones ciento ochenta y cinco mil.-), a descuento, con vencimiento a los 182 días desde la Fecha de Emisión, siendo la fecha de emisión de las Letras del Tesoro Clase 1 el día 28 de agosto de 2017, en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro 2017 instrumentado a través de las Leyes provinciales número 5.173 de Presupuesto de Recursos y Gastos de Administración Provincial, el Decreto Provincial número 09/17 y las Resoluciones número 532/17 modificada por la Resolución 549/17 y [•]/17 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro (el "Programa) y bajo dicha operación ha cedido ciertos derechos de la Provincia sobre los fondos o cualquier otro pago que pudiera ser debido o pagadero a la Provincia en relación con el Régimen Federal de Coparticipación de Impuestos (Ley número 23.548, con sus modificatorias o supletorias) o cualquier otra ley, decreto o norma que regule la obligación del Gobierno Federal de distribuir los fondos de ciertos impuestos recaudados a las provincias argentinas o cualquier otro régimen que en el futuro lo reemplace (los "Fondos Coparticipables"), a efectos de garantizar cualquier suma que la Provincia adeudase a los tenedores de las Letras del Tesoro a partir de la fecha de la presente notificación; (2) INSTRUIRLE: (i) a que, en el supuesto de que la Provincia no cumpla con el pago -en tiempo y forma- de cualesquiera obligaciones de pago, es decir, servicios de interés y/o amortización de las Letras del Tesoro y/o cualquier otra suma debida en relación a las mismas, notifique al Banco de la Nación Argentina (el "BNA"), mediante instrumento público, que se ha producido un evento de incumplimiento de cualesquiera obligación asumida por la Provincia bajo las Letras del Tesoro, e instruya al BNA, en forma irrevocable, para que proceda a retener las sumas que correspondieren de los Fondos Coparticipables oportunamente cedidos - conforme dicha cesión se notifique al BNA- y depositarlos en la cuenta que el Banco le instruya, a efectos de que este último deposite tales sumas en la cuenta que corresponda en Caja de Valores S.A. a los efectos del repago de las Letras del Tesoro; y (ii) que una vez percibidos los montos provenientes del BNA,

utilice los mismos de manera inmediata para el repago de las Letras del Tesoro, depositando los mismos en las cuentas correspondientes de Caja de Valores S.A.; (3) NOTIFICARLE que a partir de la notificación indicada en el apartado (2) precedente, la cesión objeto de la presente notificación, subsistirá hasta tanto el Banco le comunique al BNA en forma fehaciente que la misma ha quedado sin efecto; (4) HACER ENTREGA de una copia del presente requerimiento de notificación, y de una copia de la siguiente documentación: (i) de la notificación notarial cursada al Banco de la Nación Argentina; y (ii) de las Resoluciones números 532/17, 549/17 y 553/17 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro que me entrega a tales fines. Acepto el requerimiento formulado por el compareciente por considerar que posee interés legítimo. LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR EL AUTORIZANTE, así la otorga y firma, ante mí, doy fe.-

—oOo—

LICITACIONES

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DEPORTES
Presidencia de la Nación

Objeto: "S/Terminación de Escuela Primaria Nº 232 - Ingeniero Huergo - Plan de Obras".

Licitación Pública Nº 18/17

Presupuesto Oficial: $ 17.816.114,55
Garantía de Oferta Exigida: % 1
Fecha de Apertura: 21/09/2017 Hora:10:00 hs.
Lugar: Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP 8500) RN.
Plazo de Entrega: 300 días
Valor del Pliego: $ 2.000,00
Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500) RN.
arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar
Subsecretaría de Coordinación
Exp. 87.839/edu/2017
Financiamiento
Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

—oOo—

Ministerio Público de la Defensa
DEFENSORÍA GENERAL
DE LA NACION

Licitación Pública N° 27/2017

Buenos Aires, 24 de julio de 2017.

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa — Defensoría General de la Nación Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 27/2017.

Objeto: Adquisición de inmueble/s en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, para sede de las Defensorías Públicas Oficiales.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta cinco (5) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: Departamento de Compras y Contrataciones, sito en la calle San José N° 331/3 2° piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 hs. a 16.00 hs.- tel. 4124-0656/44/45/46/47/48/49, o bien en la Defensoria Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en Italia N° 1665, piso 1°, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro en el horario de 7.30 a 13.30 hs.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en Italia N° 1665, piso 1°, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en Italia N° 1665, piso ciudad de General Roca, Río Negro.

Día y Hora de Apertura: 12 de septiembre de 2017 a las 09.00 hs.-

Nº de Expediente: 1209/2017.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
I.PRO.S.S.

Licitación Pública Nº 07-2017

Contratación de un Servicio de Auditoría Médica, destinado a la realización de auditoría administrativa y en terreno, pre liquidación y liquidación de toda facturación de las prestaciones contratadas por el Instituto. Auditoría técnica previa de provisión de prótesis y material quirúrgico.

Apertura: 4/10/17 - Hora 10:00, en la Dirección de Administración I.Pro.S.S., calle J. A. Roca Nº 250, 2º piso, ciudad de Viedma, Río Negro.

Retiro de Pliegos: En la Dirección de Administración I.Pro.S.S., calle J. A. Roca Nº 250, 2º piso, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en el horario de 9:00 a 13:00 horas, o en el sitio oficial *www.rionegro.gov.ar,* Tel. 02920-424023.

Mail: *earrieta@ipross.rionegro.gov.ar.*

—oOo—

Licitación Pública Nº 08-2017

Llamado a cotización por la Adquisición de Insumos para Bomba de Insulina, por el término de seis (6) meses, para los afiliados del Instituto.

Apertura: 20/09/2017 - Hora 10, en la Dirección de Administración I.Pro.S.S., calle J. A. Roca Nº 250, 2º piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro).

Retiro de Pliegos: En la Dirección de Administración I.Pro.S.S., calle J. A. Roca Nº 250, 2º piso, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en el horario de 9:00 a 13:00 horas, o en el sitio oficial: *www.rionegro.gov.ar,* Tel. 02920-424023.-

Mail: earrieta@ipross.rionegro.gov.ar.

—oOo—

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Publico de Antecedentes y Oposición
Para la cobertura de los siguientes cargos:
Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nº 32/17-CM

1) Un (1) cargo de Juez de la Camara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.-

2) Eventuales vacantes en la Segunda Circunscripción Judicial de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones (Const. Provincial; Ley K 5190 y Ley K 4199):

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 29/09/2017 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro – www.jusrionegro.gov.ar – Resolución Nº 32/17-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionenegro.gov.ar.-

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Provincia de Río
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público
de Antecedentes y Oposición
para la cobertura de los siguientes cargos:
Tercera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 34/17-CM

1) Un (1) cargo de Juez de Garantías de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

2) Eventuales vacantes en la Tercera Circunscripción Judicial de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones (Const. Provincial; Ley K 5190 y Ley K 4199).-

———

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 35/17-CM

1) Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes de la Cuarta Circunscripcion Judicial con Asiento de Funciones en la ciudad de Catriel.-

2) Eventuales vacantes en la Cuarta Circunscripción Judicial de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones (Const. Provincial; Ley K 5190 y Ley K 4199).-

Lugar de Presentacion - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 29/09/2017 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).-

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante):

Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar – Resoluciones Nro. 34 y 35/17-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura @ jusrionegro.gov.ar.-

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria, Consejo de la Magistratura.-

———

Concurso Público
de Antecedentes y Oposición
para la cobertura del siguiente cargo:
Tercera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 37/17-CM

1) Un (1) cargo de Juez del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 12 con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche (Ampliacion plazo de presentación Res. Nro. 44/16-CM):

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 06/10/2017 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).-

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar – Resolución Nro. 37/17-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura –Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistraturajusrionegro.gov.ar.-

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

COMUNICADOS

———

Provincia de Río Negro
Instituto de Desarrollo del Valle Inferior
Comandante Luis Piedra Buena
IDEVI

El Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), intima al Sr. Masante, Roberto Rubén (DNI N° 16.053.549), por el incumplimiento de su parte de la Cláusula Tercera del convenio de adjudicación celebrado oportunamente en Enero de 2013, refrendado por Resolución Nº 032/13, obligación de construcción en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses, en la localidad de Fuerte San Javier, a concurrir a las oficinas técnicas del IDEVI, sito en Ruta 3 km 975 (CEMAT), dentro de los cinco (5) días hábiles de publicada la presente, acompañado de su correspondiente descargo, el cual no generará sobre el IDEVI obligación alguna de resolver a favor del adjudicado. Caso contrario, ante la no concurrencia en los plazos indicados, el IDEVI podrá resolver la caducidad de la adjudicación por las razones antes apuntadas. Queda usted debidamente notificado.-

Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General IDEVI.

—oOo—

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días, a parientes del agente fallecido (Ricardo Daniel Rodríguez), DNI. Nº 13.175.737, alcanzados por el beneficio establecido en el Art. 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Laudo Nº 15/91 (t.o. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Agencia AFIP General Roca, Oficina Administrativa. Domicilio: San Martín Nº 932. Localidad: General Roca, Provincia de Río Negro.

Asimismo, se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del/la agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido, y en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

Fecha: 24/08/2017.

Fdo.: Miguel Ángel Iturmendi, Jefe de Agencia General Roca.

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

———

Gobierno de Río Negro
Secretaría de Minería
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Ampliación de una cantera de áridos, presentada por Saad Federico, ubicada en el Dpto. El Cuy, Provincia de Río Negro. Expte. Nº 31.011-M-2006.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte. Nº 31.011-M-2006 el Sr. Saad Federico solicita la ampliación para la cantera de áridos ubicada en la grilla 3969-IV- del Catastro Minero. La ampliación adopta forma irregular y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: Superficie total: 30ha 61a 93ca.- Vértice 1: X=5669334.69, Y=2538616.08.- Vértice 2: X=5669203.06, Y=2538993.80.- Vértice 3: X=5669230.47, Y=2539003.35.- Vértice 4: X=5669178.24, Y=2539153.23.- Vértice 5: X=5668641.11, Y=2538966.05.- Vértice 6: X=5668693.34, Y=2538816.17.- Vértice 7: X=5668824.97, Y=2538438.45.- Superficie original: 21has 59a 128ca. Vértice 1: X=5669334.69, Y=2538616.08.- Vértice 2: X=5669203.06, Y=2538993.80.- Vértice 3: X=5668693.34, Y=2538816.17, Vértice 4: X=5668824.97, Y=2538438.45.- Superficie original: 9has 02a 81ca. Vértice 1: X=5669230.47, Y=2539003.350.- Vértice 2: X=5669178.24, Y=2539153.230.- Vértice 3: X=5668641.11, Y=2538966.050.- Vértice 4: X=5668693.34, Y=2538816.170.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el Art. 84 de la Ley Q Nº 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 31 de julio de 2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante, en el término de sesenta días, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación (Art. 84 de la Ley Q Nº 4941).- Fdo. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.– Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber al Sr. Rodríguez, José Antonio propietario superficiario de la parcela 16-2-141-360-0, a los Srs. Araya, Mabel Eliana y Juan Pablo propietarios superficiarios de la 16-2-150-740-0, al Sr. Guerrero Felipe propietario de la parcela 16-2-165-420-0 y al Sr. Gobich Emilio propietario superficiario de la parcela 16-2-170-425-0 que en el Expediente número 36.121-M-11 s/Cateo “Lucho 4” se ha dispuesto lo siguiente: “Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 16-2-141-360-0, 16-2-150-740-0, 16-2-165-420-0 y 16-2-170-425-0. El Señor Lucero Claudio Guillermo, ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-I de Catastro Minero. Distrito Minero Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5495200 Y(E-O) 3489000 Vértice 2= X(NS) 5498450 (E-O) 3489000 Vértice 3= X(N-S) 5498450 Y(E-O) 3490150 Vértice 4= X(N-S) 5499500 Y(E-O) 3490150 Vértice 5= X(N-S) 5499500 Y(E-O) 3496550 Vértice 6= X(N-S) 5501800 (E-O) 3496550 Vértice 7= X(NS) 5501800 Y(E-O) 3500000 Vértice 8= X(N-S) 5488200 Y(E-O) 3500000 .- Leandra A. Locaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber a las Señoras Navarro Mirta Liliana, Vieguela de Stabile Irma Nydia y Vieguela Clyde Bilma, que en el expediente número 41038-M-2016, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 14 de marzo de 2017.- Comuníquese a los propietarios superficiarios y a los titulares de derechos mineros afectados que en las parcelas 16-2-450-340-0/16-2-540-380-0, la empresa Minera Cielo Azul S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997) y Art. 75 de la Ley 4941, una manifestación de descubrimiento Mineral: Carnotita Categoría: 1° Superficie: 1.781,00 Has Punto Descubrimiento: Y=3483947 X=5521274 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X= 3480412 5523735 3482014 5523735 3482014 5522378 3490850 5522378 3490850 5520880 3480412 5520880 Grilla: 4166 - I del Catastro Minero Distrito Minero: Valcheta. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66 Código de Minería). Fdo. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

EDICTOS D.P.A.

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: “Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - El Callejón S.A.” (Expte. Nº 60882-IGRH-14), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, para que concurran a estar en derecho, a todos los que consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Julián Enrique Pettinato, DNI. Nº 16.785.376 en carácter de apoderado, con domicilio en calle Segui Nº 3735, piso 8º “C”, de la ciudad autónoma de Buenos Aires.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la cual será captada por medio de una (1) perforación de 14,00 mts. de profundidad en la parcela denominada catastralmente 07-4-610650 y 07-4-630670, y será utilizada para procesos industriales.- El caudal máximo a extraer será de 12 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Valle Medio del Departamento Provincial de Aguas, sito en Avda. M. Belgrano s/nº, de Luis Beltrán.

Viedma, 9 de agosto de 2017.

Fdo.: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General del D.P.A.

—oOo—

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: “Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Ángela Parra - Mirasal S.A. - G. Roca. Expte. Nº 134135-IGRH-17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, para que concurran a estar a derecho, a todos los que consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por la Sra. Ángela Fabiana Parra, DNI. Nº 25.191.757, propietaria de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 04-1-H-007-01A, con domicilio en calle Maipú Nº 1186, de la ciudad de General Roca.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, la cual será captada por medio de una (1) perforación de 40,00 mts. de profundidad en la parcela antes mencionada, y será utilizada para uso de equipos de perforación, terminación y reparación de pozos, construcción de locaciones, mantenimiento y riego de caminos, servicio de agua potable y riego de parques y jardines.- El caudal máximo a extraer será de 1.600 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas, sito en Mitre Nº 1015, de la ciudad de General Roca.

Viedma, 9 de agosto de 2017.

Fdo.: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General del D.P.A.

—oOo—

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: “Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - La

Campagnola S.A.C.I. - Ch. Choel. Expte. Nº 134136-IGRH-17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar a derecho, a todos los que consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Pablo H. Pugliese, DNI. Nº 25.462.038 en carácter de apoderado, con domicilio en Avda. San Martín s/nº de la ciudad de Choele Choel.- La fuente de abastecimiento la constituye el brazo norte del río Negro, el agua será captada por medio de seis (6) bombas centrífugas en la parcela denominada catastralmente 08-1-J-011-03 y será utilizada para procesos industriales en el establecimiento antes mencionado.- El caudal dependerá de la temporada de uso, siendo el máximo a extraer de 2.800 m³/día (30lts/seg.).

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Valle Medio del Departamento Provincial de Aguas, sito en Avda. M. Belgrano s/nº, de la localidad de Luis Beltrán.

Viedma, 9 de agosto de 2017.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Sra. Ruiz Manuela, L.C. Nº 9.743.273 a regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como Manzana 417 - Escalera 8, planta baja, Dpto. "B", correspondiente al Plan 250 Viviendas Fo.Na.Vi., en la localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario, ante negativa tácita o expresa, se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.- Asimismo comunicamos que, como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.- Quedan ustedes debidamente notificados.-

—oOo—

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Orrellana Sotelo Daniel Gustavo (D.N.I. 21.349.626) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como casa n° 67 nomenclatura catastral 19-3-A-453-12 calle Bocacay s/n correspondiente al Plan 199- Viviendas FO.NA.VI en la localidad de San Carlos de Bariloche, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.

María E. Mansilla - Control Habitacional - I.P.P.V.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: San Carlos de Bariloche.
Plan: 106 Viviendas
Vera Lauro Rodrigo DNI. 26.349.055
y Cáceres Rosa Haydee DNI. 17.061.844

Localidad: Cipolletti.
Plan: 355 Viviendas
Morales Lorena Soledad DNI. 35.592.991

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados.- La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.- Quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombres, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 6, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Despacho Especializado Nº 5, con sede en Almirante Brown Nº 115, de la ciudad de Neuquén, comunica que en los autos: "Gabino Celso Correa Cía. de Servicios S.R.L. GTC s/Concurso Preventivo" (Expte. Nº 518.455, año 2017), se declaró con fecha 31/07/2017 la apertura del concurso preventivo de Gabino Celso Correa Cía de Servicios S.R.L., Cuit Nº 30-68451846-8. Fecha de presentación en concurso 7/07/2017.- Se ha designado Sindicatura al Estudio Briones-Frank-Guevara, con domicilio en Avda. Leloir Nº 261, 1º piso, Of. "E", ciudad de Neuquén (Tel. 0298-4589448/4346019).- Se fijaron las siguientes fechas: a) del 22/08/2017 al 18/09/2017 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (Art. 32 LC); b) 31/10/2017 para presentar el informe individual (Art. 35 LC); c) 14-12-2017 para presentar el informe del Art. 39 LC; d) La Audiencia informativa tendrá lugar el 29/06/2018 a las 9:00 horas; e) 5/07/2018, clausura del período de exclusividad.- Neuquén, agosto de 2017.- Para ser publicado por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Fdo.: Elizabeth García Fleiss, Juez.- Neuquén, 8 de agosto de 2017.- Mariela J. Dupont, funcionaria Oficina Judicial Civil.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Anibal Alfonso, Documento Nacional de Identidad N° 1.483.454 y de la Sra. Ana Tamame, Documento Nacional de Identidad N° 9.742.652, para que comparezcan en autos: "Alfonso Anibal y Tamame Ana s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1381-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que la acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de agosto de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del juzgado Civil y Comercial N° 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito Juramento 190 5° piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de Don José Alberto Reneses, Documento Nacional de Identidad N° 13.989.411, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados "Reneses, José Alberto s/ Sucesión Ab Intestato, Expte. Nº F-1328-16" - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días. Fdo. Mariano A. Castro. Juez.- San Carlos de Bariloche: 4 de agosto de 2017.- Dra.– María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, con asiento en calle Juan J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Juan Catalan Alvarado, D.N.I. 93.258.810, en autos caratulados: Catalan Alvarado Juan s/Sucesión Testamentaria", Expte. F-3BA-1593-C2017). Publíquense edictos por tres días en el "Boletín Oficial" y en el diario Río Negro. (Fdo). Santiago V. Moran, Juez. San C. de Bariloche, 13 de Julio de 2.017.– Dra. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

La Sra. Jueza. Dra. Soledad Peruzzi, a cargo del Juzgado N° 3, en lo Civil, Comercial y de Minería, Secretaría Unica, con asiento de funciones en calle Roca N° 599, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término treinta (30) días, a herederos y acreedores de María Teresa Moschini, L.C. N° 9.743.149, a estar a derecho en los autos caratulados: "Moschini María Teresa s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 9499/13. Publíquese por tres días el Boletín Oficial y diario Río Negro o la Mañana de Neuquén - Secretaría, 31 de Julio de 2017.– Ana Víctoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Santiago Morán, Juez Letrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos: "Schertel Von Burtenbach s/Sucesión ab intestato" (F-3BA-1393-C2016), en trámite ante el Juzgado a su cargo, Secretaría única de la Dra. María A. Marcolini Rodríguez, sito en Paso Nº 167 de San Carlos de Bariloche, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Dn. Sebastián Schertel Von Burtenbach, DNI. Nº 93.677.778, por el término de treinta (30) días para que se presenten a estar a derecho.- Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en ABC Sur Editora.- San Carlos de Bariloche, 5 de abril de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Cámara del Trabajo, de Viedma, a cargo del Dr. Rolando Gaitán, Secretaría del Dr. Martín José Crespo, sito en calle Laprida Nº 292, 7º nivel, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, ha dispuesto emplazar al demandado, Sr. Emiliano Fulvi, para que dentro de los diez días de la última publicación, comparezca a estar a derecho, conteste demanda, opongan las excepciones de las que intenten valerse y ofrezcan la prueba que hace a su derecho, en autos: "Rodríguez Lautaro Michel c/ Arias Manuel y Otro s/Ordinario" (I) (Expte. Nº 894/16).- Se hace saber que quien inició la demanda, goza del beneficio de pobreza, por tal motivo será gratuita la expedición de publicación de edictos, de

acuerdo al Art. 15, Ley 1504 “Beneficio de Pobreza”.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 16 de agosto de 2017.- Martín José Crespo, Secretario.

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, calle Pasaje Juramento Nº 190, 5º piso, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Pedro Luis Barbero, DNI. Nº 14.759.522, a los fines de hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: “Barbero Pedro Luis s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº F-1676-17).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 15 de agosto de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglía, cita, llama y emplaza a los herederos de Jorge Alapi, (DNI N° 4.159.517), Elena Schreiber, (DNI N° 0.507.439), Alberto Reisin, (DNI N° 4.366.389), Paulino Carlos Casati, (DNI N° 6.040.830), Pedro Muiña, (DNI N° 2.001.354), Pedro Muiña, (DNI N° 7.774.216) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir NC: 11-2-734.160, parc 5-F; NC: 11-2-750.150, parc. 5-I; NC: 11-2-740.150 parc. 5-B; NC: 11-2-745.149 parc. 5-C y NC: 11-2-770.140, parc. 1-C, respectivamente; asimismo, cita llama y emplaza a las personas jurídicas mencionandas a continuación y/o quienes se consideren con derechos sobre los bienes que se pretende usucapir en virtud de la Nomeclatura Catastral de referencia, Koral Petroquímica S.A.C.I.F.I.A., (NC: 11-2-737.149, parc. 5-G); Constructora Técnica Integral S.A.C.I.F.I.A, (NC: 11-2-737.155, parc. 5-E y NC: 11-2-730.150, parc. 5-D); Sanyo Color S.A., (NC: 11-2-750.140, parc. 1-I); Frigorífico El Paisano S.A., (NC: 11-2-757.144, parc. 1-J y NC: 11-2-750.160, parc. 1-K); Forestadora Patagónica Diana S.A.C.I.F.F.A.M.I, (NC: 11-2-790.150, lote 2a4); Establecimiento Metalúrgicos Fadett S.A.I.C., (NC: 11-2-755.147, parc. 5-J); Teledata S.A., (MAT: 11-341, parc. 770120); Faeton S.A., (NC: 11-2-770.130, parc. 1-B); Belmar S.A., (NC: 11-2-770.150, fracc. 2-C): Loret Toys S.A., (NC: 11-2-770.180, parc. 4-F); David Ratto S.A., (NC: 11-2-774-174, parc. 4-I); M.M. Martino y Cía. S.A.I.C., (NC: 11-2-790.157, parc. 2-a3, NC: 11-2-780.140, fracc. 2-E y NC: 11-2-740.110, parc. 1-N) y Casa Mossi S.R.L., (NC: 11-2-780.130, parc. 1-A); a todos ellos para que en el plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho en autos caratulados “Strahl Oscar C/Casa Mossi S.R.L. y otros s/ Usucapión” Expte. N° 0450/16/J1, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación.- Viedma, 12 de Junio de 2017.– Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Claudia Vesprini, Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, de Villa Regina, Secretaría única, a cargo de Silvana Petris, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lidia Sandoval Acuña, DNI. Nº 92.531.448, en autos caratulados: “Sandoval Acuña Lidia s/Sucesión” (Expte. Nº 9332-J21-15).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 30 de junio de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

La Dra. Soledad Peruzzi, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, Secretaría única, a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuzza, sito en calle Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti, cita por el término de cinco días a Sergio Darío Pereira, DNI. Nº 25.680.379, para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados: “Banco de La Pampa S.E.M. c/Pereira Sergio Darío s/Prepara vía ejecutiva” (Expte. Nº 4301-08, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.- Publíquese por dos días en Boletín Oficial.- Cipolletti, 3 de julio de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 5, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Patricia Cladera, Secretaría a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, calles Roca y Sarmiento, 1º piso, en autos caratulados: “Amurrio Ñanculeo Walter Emanuel s/Supresión de Apellido” (Expte. Nº 8026), cita por el término de quince días hábiles, a partir de la última publicación, a quienes se opongan al pedido del Sr. Amurrio Ñanculeo Walter Emanuel, a modificar su nombre.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- Dra. Patria Cladera, Juez.- Cipolletti, 21 de abril de 2016.- Dra. Carla Yanina Norambuena, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Rolando Gaitán, Juez a cargo de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Viedma, Secretaría Nº 2, a cargo de Martín J. Crespo, en autos: “Camacho Villazón Cinthya c/Dilone Fernández Juana María s/Ordinario” (Expte. Nº 428/12), cita y emplaza a la accionada: Dilone Fernández Juana María, por el término de diez (10) días, comparezca a estar a derecho y la conteste, bajo los apercibimientos previstos en los Arts. 30 y 33, segundo párrafo de la Ley 1504, o ponga las excepciones de las que intente valerse (Art. 34, ley cit.), y ofrezcan las pruebas que hace a su derecho.- Notifíquese mediante publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial (Art. 145 y ccdtes. del C.P.C. y C.), dejándose constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza (Art. 15 Ley 1504).- Publíquese por dos días.- Viedma, 23 de agosto de 2017.- Martín J. Crespo, Secretario.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Ascensión del Carmen Navarro, DNI. Nº 6.414.378 a presentarse en los autos: “Navarro Ascensión del Carmen s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº F-2RO-1493-C3-17).- General Roca, 22 de agosto de 2017.- Publíquese por un día en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Veintiuno, sito en calle Castelli Nº 62 de Villa Regina, Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Artemio Garrido, DNI. Nº 93.597.994, Cuit Nº 20-93597994-4, en autos: “Garrido Artemio s/Sucesión”.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez (Expte. Nº 10.595-J21-17).- Publíquese por tres días en Boletín Oficial.- Secretaría, 11 de agosto de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en Castelli Nº 62 de Villa Regina (RN), cita y emplaza en autos: “Ponce Lucindo s/Sucesión” (Expte. Nº 10170-J21-16) a herederos y acreedores de Lucindo Ponce, DNI. Nº 3.429.593, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos.- Villa Regina, 8 de febrero de 2017.- Fdo.: Dra. Claudia Vesprini, Juez subrogante.- Publíquese por tres días.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich, por subrogancia legal, sito en calle 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de Choele Choel, Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Maccarone Carmen, DNI. Nº F0.987.087, en los autos: “Maccarone Carmen s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº F-2CH-57-C31-17).- Publíquese por un (1) día.- Choele Choel 28 de junio de 2017.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Luis Alberto Valenzuela Riquelme, a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº 0275/17/J1) caratulado: “Valenzuela Riquelme Luis Alberto s/Sucesión ab intestato”.- Publíquese por un día.- Viedma, 23 de agosto de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Fontela Erika, Juez en autos: “Bachmann Mariana Alejandra s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº 102/2017), en trámite ante el Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 11, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la localidad de El Bolsón, Secretaría a cargo del Dr. Horacio Ismael Adán Cabrera, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Bachmann Mariana Alejandra, DNI. Nº 21.675.521, para que se presenten a estar a derecho, en el término de treinta días, con idéntica prevención.- El auto que ordena la presente, en su parte pertinente dice: El Bolsón, 4 de agosto de 2017 ///…Publíquese edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial, según Art. 2340 CCyC, por tres (3) días en diarios habilitados conforme Acta Nº 14/15 TSG -Res. 275/08- (Río Negro, ABC Sur Editora, El Cordillerano o La Comarca Noticias) a fin de citar a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta días, con idéntica prevención.- El Bolsón, 15 de agosto de 2017.- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. Víctor Cechich, DNI. Nº 7.572.736, en los autos caratulados: “Cechich Víctor s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº F-2RO-1494-C9-17).- Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 22 de agosto de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca (Río Negro), cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Heck Roberto Antonio, DNI. Nº 8.431.348, en los autos: "Heck Roberto Antonio s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1479-C5-17).- Publíquese por un día en Boletín Oficial, y por tres días en el diario Río Negro.- General Roca, 15 de agosto de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 3, a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Juan José Paso Nº 167 de esta ciudad, cita a herederos de Elena Rossettini, L.C. Nº 0029149, por el término de treinta días, a efectos de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente, en autos caratulados: "Hernández Enedina Edith c/ Monti José y Otros s/Usucapion (A-3BA-282-C2013)".- El presente edicto debe publicarse por dos días consecutivos en Boletín Oficial, en "El Cordillerano", y un diario de amplia circulación en la Provincia de Chubut.- San Carlos de Bariloche, 10 de agosto de 2017.- Fdo.: María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 31, de Choele Choel, Secretaría única, a cargo de la Sra. Eyenil Denisse Greilich, cita y emplaza por diez días a Fernández y Bermúdez César Alberto, Fernández Testa de Ruiz Pérez María Luisa, Fernández Testa de Del Río Rosa Antonia, Fernández Testa Beatriz Aurora Amalia, Fernández Testa de Cenos Nélida Nazarma Mercedes, Fernández Testa Carmen Welma y Fernández Testa Alberto Guillermo, o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Colonia Trapalcó, Sección XI, margen sur del río Negro, Dpto. Avellaneda, Provincia de Río Negro, que es parte de los Lotes 49, 60, 52 y 53 de la Sección XI. Nomenclatura Catastral de origen: Departamento Catastral 07, Circunscripción 4, Parcela 690200. Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral 07, Circunscripción 4, Parcela 700200. Inscripción de Dominio: Tomo 508, Folio 51, Finca 105399, Parcela 690200, a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Mc Cain Argentina S.A. c/ Fernández Testa Beatriz Aurora y Otros s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. Nº 24.866/16).- El presente edicto se publicará en Boletín Oficial y en el diario Río Negro, durante dos días a los fines y bajo el apercibimiento dispuestos en el Art. 791 del CPCyC, a tal efecto, líbrense los mismos.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Choele Choel, 17 de agosto de 2017.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Unica, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lavaccara Estela, DNI. Nº 9.734.431, en los autos: "Lavaccara Estela s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1491-C5-17).- Publíquese por un día en Boletín Oficial, y por tres días en el diario Río Negro.- General Roca, 18 de agosto de 2017.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Neri Eduardo Mario, DNI. Nº 4.271.509, en los autos: "Neri Eduardo Mario s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1465-C5-17).- Publíquese por un día en Boletín Oficial, y por tres días en el diario Río Negro.- General Roca, 12 de julio de 2017.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

Marcela Trillini, Juez a cargo del Juzgado Familia Nro. 9 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Gallardo 1291, Piso Primero, de San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "Marileo, Remigia C/ Kónig, Evald Enrique S/ Divorcio, Expte. Nro. 13745-17, cita al demandado, Kónig, Evald Enrique, a estar a derecho y contestar la demandada seguida en su contra en el plazo de 31 (treinta y un) días, en los términos de los arts. 145 a 147 y 343 del CPCC y bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. "///Carlos de Bariloche, 15 de agosto de 2017... Cítese al demandado por edictos a estar a derecho y contestar la demandada seguida en su contra en el plazo consignado a fs. 7, en los términos de los arts. 145 a 147 y 343 del CPCC y bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé.- Fdo. Marcela Trillini Juez.-" El presente deberá publícarse por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- Se deja constancia que el presente se encuentra exento de cualquier arancel por ser trámite de Defensoría Oficial y con beneficio de litigar sin gastos. San Carlos de Bariloche: 22 de agosto de 2017.- Cecilia Wiesztort, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Ambiental Nº 11 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Ruta 40 Norte esquina Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, dentro de los autos "Garros, Rocio Ayuburi (en repr. de G.,A.B.) C/ San Martín, Raúl Geremias S/ Solicitud de Modificación de Nombre (f)".- Expte. N° H-3EB-27-F2017, hace saber mediante edictos que Ana Brisa Garros solicita cambio de Apellido a fin de continuar usando el apellido Garros sin utilizar ni aditar el apellido paterno San Martín haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación: Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial. El Bolsón, 24 de Agosto de 2017. Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Marinao Catrian, Documento Nacional de Identidad Nº 92.245.817, para que comparezcan en autos: "Marinao Catrian Juan Carlos S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1395-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 11 de agosto de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elvira Acuña, Documento Nacional de Identidad N° 93.214.137, para que comparezcan en autos: "Acuña Elvira S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1391-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 31 de julio de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Víctor Antonio Argentino Iacopini, Documento Nacional de Identidad N° 7.299.551, y de la Sra. Carmela Josefina Centellegher. Documento Nacional de Identidad N° 2.335.559, para que comparezcan en autos: "Iacopini Víctor Antonio Argentino y Centellegher Carmela Josefina S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1441-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de agosto de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Gregorio Ramos Jaramillo o Juan Gregorio Ramos, Documento Nacional de Identidad N° 92.247.673, para que comparezcan en autos: "Ramos Jaramillo Juan Gregorio S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1379-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de junio de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería N° 1, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Francisco Giménez, CI Nº 89.471., y de la Sra. Gertrudis Matamoro, CI Nº 175.008 RN, para que comparezcan en autos "Giménez, Francisco y Matamoros Gertrudis S/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. Nº 27603) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de junio de 2017. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedía, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1, Secretaría Unica, sito en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por quince días de notificado a Galdame Crescencia y Galdame Hipólito L. E. 7.290.627 y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 19, mza. 7 "e", sito en la calle Independencia Nro. 627 de la ciudad de Cinco Saltos, prov. de Río Negro, N.C 02-1-E-345-16, inscripto en el R.P.I a nombre de Sixto Galdame al Tº 237, Fº 18, Finca Nº 70.180, en autos: "Sucesores de Orellana Néstor Antonio c/ Galdame Sixto s/Ordinario (Usucapión)". Expte. Nº 32123/12) a que comprezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Cipolletti, 8 de Septiembre de 2016. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en Calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ricardo

Colafranceschi, Documento Nacional de Identidad N° 93.925.789, para que comparezcan en autos: "Colafranceschi Ricardo S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1406-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 31 de julio de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, titular del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Néstor Alberto Oroño para que en el término de treinta días lo acrediten en autos "Oroño Néstor Alberto S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0294/17/J1. Publíquese por un día. Viedma, 17 de Agosto de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Dra. Patricia Cladera, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nro. Cinco, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría única a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, al Sr. Sandro Gustavo Codegoni, DNI. Nº 24.659.599, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, ello bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.- Publíquese en el Boletín Oficial por dos (2) días.- Fdo.: Dra. Patricia Cladera, Juez.- Cipolletti, 22 de agosto de 2017.- Carla Yanina Norambuena, Secretaria.

—oOo—

La Sra. Juez, Dra. Marisa Calvo, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, sito en calle Guerrico Nº 624 de la ciudad de Luis Beltrán, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de quince días, a partir de la última publicación del presente, a todo aquel que entiende oposición al cambio de documentos de identidad de los progenitores de la niña N. L. Cáceres Saigua, en su Acta de Nacimiento que tramita en los autos: "Saigua Llampa Lidia y Cáceres Yale Nelson s/Rectificación de Partida" (Expte. Nº V-2LB-18-F2017).- Publíquense una vez al mes durante dos meses.- Luis Beltrán, 18 de Agosto de 2017.- Fdo.: Dra. Marisa Calvo, Juez.- Secretaría, 18 de agosto de 2017.- Dra. Erika V. Lavin Larregain, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Draco S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. Nº 0298/17/J1), en fecha 7-08-17 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Draco S.A., Cuit Nº 30-71168292-5, con domicilio en calle Sarmiento Nº 92 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, habiéndose impuesto al mismo el trámite de Pequeño Concurso, conforme a las previsiones del Art. 288 y con el régimen aplicable del Art. 289 de la LCQ, y que ha sido designado Síndico el Cdor. Marcos Santa Cruz, a quien se deberán presentar los pedidos de verificación de créditos, en calle Saavedra Nº 566 de Viedma (Río Negro).- Se hace saber que se ha fijado la fecha del día 11 de octubre de 2017 hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos pertinentes al Sr. Síndico designado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro por el término de cinco (5) días.- Viedma, 24 de agosto de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

Dr. Mariano A. Castro, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento Nº 190, 5º piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dña. Elda Diana Doumecq, DNI. Nº 5.425.216, por el término de treinta días, a que se presenten a estar a derecho en autos caratulados: "Doumecq Elda Diana s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1655-17) que tramitan por ante el Juzgado mencionado, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny.- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 25 de agosto de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen, Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de José Manuel Romera, DNI 13.483.193 a presentarse en los autos "Romera José Manuel, S/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1495-C1-17)". Publíquese por 1 día. General Roca, 16 de agosto de 2017.– Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Unica, sito en San Luis 853, 2° Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Domingo Cifuentes Mora, DNI. 93.670.125 a presentarse en los autos "Cifuentes Mora Domingo S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1226-C3-16). General Roca, 14 de junio de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.– Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Manuel Onofre Pereda, Documento Nacional de Identidad Nº 4.859.940, para que comparezcan en autos: "Pereda Manuel Onofre S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1369-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 7 de julio de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Angela Rut Muñoz, Documento Nacional de Identidad N° 13.997.122, para que comparezcan en autos: "Muñoz Angela Rut S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1438-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de agosto de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Cigrac Méndez, Documento Nacional de Identidad Nº 12.629.875, para que comparezcan en autos: "Méndez Cigrac S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1420-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 31 de julio de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Gigena, Documento Nacional de Identidad N° 3.245.285, para que comparezcan en autos: "Gigena Juan Carlos S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1350-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de mayo de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elida Rosa Iachetti, Documento Nacional de Identidad N° 3.694.943. para que comparezcan en autos: "Iachetti Elida Rosa S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1437-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 25 de agosto de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Brunilda Ester Salamanca, Documento Nacional de Identidad N° 10.868.761, para que comparezcan en autos: "Salamanca Brunilda Ester S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1394-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de junio de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

REMATES

———

Por cinco (5) días se hace saber en los autos caratulados: Industrias Sud SRL s/Quiebra (Expte. N° G-2RO-31-C9-13) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Nueve, a cargo de la Dra. Verónica I. Hernández, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Paula Zilvestein, con asiento de funciones en calle San Luis N° 853, 2do. piso, de General Roca (Río Negro), que el martillero público nacional Ricardo Ernesto Astudillo (Matrícula N° 47, inscripto al Libro 1° - Folio 6 en el CMyCP, Segunda Circunscripción Judicial), en el carácter de Enajenador Judicial designado en esta causa, rematará en pública subasta el día 15 de septiembre de 2017, a la hora 11, en calle Avenida Roca N° 253, de la localidad de Allen, los siguientes bienes inmuebles: 1) Lote 05 A, Mza. 626, Nomenclatura Catastral: 04-1-B-626-05A, Matrícula 04-1178.- Medidas: N. 17,57 mts.; E. 17,43 mts., S. 17,50 mts.; O. 19,02 mts.- Linderos: N. calle; E. Parcela 05B; S. Pte. Parcela 05-C; O. Pte. Parcela 04.- Superficie del terreno: 318,94 m².- Constatación de mejoras: En esta parcela se construyó una vivienda familiar con esta supuesta distribución: hall de entrada, cochera semicubierta, líving amplio, recepción (oficina), baño, pasillos, dos dormitorios, comedor diario con antecocina, quincho con parrilla + baño + 1 ambiente, lavadero externo cubierto, patio libre, cerramiento en el frente con

rejas y portón de ingreso.- Construida con materiales tradicionales. Estado general: bueno, necesitado de reparaciones importantes en algunas paredes, y sencillas, revoque de paredes y pintura.- Situación Jurídica: A: Titulares de Dominio: Industrias Sud SRL., Cuit 30-55454401-7 Porcentaje: 1/1.- B.- Gravámenes, restricciones e interdicciones: 1.- Afectado a bien de familia, Acta Administrativa del 20/05/1982, Juzgado de Paz de Allen. Insc. T° 9, F° 70. Vuelco de Oficio. EG: 10.614. Fecha: 7/06/1982.- 2.- Certificado p/ operación Hipoteca, Reg. N° 18 de Allen. EG: 51.996. Fecha: 2-10-2007.- 3.- Hipoteca en 1° Grado a favor de Banco de la Nación Argentina, Cuit 30-50001091-2 por $ 750.000 (pesos setecientos cincuenta mil). Esc. N° 81, F° 274 del 2/11/2007. Reg. N° 18 de Allen. EG: 55.308. Fecha: 7/11/2007.- 4.- Embargo: Caduca: 20/12/2018. Autos: Avalis Raúl Edgardo c/Industrias Sud SRL.; Peretto Ivana Verónica s/Reclamo. Expte. N° 2RO-558-L2013. Cámara del Trabajo, Sala II, Secretaría Unica. General Roca. Oficio S/N del 11/12-2013. Montos: $ 384.273,25 capital más $ 192.136 int. y costas. EG: 65.975. Fecha: 20/12/2013.- 5.- Embargo: Caduca: 20/12/2018. Autos: Ferrero Emiliano c/Industrias Sud SRL s/Reclamo, Expte. Nº R-2RO-557-L2013. Cámara del Trabajo. Sala II, Secretaría Unica. General Roca, Oficio S/N del 12/12/2013. Monto: $ 233.081,75 capital mas $ 116.540 int. y costas. EG: 65.982. Fecha: 20/12/2013.- 6.- Embargo: Caduca 5/02/2019. Autos: Leiva Matías Julián c/Industrias Sud SRL s/Reclamo, Expte. N° 0-2RO-2687-L2012. Cámara del Trabajo. Sala II, Secretaría Unica. General Roca. Oficio S/N del 3-02-2014. Montos: $ 56.613,21 cap. más $ 28.306,60 int. y costas. EG: 32.311 Fecha: 5/02/2014.- C.- Cancelaciones: 1.- Desafectación de bien de familia del asiento B-1, Oficio del 22/09/2005. Autos: Torrecillas Juana y Fuentes Caparrós, María Magdalena s/Sucesiones, Expte. Nº 622-J11-2005; Jdo. de Familia y Sucesiones N° 11, Secretaría Unica de Gral Roca, Esc. N° 67, Folio 223 del 2/09/2006, Registro N° 18 de Allen. EG: 50.006. Fecha: 12/09/2006.- 2) Lote 05 B Mza. 626. Nomenclatura Catastral: 04-1-B-626-05 B-. Matrícula: 04-1179.- Medidas: N. 13,58 mts.; NE: ochava 5,91 mts.; E: 11,83 mts.; 0.17,43 mts.- S: 17,50 mts.- Linderos: N. calle; E. calle; S. Pte. Parcela 05 C; O. Pte Parcela 05 A. Superficie terreno: 283.06 m².- Constatación de mejoras: Se trata de un terreno en esquina, cerrado perimetralmente con paredón de ladrillo y portón de chapa corredizo. Sobre el lote se construyó un pequeño galpón para depósito de 40 m² estimativamente. Estado general: Necesitado de reparaciones importantes. Situación Jurídica: A-Titulares de Dominio: 3.- Industrias Sud SRL., Cuit 30-55454401-7. Porcentaje: 1/1.- B.- Gravámenes, restricciones, interdicciones: 1- Afectado a bien de familia, Acta Administrativa del 20/05/1982. Juzgado de Paz de Allen, Inscripto al T° 9, F° 70. Vuelco de oficio.- EG: 10.614. Fecha: 7/06/1982.- 2- Certificado p/operación Hipoteca. Reg. N° 18 de Allen. EG: 51.997. Fecha: 2/10/2007.- 3- Hipoteca en 1° Grado a favor de: Banco de la Nación Argentina, Cuit. 30-50001091-2 por $ 750.000 (setecientos cincuenta mil). Esc. N° 81, F° 274 del 2/11/2007. Reg. N° 18 de Allen. EG: 55.308. Fecha: 7/11/2007.- 4- Embargo: Caduca 20/12/2018. Autos: Avalis Raúl Edgardo c/Industrias Sud SRL; Peretto Ivana Verónica s/Reclamo. Expte Nº 2RO-558-L2013. Cámara del Trabajo. Sala II. Secretaría Unica. General Roca. Oficio s/n del 11/12/2013. Montos: $ 384.273,25 cap. mas $ 192.136 int. y costas. EG: 65.975. Fecha: 20/12/2013.- 5- Embargo: Caduca 20/12/2018. Autos: Ferrero Emiliano c/Industrias Sud SRL s/Reclamo Expte. N° R- 2RO-557-L2013. Cámara del Trabajo. Sala II. Secretaría Unica. General Roca. Oficio s/n del 12/12/2013. Montos: $ 233.081,75, cap. más $ 116.540 int. y costas. EG: 65.982. Fecha: 20/12/2013.- 6- Embargo: Caduca 5/02/2019. Autos: Leiva Matías Julián c/Industrias Sud SRL s/Reclamo. Expte N° 0- 2RO-2687-L2012. Cámara del Trabajo. Sala II. Secretaría Unica. General Roca. Oficio s/n del 3/02/2014. Montos: $ 56.613,21 cap. mas $ 28.306,60 int. y costas. EG: 32.311. Fecha: 5/02/2014- C- Cancelaciones: 1- Desafectación de bien de familia del asiento B-1, Oficio del 22/09/2005, Autos: Torrecillas Juana y Fuentes Caparrós María Magdalena s/Sucesiones, Expte 622-J11-2005- Jdo Familia y Sucesiones N° 11, Secretaría Unica, de Gral. Roca; Esc. N° 67, F° 223 del 2/09/2006, Reg. N° 18 de Allen.- EG: 50.006. Fecha: 12/09/2006.- 3) Lote 05 C, Mza. 626. Nomenclatura Catastral: 04-1-B-626-05 C. Matrícula 04-1180.- Medidas: E. 21,37 mts., S. 35,00 mts., O. 21,37 mts., N. 35,00 mts. Linderos: E. calle., S. Parcela 06-A., O. Pte. Parcela 04., N. Parcela 05-A y 05-B.- Superficie del terreno: 747,95 m².- Constatación de mejoras: sobre la parcela se construyó un importante galpón con tres áreas específicas: a) Depósito. b) Las áreas administrativas. c) Las áreas de baños y vestuarios. La cubierta del galpón cubre la totalidad de la superficie del terreno, haciendo notar que se utilizaron materiales tradicionales. Se advierte el fácil acceso al mismo, por su dimensión permite el desplazamiento de vehículos utilitarios de mediano porte y el deambular de autoelevadores para la carga y descarga de mercaderías. Estado general: buen estado. Situación Jurídica al 17/05/2017: A-Titulares de Dominio: 1- Industrias Sud SRL. Porcentaje: 1/1 B- Gravámenes, Restricciones e interdicciones: 1- Certificado para operación: hipoteca. Reg. 18 de Allen. EG: 51.998. Fecha: 2/10/2007.- 2- Hipoteca en 1er grado, a favor de: Banco de la Nación Argentina, Cuit: 30-50001091-2, por la suma de $ 750.000 (pesos setecientos cincuenta mil). Escrit. N° 81, F° 274, del 2/11/2007. Reg. 18 de Allen. EG: 55.308. Fecha: 7/11/2007.- 3- Embargo Preventivo. Caduca 19/02/2018. Autos: Zúñiga Gloria Ester c/Industrias Sud SRL s/reclamo. Expte. N° 0-2RO-2454- L2012. Cámara del Trabajo, Sala II, Secretaría Unica de Gral. Roca. Oficio s/n del 19/02/2013. Montos: $ 281.167,46 capital mas $ 150.000 int. y costas. EG: 33.209. Fecha: 19/02/2013.- 4- Embargo: Caduca: 4/11/2018. Autos: Seguel Barra Hernán Ángel c/Industrias Sud SRL s/Incidente de Ejecución de Convenio, Expte. N° G-2RO-1137-L2012. Cámara del Trabajo, Secretaría única. General Roca. Oficio s/n del 01/10/2013. Montos: $ 22.500 capital mas $ 11.000 int. y costas. EG: 61.140 Fecha: 4/11/2013. 5- Embargo: Caduca 20/12/2018. Autos: Avalis Raúl Edgardo c/Industrias Sud SRL.; Peretto Ivana Verónica s/Reclamo, Expte N° 2R0-558-L2013. Cámara del Trabajo, Sala II, Secretaría Unica. General Roca. Oficio s/n del 11/12/2013. Montos: $ 384.273,25 cap. mas $ 192.136 int. y costas. EG: 65.975. Fecha: 20/12/2013. 6- Embargo: Caduca 20/12/2018. Autos: Ferrero Emiliano c/Industrias Sud SRL s/Reclamo, Expte N° R- 2RO-557-L2013. Camara del Trabajo. Sala II, Secretaría única. General Roca. Oficio s/n del 12/12/2013. Montos: $ 233.081,75 cap. más $ 116.540 int. y costas. EG: 65.982. Fecha: 20/12/2013.- 7- Embargo: Caduca 5/02/2019. Autos: Leiva Matías Julián c/Industrias Sud SRL s/Reclamo, Expte. Nº 0- 2RO-2687-L2012. Cámara del Trabajo, Sala II, Secretaría Unica. General Roca. Oficio s/n del 3/02/2014. Montos: $ 56.613.21 cap. mas $ 28.306.60 int. y costas. EG: 32.311 Fecha: 5/02/2014.- 8- Embargo: Caduca 6/05/2019. Autos: Borovski Zimón Andrés; Ochoa Marcos Alfredo y Seguel Cadiz José Desiderio c/Industrias Sud SRL y Peretto Ivana Verónica s/Reclamo. Expte. N° R-2RO-240-L2-13. Cámara del Trabajo. Seretaría Unica. General Roca. Oficio s/n del 21/04/2014. Montos: $ 2.011.005,90 capital más $ 402.201 int. y costas EG: 39.982. Fecha: 6-05-2014.- 9- Embargo: Caduca 6-06-2019. Autos: Arriagada Aguayo Víctor Manuel y Otros c/Industrias Sud SRL s/Sumarísimo (I). Expte. N° D-2RO-339-L2013. Cámara del Trabajo. Sec. 1°. Gral. Roca. Oficio s/n de junio de 2014. Montos: $ 222.206.93 capital mas $ 80.000 int. y costas. EG: 43.564. Fecha: 6/06/2014, Estado de ocupación de los tres bienes inmuebles ocupados actualmente por la Municipalidad de Allen (RN). Certificaciones de Inhibiciones (fojas 1.007). Según el R.P.I. se registran las siguientes inhibiciones sobre la fallida, Industrias Sud SRL: 1).- Nº E.G: 59.037. Fecha 27/11/12 Cuit 30-55454401-7. Folio 1517. Provisoria: N. Autos: Fuentes Caparrós Rubén Oscar s/Sucesión ab-intestato (Expte N° 29.176) Juzgado Civ. Com. Min. N° 1, Secretaría Unica, Cipolletti.- 2) N° E.G: 55.125. Fecha: 22/09/15. Cuit 30-55454401-7, Folio 1028. Provisoria N. Autos: Industrias Sud SRL s/Quiebra (Expte G-2RO-31-C9-13) Jdo. Civ., Com. y de Min. N° 9, General Roca.- 3) Nº E.G. 51.343. Fecha: 2/08/13, Cuit: 30-55454401-7, Folio 959. Provisoria: N. Autos: Virtual PCS SA c/ Industrias Sud SRL y Otro s/Ejecutivo, Expte N° 9.698/13. Jdo. Civil., Com. y de Min. Nº 3, Secretaría única, Cipolletti.- Deudas: A) Lote 05 A, Mza. 626: Agencia de Recaudación Tributaria (Rentas) (Impuesto Inmobiliario, al 15/08/2017): $ 22.110,60, Aguas Rionegrinas S.A.: $ 854,33 (al 15/08/2017).- Municipalidad (tasa retributiva): $ 10.596,60 (al 15/08/2017).- B) Lote 05 B, Mza. 626: Agencia de Recaudación Tributaria (Rentas) inmobiliario al 15/08/2017: $ 3.964,10.- Aguas Rionegrinas S.A.: $ 6.543.98, Se aclara que esta deuda incluye la deuda del Lote 05 C (porque están unificados).- Municipalidad (Tasa Retributivas): $ 16.532,09.- C) Lote 05 C, Mza. 626: Agencia de Recaudación Tributaria: $ 6.380,40 al 15/08/2017.- Municipalidad (Tasas Retibutivas): $ 16.496,76.- Nota: El comprador de la subasta adquiere el inmueble libre de todo pasivo anterior, debiendo hacerse cargo exclusivamente de las deudas posteriores al acto de aprobación de la subasta. Condiciones de Venta: Con base y al mejor postor. Monto de las Bases: a) Lote 05 A, Mza. 626: $ 2.250.000.- b) Lote 05 B, Mza. 626: $ 1.050.000.- c) Lote 05 C, Mza. 626: $ 3.200.000.- Si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base en un 25%, y si durante la media hora siguiente tampoco hubiera ofertas, se suspenderá la subasta.- Seña: 30% en dinero efectivo y/o por medio de cheque al portador librado a la fecha por el propio comprador y/o por el responsable de la firma, si fuere una sociedad comercial, cheque que deberá estar certificado por el titular responsable de la sucursal bancaria, la cual tendrá que tener residencia aledaña a esta plaza (Alto Valle de Río Negro).- Comisión Martillero: 3%.- El enajenador designado exigirá en el mismo acto de la subasta a quien resulte comprador, el pago de la seña y de la comisión de práctica. Pago sellado de ley del boleto a cargo del comprador. No se admitirán posturas en la subasta inferiores a $ 5.000.- El pago del saldo del precio obtenido en la subasta debe ser cancelado por el adquirente dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma. Pagado totalmente el precio, el martillero entregará los bienes que éste hubiera adquirido, labrándose el acta respectiva. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 133 del CPC. Identificaciones tributarias: Enajenador martillero Ricardo E. Astudillo (Cuit: 20-10595548-1).- Industrias Sud SRL (Cuit: 30-55454401-7) Sindicatura: Cdra. Pública Graciela F. Díaz (Cuit: 27-14736407-0) y Dra. Mariela E. Garabito (Cuit: 27-21847601-0).- Exhibición: Los inmuebles se exhiben a disposición de los interesados

los días 13 y 14 de septiembre de 2017, en el horario de 10 a 14 hs, en calle España e Hipólito Irigoyen, de la ciudad de Allen (RN).- Consultas al martillero enajenador Astudillo, a los Tel. 298-154696049 / 4433797.- Subasta sujeta a aprobación judicial.- Secretaría, 23 de agosto de 2017.- Fdo. Dra. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez, Dr. Mariano Castro, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Juramento Nº 190, 5º piso, de San Carlos de Bariloche, comunica que en los autos caratulados: "Suez Carlos c/Viola Néstor Gabriel s/Ejecutivo (Expte. Nº D3BA-5744-C2015) s/Ejecución de Sentencia". que tramitan por ante la Secretaría única a mi cargo, el martillero público Luis Alberto Rendo, Mat. 81, rematará el día 14 de septiembre a las 11 horas en Quaglia Nº 242, Loc. 3, de esta ciudad, un (1) inmueble denominado catastralmente como 19-2C-414-14. Se trata de un terreno baldío.- Estado de Ocupación: Desocupado y libre de ocupantes.- Condiciones de Venta: Base $ 228.580,16, al contado, en dinero en efectivo, al mejor postor, quedando autorizado el martillero a percibir el 8% del precio en concepto de seña y el 3% como comisión, a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Sellado de ley a cargo del comprador.- Las deudas por impuestos y tasas que gravan el bien, devengadas hasta la fecha de la subasta, serán soportadas con el producido de la misma.- Ello, sin perjuicio de la aplicación del orden de privilegio que establecen las leyes correspondientes.- El saldo que pudiera adeudarse deberá ser perseguido por los organismos recaudadores al ejecutado.- El inmueble podrá revisarse comunicándose previamente con el martillero al Tel. 4434646.- Subasta sujeta a aprobación judicial.- San Carlos de Bariloche, 17 de agosto de 2017.- Fdo.: Dra.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

GAMER ZONE - S.R.L.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nº 163, titular del Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, de la constitución de la sociedad denominada "Gamer Zone S.R.L." Expte. Nº, de acuerdo a lo siguiente:

a) Integrantes: Federico Javier De Simone, titular del DNI. Nº 29.393.176, soltero, comerciante, nacido el 1/03/1982, domiciliado en Beschtedt Nº 171 y Guillermo Storti, DNI. Nº 21.388.834, soltero, comerciante, nacido el 21/12/1969, con domicilio en Belgrano Nº 92, Dpto. B, ambos de San Carlos de Bariloche.

b) Fecha del Instrumento: 1/08/2017.

c) Denominación: Gamer Zone S.R.L.

d) Domicilio Legal y Real de la Sociedad: Onelli Nº 477 de Bariloche.

e) Objeto Social: 1) La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, distribución soporte y mantenimiento de equipos de telecomunicaciones, informáticos, electrónicos y/o tecnológicos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados.- El Análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades. 2) Servicios de planificación y gestión de acciones formativas para los trabajadores de empresas. 3) La consultoría e ingeniería tecnológicas en informática y electrónica.

f) Plazo de Duración: 99 años.

g) Capital Social: El capital social se fija en $ 100.000,00, representado por mil cuotas sociales de $ 100,00 c/u. Los socios tienen, De Simone Federico Javier, 500 cuotas; Guillermo Storti, 500 cuotas.- Se suscribe la totalidad del capital social, se integra el 25% a la inscripción en el RPC, y el saldo según Ley.

h) Administración y Representación: A cargo de De Simone Federico Javier y de Guillermo Storti, quienes actúan en forma unipersonal e indistinta.

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de julio.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.

S. C. de Bariloche, 17 de agosto de 2017.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

ALIANZAS GASTRONÓMICAS S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento Nº 163, planta baja "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Alianzas Gastronómicas S.R.L.".

A) Sres. Arch Diego Fernando, DNI. Nº 26.489.653, nacido el 13/03/1978, soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle Ada María Elflein Nº 49, San Carlos de Bariloche, Río Negro; y Arch Gabriel Eduardo, DNI. Nº 24.597.474, nacido el 10/11/1970, soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle Ada María Elflein Nº 49, Bariloche, Río Negro.

B) Fecha de Constitución: 4 de julio de 2017.

C) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Mitre Nº 265, 3º piso, Of. "A", San Carlos de Bariloche, Río Negro.

D) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior, a la elaboración y comercialización de productos alimenticios. *Actividad principal*: Elaboración y venta al por mayor o menor, distribución, exportación, importación y negociación de bienes comestibles, alimentos y bebidas, en todas sus formas y denominaciones. Fraccionamiento de productos elaborados, semielaborados o a elaborarse. *Actividades complementarias*: Servicios de gatronomía, ya sea como cátering, comedores, restaurantes, paradores, buffets, confiterías, bares o similares.- La sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo formalizar todo tipo de contrato tendiente a la consecución del objeto que no sean prohibidos por la ley.

E) Plazo de Duración: 99 años.

F) Capital Social: Se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000), dividido en 150 (ciento cincuenta) cuotas de pesos un mil ($ 1.000), valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: El Sr. Arch Diego Fernando la cantidad de setenta y cinco (75) cuotas, por un valor de $ 75.000 (pesos setenta y cinco mil), equivalente al 50% del total del capital social; y el Sr. Arch Gabriel Eduardo la cantidad de setenta y cinco (75) cuotas, por un valor de $ 75.000 (pesos setenta y cinco mil), equivalente al 50% del total del capital social.- Las cuotas se integran en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo.

G) Órganos de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. Arch Diego Fernando como Gerente, en forma unipersonal y por plazo indeterminado, que en este acto acepta el cargo.

H) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de abril de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 24 de agosto de 2017.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

RCA SERVICIOS - S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en Viedma Nº 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, la constitución de la sociedad "RCA Servicios S.R.L.".

Socios: José Amatti, italiano, nacido el 25 de mayo de 1948, DNI. Nº 93.702.330, Cuit Nº 20-93702330-9, empresario, domiciliado en la calle Kénnedy Nº 50 de la localidad de General Fernández Oro, Río Negro, casado; Sergio Vicente Cavallin, argentino, nacido el 25 de diciembre de 1962, DNI. Nº 14.800.182, Cuit Nº 20-14800182-1, empresario, domiciliado en la calle Rural A5 Bis 5, General Fernández Oro, Provincia de Río Negro, casado; y el Sr. César Hellmut Riechert, nacido el 3 de octubre de 1964, DNI. Nº 16.816.333, Cuit Nº 23-16816333-9, empresario, domiciliado en la calle Rural A5 Bis 5, General Fernández Oro, Provincia de Río Negro, casado.

Fecha de Constitución: 18 de julio de 2017.

Duración: El plazo de duración es de noventa y nueve (99) años.

Domicilio: El domicilio legal es calle J. F. Kénnedy Nº 51, de la localidad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto efectuar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación y administración por cuenta propia o de terceros, de chacras, campos y bosques, de su propiedad o de terceros, en los distintos rubros agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, apícolas, tamberos y avícolas; la comercialización por cuenta propia o de terceros de todo tipo de productos obtenidos de los mismos, y en general, toda actividad lícita que permita realizar o promover operaciones agropecuarias, a tales efectos podrá adquirir o arrendar tierras de todo tipo, por cuenta propia o de terceros. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, exportación e importación de productos frutícolas, agropecuarios y forestales, productos elaborados o semi-elaborados, toda clase de mercaderías, maquinarias y materias primas, relacionadas con la actividad frutícola, agropecuaria y forestal; el empaque y conservación en frío de frutas. c) Servicios: Prestar servicio de empaque y de frío como así contratar o subcontratar para sí o para terceros, personal para servicios de mano de obra vinculada con la agricultura, empaque y acondicionamiento de frutas.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento dos mil ($ 102.000), dividido en 102 cuotas de $ 1.000 valor nominal cada una, y está suscripto de la siguiente forma: José Amatti suscribe 34 cuotas por un monto de pesos treinta y cuatro mil ($ 34.000); Sergio Vicente Cavallin

suscribe 34 cuotas por un monto de pesos treinta y cuatro mil ($ 34.000), y César Hellmut Riechert suscribe 34 cuotas por un monto de pesos treinta y cuatro mil ($ 34.000).

Administración y Fiscalización: La administración estará a cargo de uno o más gerentes en forma conjunta, socios o no, por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles.- Fiscalización: Estará a cargo de los socios.

Representante Legal: Se designan como Gerentes a los Sres. José Amatti, Sergio Vicente Cavallin y César Hellmut Riechert.

Fecha de Cierre del Ejercicio: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti, 18 de agosto de 2017.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

LOS VASCOS - SRL

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Mitre 455 1° piso de la Ciudad de General Roca (Río Negro), ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la sociedad denominada "LOS VASCOS S.R.L.": a) Socios: Juan Norberto Arruza, nac. 23/02/1976, DNI 24.627.396 CUIT 20-24627396-1, soltero, ganadero, domiciliado en Alessandrini 1005 de Villa Regina (RN); y Juan Raúl Villa, nac. 16/06/1984, DNI 30.855.184, CUIL 23-30855184-9, soltero, ganadero, domiciliado en Alsina 557 de Luis Beltrán (RN); argentinos. b) Constitución: formalizada por instrumento privado de fecha 29/06/2017. c) Domicilio social; Luis Beltrán, Río Negro (RA), fijándoselo por acta en calle Alsina 557. d) Objeto; La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, dentro o fuera del país, toda actividad relacionada directa, indirecta o accesoriamente con la ganadería, ya sea bovina, caprina, ovina, porcina y equina. Dentro de ella ejercerá la explotación en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, granjeros; cría, invernación, engorde, mestización, compraventa, cruza de hacienda de todo tipo; matarife abastecedor y elaborador de productos de la ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos ganaderos; compraventa, importación, exportación, distribución, consignación o permuta de animales de cualquier tipo y especie como de productos faenados y/o elaborados. A todos los efectos legales, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar cualquier acto jurídico que se vincule directa o indirectamente con su objeto social, y ejercer los actos que no sean prohíbidos por las leyes o este estatuto, inclusive celebrar toda clase de contratos, y adquirir y disponer de toda clase de bienes; muebles o inmuebles registrables. e) Plazo de duración: 90 años. f) Capital social: $ 80.000, representado por 80 cuotas de $ 1000,00 cada una, suscribiéndolas en partes iguales, 40 cuotas cada socio. Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital social, mientras que el 75% restante se integrará dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la firma del contrato. g) La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. Por unanimidad -en acta - designan a Juan Raúl Villa como gerente, quien acepta. h) Fiscalización; La sociedad prescinde de la sindicatura, ejerciendo los socios el poder de contralor i) Cierre del ejercicio social: Finaliza el 31 de mayo de cada año. Gral. Roca (R.N.), 09 de agosto de 2017.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas. Gral. Roca.

JOSER - SRL

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del registro público sito en calle Viedma 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada " JOSER S.R.L."

a) Socios: Alarcón Pradenas Josué Davíd, DNI N° 92.430.695, 58 años, casado, Chileno, comerciante, con domicilio en la calle Fray Mamerto Esquiú N° 1010 B° Santo Domingo, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, y el Sr. Alarcón Sergio Daniel, DNI, Nº 31.595.844, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Fray Mamerto Esquiú N° 1010 B° Santo Domingo, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

b) Fecha Constitución: 25 del mes de Abril del año 2017.

c) Domicilio: Calle Fray Mamerto Esquiú N° 1010 Bº Santo Domingo Cipolletti, Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros de las siguientes actividades:

a) Servicio de mantenimiento y reparaciones a nivel industrial en la rama mecánica, electromecánica soldadura, maquinado, pintura y mecanizado,

b) Servicio de mantenimiento y reparaciones en la rama mecánica del automotor.

e) Duración: Su duración será de 99 años.

f) Capital social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos setenta mil ($ 70.000,00.-) divididos en Setecientas cuotas de Pesos cien, valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle:

a) El señor Alarcón Pradenas Josué Davíd 350 cuotas de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una;

b) El Sr. Alarcón Sergio Daniel 350 cuotas de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una.

g) Administración, fiscalización: La administración, y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes que actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de cinco (5) ejercicios La sociedad prescinde de la sindicatura,

h) Se designa gerente al Sr. Alarcón Pradenas Josué Davíd, DNI N° 92.430.695.

i) Ejercicio Social: Cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Cipolletti, 16 Agosto de 2017.

Dr. Federico Frosini. Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

—oOo—

ACTAS

———

KADIMA - S.A.

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la inscripción del Directorio de la sociedad denominada "Kadima S.A.", el cual fue designado en Asamblea General Ordinaria, de fecha 7 de octubre de 2016, y hecha la distribución de cargos según Acta de Directorio Nº 88, y quedará conformado de la siguiente manera: Mabel Esther Szerman, DNI. Nº 13.656.861 como Presidente. Uriel Ben Hazan, DNI. Nº 39.640.094 como Director titular. Dalía Magalí Hazan, DNI. Nº 39.640.095 como Directora suplente.

Publíquese edicto.

Gral. Roca, 14 de agosto de 2017.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

DEL TURISTA S.A.C.I

Cambio del Directorio

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Pesonas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea N° 62 de fecha 7 de Noviembre del 2016, de la Sociedad denominada DEL TURISTA S.A.C.I, por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Benito Secco, DNI N° 94.243.587

Vicepresidente: Irene Moroder de Secco, DNI N° 4.860.076.

Director Vocal: Pablo Daniel Secco, DNI N° 17.994.928.

Director Vocal: Emilio Secco, DNI N° 20.679.343.

Sindico Titular: Manuel Enrique Sverdloff, DNI N° 10.248.321.

Sindico Suplente: María Paula Secco, DNI N° 37.099.713.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Bariloche.

—oOo—

AUMENTO DE CAPITAL

———

ZOPPI HERMANOS S.A.C. e I.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma Nº 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Aumento de Capital hasta su quíntuplo, conforme los términos del Art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, que se resolvió mediante Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el día seis (06) de diciembre del año 2016. Se ha dispuesto aumentar el Capital Social hasta su quíntuplo, o sea, llevarlo hasta la suma de pesos Siete millones quinientos mil ($ 7.500.000).

Cipolletti, 24 de Agosto de 2017.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

—oOo—

PRÓRROGA DE INSCRIPCIÓN

———

IMAGEN - S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 455, 1° piso, de la ciudad de Gral. Roca, ordena, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 y modificatorias, Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, de la inscripción de Prórroga del Plazo de Duración de la sociedad Imagen S.R.L. por un plazo de veinte (20) años, a contar del vencimiento del plazo originario que operaria el 7-07-2019, con lo cual la duración de la sociedad se prorroga hasta el 7-07-2039.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días a partir de la publicación del Edicto.

Publíquese edicto.

General Roca, agosto de 2017.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

ALHAMA S.R.L.
(Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, piso 1°, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción del Acta de la Reunión de Socios N° 2, de fecha 18 de julio de 2017, y del acta N° 3, complementaria, de fecha 20 días del mes de julio del año 2017, mediante la cual los socios de la sociedad denominada Alhama S.R.L., Dice: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, República Argentina, a los 18 días del mes de julio del año 2017, siendo las 8 hs. se reúnen los Sres. Socios de Alhama S.R.L., con la presencia de la totalidad del capital social, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Cesión de 1.500 cuotas parte del Sr. Horacio Aníbal Roselló, y de 1.500 cuotas partes del Sr. Diego Miguel Álvarez al Sr. Navarro Juan Ignacio. El valor acordado de la venta de cada cuota parte se fija en 10 pesos lo que hace una suma total de $ 30.000.- 2) Modificación del Artículo Quinto del Contrato Social.- Se pone a consideración de la reunión de socios el pto. 1) El Sr. Horacio Aníbal Roselló y el Sr. Diego Miguel Álvarez concuerdan en la venta de sus cuotas sociales al Sr. Navarro Juan Ignacio, procediendo a su vinculación con la empresa. Puesta la moción a consideración, los mismos la aprueban por unanimidad.- Acto seguido se pasa a tratar el Punto Segundo del Orden del Día a saber: Modificación del Artículo Quinto del Contrato Social, aprobación del nuevo texto.- El Sr. Gerente manifiesta que, en orden a las resoluciones sociales que se han aprobado en esta reunión el Artículo Quinto del Contrato Social debe quedar redactado de la siguiente manera: "Quinto: El capital social se establece en pesos noventa mil ($ 90.000), dividido en nueve mil (9.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben totalmente, e integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en efectivo, según se detalla a continuación: el Sr. Horacio Aníbal Roselló, suscribe tres mil (3.000) cuotas de diez pesos ($ 10) por un valor de pesos treinta mil ($ 30.000) e integra setecientas cincuenta (750) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una por un total de pesos siete mil quinientos ($ 7.500); el Sr. Diego Miguel Álvarez, suscribe tres mil (3.000) cuotas de diez pesos ($ 10) por un valor de pesos treinta mil ($ 30.000) e integra setecientas cincuenta (750) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una por un total de pesos setecientos cincuenta ($ 7.500) y el Sr. Navarro Juan Ignacio, suscribe tres mil (3.000) cuotas de diez pesos ($ 10) por un valor de pesos treinta mil, ($ 30.000) e integra setecientas cincuenta (750) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una por un total de pesos siete mil quinientos ($ 7.500). El saldo, o sea el setenta y cinco por ciento (75%) del capital será integrado dentro de los dos años de inscripto el contrato social en el Registro Público de Comercio. Puesta la moción a consideración de la reunión la misma es aprobada por unanimidad.- Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de (10) diez días a partir de la publicación del Edicto.

Publíquese edictos.

Gral. Roca, 22 de mayo de 2017.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional Personas Juridicas - General Roca.

CATSKI S.R.L.
Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas y Titular del registro Público de Comercio, sito en calle Juramento 163 - PB- de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorios de la Ley 19550, la publicación en Boletín Oficial, por 1 (un) día, la Cesión de Cuotas Sociales y modificación de contrato social de "CATSKI, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme Contrato de cesión de cuotas sociales efectuada por Instrumento privado del 28/7/2017, a Juan José Valltmijana Samaniego, argentino, DNI. 10.442.103, Cuil 20-10442103-3, casado, domicilio calle Piedra del Cóndor 390, Villa Catedral y Daniel Eduardo Salencon, argentino, DNI. 10.442.208, Cuit 20-10442208-0, casado, domicilio calle Runge 980, ambos de esta ciudad; y por la otra parte: Gabriel Nicolás Feraud, argentino, DNI. 14.769.676, Cuit 20-14769676-1, divorciado, domicilio, Calle Tucumán 1180- Bche.- Dicen: Juan José Valltmijana Samaniego y Daniel Eduardo Salencon; Ceden, venden y transfieren, cada uno de ellos, la cantidad de 200 cuotas sociales de valor nominal $ 10 cada una; equivalente a $ 2.000, de la referida sociedad que se hallan totalmente suscriptas e integradas, al Sr. Gabriel Nicolás Feraud.- Precio: $ 200.000.-Capital Social: El capital se fija en la suma de $ 12.000, dividido en 1.200 cuotas iguales de $ 10, c/u, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. Juan José Valltmijana Samaniego: 400 cuotas equivalentes a $ 4.000.- El Sr. Daniel Eduardo Salencon: 400 cuotas equivalentes a $ 4.000 y el Sr. Gabriel Nicolás Feraud: 400 cuotas equivalentes a $ 4.000.- La presente Cesión y modificación del artículo Cuarto, se aprobó por unanimidad en Acta de Reunión de socios del 1/07/2017.

Se hace saber que las oposiciones serán deducidas en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la publicación del Edicto.

San Carlos de Bariloche, 18 de Agosto de 2017.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Bariloche.

—oOo—

JC QUEBAR SRL
Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de la totalidad de cuotas sociales que poseía la Sra. Flores Acuña, Karina Evelyn, socio de JC QUEBAR S.R.L., la cual fue instrumentada en fecha 26 de Abril de 2017 y se realizó de la siguiente forma,

a) a la Sra. Molina, Silvia Laura cede y transfiere la cantidad de 600 cuotas sociales.
b) a la Sra. Roa, Caterine Gisel, cede y transfiere la cantidad de 400 cuotas sociales.

Socios: Sra. Molina, Silvia Laura, argentina, nacida el 30 de Diciembre de 1972. D.N.I. 22.972.756, casada, comerciante con domicilio en calle Castagnino Nº 1535 de Cipolletti, Provincia de Río Negro y la Sra. Roa, Caterine Gisel, argentina, nacida el 4 de Noviembre de 1985, soltera, D.N.I. 32.056.965, administrativa, domicilio calle Río Negro N° 618, Cipolletti, Río Negro.

Asimismo por instrumento de fecha 26 de Abril de 2017, se modifico el contrato social de JC QUEBAR S.R.L., en lo concierte al Artículo Cuarto el que quedara redactado de la siguiente manara: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos doscientas mil ($ 200.000) que se divide en dos mil cuotas de Pesos cien, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Silvia Laura Molina un mil seiscientas (1.600) cuotas sociales y Caterine Gisel Roa, Cuatrocientas (400) cuotas sociales. Dichas cuotas a la fecha se encuentran totalmente suscriptas e integradas".-

Se designa como gerente a la Sra. Caterine Gisel Roa DNI Nº 32.056.965.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir del día de la publicación del presente edicto.-

Cipolletti, 18 de Agosto de 2017.

Dr. Federico Frosini. Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA REGINA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 16 de septiembre de 2017, a las 20:00 horas, en la sede social de la Asociacion, F. L. Beltrán N° 322 de la localidad de Villa Regina (Provincia de Río Negro), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designacion de dos asambleístas para suscribir el Acta, conjuntamente con el Pesidente y Secretario.-

2º - Razones de la convocatoria fuera de término

3º - Consideración de la Memoria, Estados Contables e Información complementarias de la Asociación Bomberos Voluntarios de Villa Regina, del Ejercicio Económico N° 33, comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016.-

4º - Renovación de los miembros Titulares y Suplentes para conformar la Comisión Directiva por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios,

5º - Renovación por finalizacion de mandato, de los miembros titulares y suplentes para conformar la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos ejercicios.

6º - Analisis situación de los asociados, y propuesta de reempadronamiento.

7º - Propuesta de Modificación del valor de las cuotas sociales.

———

Llámase a segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran, a los Sres. Asociados de la Asociación Bomberos Voluntarios de Villa Regina, a la Asamblea General Ordinaria a realizarce el día 16 de septiembre de 2017 a las 20:30 hs., en el domicilio de Fray Luis Beltrán N° 322, de Villa Regina, para considerar el mismo Orden del Día, indicado arriba.

José H. Calderón, Presidente.- Aldo A. Betancourt, Secretario.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR CARILAFQUEN
Villa Los Coihues
La Biblio
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.), que esta Asociación realizará el día 16 de septiembre de 2017 a las 17 hs, en su sede social ubicada en la calle P.N. Nahuel Huapi 314 esq. P.N. El Palmar, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°).- Designación de dos socios para refrendar, junto con el Presidente y la Secretaria, el acta de asamblea.

2°).- Razones del llamado a asamblea fuera de término.

3°).- Consideración de la Memoria, inventario, Estado de Recursos y Gastos con Bienes de Uso correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

4°).- Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5°).- Aumento de la cuota social

Santiago Iñigo, Presidente - Silvina Guerrero, Secrtaria..-

—oOo—

CLUB SOCIAL y DEPORTIVO
LUIS BELTRAN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Luis Beltrán, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 22 de Septiembre de 2017, en sus instalaciones de la Avda. Avellaneda N° 155, de Luis Beltran, a partir de las 20,30 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario.-

Punto 2) Razones por convocatoria Fuera de Término

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe de la Comisión revisora de cuentas correspondientes a los 2 (dos) Ejercicios Económicos cerrados respectivamente al 31/08/15 y 31/08/16.-

Punto 4) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por renuncias y finalización de mandato de nueve (9) titulares y tres (3) suplentes por el término de dos (2) años.-

Punto 5) Elección de un Miembro Titular y suplente de la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos (2) años. -

Punto 6) Establecer valor de cuota social.-

José Luis Levis, Presidente - Carlos M. Bernardi, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL COMEDOR
CAPACITADOR GOTITAS DE ESFUERZO
Asamblea General Ordinaria

San Carlos de Bariloche 25/08/2017.

La comisión Directiva de la Asociación Civil Comedor Capacitador Gotitas de Esfuerzo, convóca a todos sus asociados a la asamblea a desarrollar el día 17 de Septiembre de 2017 a las 20 hs, sito en la callle San José Obrero y Tierra del Fuego, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1- Elección de dos socios para firmar el libro de actas.

2- Tratamiento de la memoria de la Comisión Directiva por los ejercicios cerrados al 31 de agosto de los años 2014-2015-2016.

3- Renovación de autoridades 2014-2016.

Andrea Iris Miñoz, Presidente - Nancy Verónica Iturra, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN DEL CENTRO
JUNTO PARA CRECER
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Señores socios de la Asociación del Centro Juntos para Crecer de Ingeniero Jacobacci, tiene el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 18 de septiembre a las 17 hs en las instalaciones a efectos de el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del acta anterior.

2- Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea con el presidente y secretaria.

3- Motivo de la convocatoria fuera término.

4- Lectura consideración y aprobación de memoria, balance, estado de situación patrimonial, inventario, cuadros anexos e informe de auditoria de cuentas correspondientes a los ejercicios económicos N° 11- (31/12/13), 12- (31/12/14), 13 (31/12/15).

5- Elección de todas los miembros de comisión directivo por finalización de mandato: Presidentes, Vice-Presidente, Secretaria, Pro-secretario-Vocales Titulares 1°, 2° y 3° Vocales suplentes 1°, 2° y 3° revisores de cuentas un titular y un suplente en remplazo de Perdomo Karina, Zuain Rebeca, Epulef Ana, Brusain Dora, Roldan Miriam, Laciar Lorenzo, Linconao Orfelia, Mingot María Ester, Tinturé Yuliana, Lavin Karina, Namor Beatriz, Aranibe Marcela, Pilquiman María, Burboa Oclidea, Buzzi Bibiana, Navarrete Diego.

6- Aumento de la cuota social.

Karina Perdomo, Presidente.

—oOo—

COLEGIO MEDICO REGIONAL BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Colegio Médico Regional Bariloche, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), a realizarse el día 21 de Septiembre de 2017, a las 19:00 horas en su sede social sita en la calle Angel Gallardo 1334, ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea Ordinaria.

2.- Lectura del Acta anterior.

3.- Razones de la Asamblea General Ordinaria fuera de ténnino.

4.- Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Marto de 2017.

5.- Elección de las Autoridades de acuerdo con los artículos 16, 17, 41, y 43 del Estatuto vigente, curya nómina de cargos a renovar es la siguiente:

1) Secretario General Titular y Suplente por dos años.

2) Secretario Gremial Titular y Suplente por dos años.

3) Secretario de Prensa y Relaciones Públicas Titular y Suplente por dos años.

4) Secretario Médico Científico Titular y Suplente por dos años.

5) Dos cargos de la Comisión Revisora de Cuentas Titular y Suplente por dos años.

6) Tres cargos del Tribunal de Etica y Disciplina Titular y dos Suplentes por dos años.

Art. 65 - "Las Asambleas para sesionar, deben contar con la presencia de la mitad mas uno de los socios habilitados para intervenir en ellas. Si transcurriera una hora desde la convocatoria sin reunir el número mencionado, la Asamblea sesionará con los socios presentes.

Fernándo Martínez, Presidente - Enrique Hollmann, Secretario General.

—oOo—

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del Colegio Médico Regional Bariloche, cita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 21 de Septiembre de 2017, a las 20:00 horas, en su sede social sita en la calle Angel Gallardo 1334, ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea Extraordinaria.

2. - Ratificación o Rectificación de las reuniones de Comisión Directiva Ampliada desde el 27 de Agosto de 2016 a la fecha de la Asamblea.

Fernándo Martínez, Presidente - Enrique Hollmann, Secretario General.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL JORGE BOWDLER
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Cipolletti, Agosto 2017.

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, se convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el viernes 22 de setiembre de 2017 a las 20,00 horas en el local ubicado en Calle La Esmeralda Nº 3.000 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para refrendar con el presidente y secretario el acta de la presente reunión.

2) Causas que motivaron la realización de la asamblea general ordinaria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio anterior finalizado el 31/03/17.

4) Lectura, consideración y aprobación del informe del Órgano de Fiscalización.

5) Renovación de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Carlos Calvo, Presidente - Rolando Lara, Secretario.

—oOo—

ACLARACIÓN

———

Por un error involuntario de la Delegación de Cipolletti, se omitió publicar el día 10 de agosto de 2017, la Asamblea General Ordinaria del Consorcio de Regantes de Cipolletti.

———

CONSORCIO DE REGANTES
DE CIPOLLETTI
Asamblea General Ordinaria

Convoca a los Sres. Consorcistas del Consorcio de Regantes de Cipolletti, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de agosto del corriente año, a las 15 horas, en primera convocatoria, y a las 15:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de Santa Cruz y Provincia de San Luis, de la ciudad de Cipolletti, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º - Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, refrenden el Acta de la Asamblea.

3º - Presupuesto de Recursos y Gastos para el período 1/06/2017 al 31/05/2018.

4º - Tratamiento de Memoria, Estados Contables al 31/05/2017 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5º - Elección de regantes para cubrir cargos renovables de Presidente, 2do. Vocal titular, 2do, 4to y 5to Vocal suplente y cuatro regantes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

La documentación citada en los puntos 4 y 5 estará a disposición de los Sres. Consorcistas a partir del día 22 de agosto.

Las listas para cubrir los cargos citados en el punto 5 deberán presentarse hasta cinco días antes de la Asamblea.

Eduardo O. Artero, Presidente.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1083.- 16-08-17.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Pcia. de Río Negro y la Municipalidad de Mainqué .. **1-2**

1084.- 16-08-17.- Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios y el Addenda de Contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 17/2.014, de la obra "S/Ampliación, Refacción y Readecuación en Jardín N° 80 Viedma-Plan de Obras", suscripto entre la Ministra de Educación y Derechos Humanos y la firma del Ing. Alejandro Lozano **2-3**

1088.- 16-08-17.- Promover en forma automática a agentes varios del Instituto Provincial del Seguro de Salud **3**

1101.- 18-08-17.- Constitúyase el Fondo Fiduciario denominado "Fondo Fiduciario Programa de Renovación de Maquinarias Agrícolas VIII Edición" en el marco de las políticas destinadas al sector frutícola **4a9**

1110.- 18-08-17.- Hacer lugar al reclamo efectuado por el agente Rubén Alberto Salim - DNI N° 12.119.027 en los términos establecidos en el Artículo 75° de la Ley N° 2.938 importando una denuncia de ilegitimidad **9-10**

1113.- 18-08-17.- Promover en forma automática, a agentes varios del Ministerio de Educación y Derechos Humanos **10a18**

1154.- 25-08-17.- Dejar sin efecto, a partir de la firma del presente, los Decretos N° 991/13 y 1610/13, por los fundamentos expresados ut supra **19**

DECRETOS SINTETIZADOS **19a21**

RESOLUCIONES **21a28**

LICITACIONES **28**

CONCURSOS **28**

COMUNICADOS **29**

EDICTOS DE MINERIA **29**

EDICTOS D.P.A. **29-30**

EDICTOS I.P.P.V. **30**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **30**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **30a33**

REMATES **33a35**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **35-36**

ACTAS **36**

AUMENTO DE CAPITAL **36**

PRORROGA DE INSCRIPCION **36**

CESION DE CUOTAS SOCIALES **37**

CONVOCATORIAS **37-38**

ACLARACION **38**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **39-40**

SUPLEMENTO: Instrucciones Generales del Nº 2 al Nº 13 del Ministerio Público - Procuración General

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA	$	15,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$	35,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$	55,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$	75,00

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro